

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 1° de diciembre del 2016

AÑO CXXXVIII

N° 231

72 páginas

Día de la abolición del ejército

El 1 de diciembre de 1948, el entonces presidente de la Junta Fundadora de la Segunda República, don José Figueres Ferrer abolió el ejército en nuestro país en un acto emotivo y simbólico celebrado en el Cuartel Bellavista (hoy Museo Nacional).



Don José Figueres Ferrer golpeando los muros del Cuartel Bellavista el 1 de diciembre de 1948 en celebración de la Abolición del Ejército Nacional. (Foto Mario Roa).

“El primero de diciembre de 1948 di unos mazazos sobre el muro del cuartel Bellavista, para simbolizar así la eliminación del vestigio del espíritu militar de Costa Rica...La nuestra sería una patria de leyes y una tierra de hombres libres.” José Figueres Ferrer

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Acuerdos	22
Resoluciones	24
Edictos.....	27
Avisos	28
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	28
REGLAMENTOS	36
REMATES	37
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	38
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	50
AVISOS	52
NOTIFICACIONES	68
FE DE ERRATAS	72

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40016-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero del 2000 y al Artículo 62, punto 3, Acuerdo SM-572-2016 de la Sesión Ordinaria N° 36 celebrada el día 06 de octubre del 2016, por la Municipalidad del cantón de La Unión, Provincia de Cartago. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de La Unión, provincia de Cartago, el día 07 de diciembre del 2016 con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública; será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de

octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

Artículo 6°—Rige el día 07 de diciembre del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las quince horas del día diecinueve de octubre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 28707.—Solicitud N° 4990.—(D40016 - IN2016090145).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

AVISO

N° SC-018-2016.—San José, 04 de noviembre del 2016.

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido la siguiente resolución:

DG-210-2016: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular los apartados de Atinencias Académicas de la Especialidad “Música” y Subespecialidad “Música”, incluir como atinente el “Bachillerato en Música con énfasis en Educación Musical”; en el apartado de Atinencias Académicas de la Especialidad “Danza”, Subespecialidad “Danza, según se detalla en la presente resolución.

Publíquese.—Lic. Hernán A. Rojas Angulo. MBA, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400028618.—Solicitud N° 70150.—(IN2016087725).

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Cartagena de Santa Cruz Guanacaste. Por medio de su representante: Joaquín Marchena Marchena, cédula 5-930-987 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 01 para que en adelante se lea así: Artículo 01: para que se modifique el límites oeste: Margen del Río Limón y Quebrada el Guayabo y la cerca limítrofe de la finca de Familia Angulo Angulo y la cerca limítrofe de Familia de Virgilio Perez. Dicha reforma es visible a folio 181-182 del tomo IV del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 12 de Junio del 2016. En cumplimiento

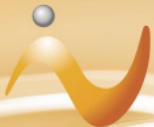
Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro. San José, a las catorce horas veinte minutos del día nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa Departamento de Registro.—1 vez.—(IN2016087379).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

EL señor Erick Hoepker Alvarado, cédula de identidad: 1-0441-0909, en calidad de Representante Legal, de la compañía Químicas Unidas, Ltda, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Escazú, San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: atomizador de mochila motorizado, Marca: Echo, Modelo: MB- 580LA, Peso: 11.1 kilogramos y cuyo fabricante es: Yamabico Corporation-Japón. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 11:30 horas del 14 de octubre del 2016.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016083475).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo II, Folio 19, título N° 2796, emitido por el Liceo José Joaquín Vargas Calvo, en el año dos mil doce, a nombre de Hernández Sánchez Irene María, pasaporte N° 115570225. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016090987).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 53, título N° 823, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Parrita, en el año dos mil ocho, a nombre de Aguilar Gamboa Ruth Evelyn, cédula: 6-0371-0351. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016086955).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización sindical denominada: Sindicato de Agentes de

Seguridad y Vigilancia de la Asamblea Legislativa, Siglas: SIASAL al que se le asigna el código 988-SI, acordada en asamblea celebrada el 11 de marzo de 2016.

Habiéndose cumplido con lo disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente.

La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro, visible al tomo: 16, folio: 238, asiento: 4916, del 05 de octubre de 2016.

La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 11 de marzo del 2016, con una vigencia que va desde el 11 de marzo del 2016 al 31 de enero del 2017, quedó conformada de la siguiente manera:

SECRETARIO GENERAL	DIEGO GONZÁLEZ CORRALES
SECRETARIO ADJUNTO	HERNÁN FERNÁNDEZ AGÜERO
SECRETARIO DE ACTAS Y CORRESPONDENCIA	COSME RAMÓN JIMÉNEZ ACUÑA
TESORERÍA	LUIS CARLOS ROJAS JIMÉNEZ
SECRETARÍA DE CONFLICTOS	PABLO MORA VARGAS
VOCAL 1	CLAUDIO ARMA RODRÍGUEZ
VOCAL 2	JOSE JIMÉNEZ JIMÉNEZ
FISCAL	FABIÁN SANDOVAL BELLO

San José, 05 de octubre de 2016.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2016087048).

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

En sesión celebrada en San José, a las 9 horas del 13 de octubre del 2016, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPA-1852-2016 a la señora Arguedas Vargas Evangelina, cédula de identidad 1-189-251, vecina de San José; por un monto de ciento diecinueve mil sesenta y un colones con treinta y tres céntimos (¢119.061,33), con un rige a partir inclusión en planillas. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se hay efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Juan Alfaro López, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2016087548).

En sesión celebrada en San José, a las 9 horas del 13 de octubre del 2016, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPA-1850-2016 a la señora Rodríguez Ruiz María de los Ángeles cc Marielos, cédula de identidad 1-429-412, vecina de San José; por un monto de noventa y siete mil quinientos trece colones con cinco céntimos (¢97.513,05), con un rige a partir 01 de noviembre 2011. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se hay efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Juan Alfaro López, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2016089046).

En sesión celebrada en San José, a las 9 horas del 6 de octubre del 2016, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPA-1793-2016, a la señora Núñez Mata Flor María, cédula de identidad 3-153-292, vecina de San José, por un monto de ciento diecinueve mil ciento ochenta y cuatro colones con setenta y cinco céntimos (¢119.184,75), con un rige a partir 01 de diciembre del 2015. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Lic. Juan Alfaro López, Director.—1 vez.—(IN2016091656).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Randall Segura Ulate, soltero, cédula de identidad 108070174, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Ransul S. A., cédula jurídica 3101238219, con domicilio en Santa Bárbara de Heredia, Birrí, diagonal al bar la Amistad, Costa Rica, solicita

la inscripción de: SGC Abogados & Notarios Segura Gutiérrez Consultores Jurídicos, como marca de servicios en clase(s): clase 45: internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de abogacía, notariado y asesoría jurídica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre de 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2016086027).

Solicitud No. 2016-0009214

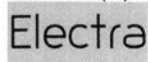
GLENDIA SERRANO BRENES, DIVORCIADA, Cédula de identidad 304610370 con domicilio en PARAÍSO, CARRTERA A TURRIALBA, DESPUÉS DEL TÚNEL 75M NORTE, CARTAGO, Costa Rica, solicita la inscripción de: QuiNut como Marca de Servicios en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos de nutrición. Presentada el: 21 de Septiembre de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de Septiembre de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. ILDRITH ARAYA MESEN Registrador(a). (IN2016086030)

Solicitud No. 2015-0007189

ARNALDO BONILLA QUESADA, CASADO UNA VEZ, Cédula de identidad 107580660, en calidad de Apoderado Especial de IMPORTADORA ELECTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Cédula jurídica 3101504118 con domicilio en EDIFICIO LAS AMÉRICAS, LOCAL C-DOS OCHO, EN EL EDIFICIO CONDOMINIO LAS AMÉRICAS PRIMER PISO, SAN JOSÉ, COSTA RICA, solicita la inscripción de: ELECTRA como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Repuestos para equipo de cocina a nivel industrial y doméstico, equipo de cocina para restaurantes y bares. Reservas: De los colores: gris, negro, amarillo y blanco.. Presentada el: 28 de Julio de 2015. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de Octubre de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. ILDRITH ARAYA MESEN Registrador(a). (IN2016086072)

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Importadora Electra Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101504118, con domicilio en Edificio Las Américas, local C- dos ocho, en el edificio Condominio Las Américas Primer Piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Electra



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de repuestos para equipo de cocina a nivel industrial y

doméstico, equipo de cocina para restaurantes y bares, ubicado en Avenida 2 calles 4 y 6, Condominio Las Américas. Reservas: De los colores: Gris, negro, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016086074).

Solicitud No. 2016-0009755

CARLOS HUMBERTO ROJAS VÁSQUEZ, CASADO UNA VEZ, Cédula de identidad 203930918 con domicilio en RINCON DE ZARAGOZA DE PALMARES 400 OESTE DE LA IGLESIA RINCON DE ZARAGOZA Y 75 SUR, Costa Rica, solicita la inscripción de: Miel de Abeja BeeRoSan-Apis como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Miel de abeja. Presentada el: 5 de Octubre de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de Octubre de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. RINA RUIZ MATA Registrador(a). (IN2016086104)

Tomás Castelán Romo, soltero, pasaporte 622197778, en calidad de apoderado generalísimo de SAT Logistics Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101725932, con domicilio en Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SAT Logistics, como marca de servicios en clase: 35 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: ayuda en dirección de negocios o funciones comerciales, gestión de negocios de empresas de flete, transporte aéreo, terrestre, marítimo, bodegaje, almacenaje

y aduanas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016086111).

Ainhwa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de Urbanizadora La Laguna S. A., cédula jurídica 3-101-010601 con domicilio en Barrio Otoya, avenida once calles trece y quince, N° 1314, Edificio Teral Dos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LOS MURALES



como marca de servicios en clase(s): 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios inmobiliarios en concreto administración de bienes inmuebles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de setiembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016086136).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de P.L.S.I. Fibernet S. A., con domicilio en Barrio Otoya, avenida once, calle trece y quince, número 1314, edificio Teral Dos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: como Emblema.



para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a los servicios de fibra óptica, telefonía IP y cable digital. Ubicado en San José, Barrio Otoya, Avenida Once, Calles trece y quince, número mil trescientos catorce, Edificio Teral Dos, Costa Rica. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0007290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2016.—Grettel Solís Fernández Registradora.—(IN2016086139)

Ainhwa Pallares Alier, casada una vez, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de Heliae Development LLC. con domicilio en 578 E Germann Road, Gilbert, Arizona 85297, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: PHYDELITY como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Productos para acondicionar suelos, productos para mejorar los suelos, mejoradores de plantas y abono para plantas en forma de nutrientes para el suelo y las plantas para su uso en la agricultura y horticultura, a saber, para productos agrícola. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008099. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016086142).

Ainhoa Pallares Alíer, casada una vez, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de Heliae Development Llc., con domicilio en 578 E Germann Road, Gilbert, Arizona 85297, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NYAXA**, como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5: suplementos nutricionales y dietarios para animales acuáticos que suplementan antioxidantes, a saber, astaxantina y en clase 31: alimento para animales acuáticos, a saber, peces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2016.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2016086143).

Irene Lores Lares, soltera, cédula de identidad 113540765, con domicilio en Mercedes De Montes De Oca, calle D, casa 09, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MarAmar**, como marca de servicios en clase: 41 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: organización de eventos relacionados con la celebración de matrimonios. Reservas: de los colores: azul oscuro, turquesa y verde agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2016. Solicitud

N° 2016-0005505. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2016086252).

Rui Fang Liu Shi, casado una vez, cédula de identidad 801100590, con domicilio en Uruca, Residencial Flor Natalia N° 19, 600 mts oeste de Repretel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **bigtime born for beauty**



como marca de comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Calcetines para niños y adultos, en variedad de tamaños, media alta y calcetas, todos los demás productos o servicios incluidos

en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009131. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de octubre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2016086324).

Carlos Esteban Rodríguez Murillo, divorciado una vez, cédula de identidad 111300222, en calidad de apoderado generalísimo de Rome Holdings CO. de Costa Rica, cédula jurídica 3101509550, con domicilio en Heredia, San Francisco, Lilia Condominios, casa número 8, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Esbelta** como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios estéticos, ubicado en Moravia, San Vicente; 400 mts. sur de La Princesa Marina, mano derecha. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2016, según expediente N° 2016-0010150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016086330).

Erick Murillo Campos, casado una vez, cédula de identidad 109340903, en calidad de apoderado generalísimo de Ecopharmed Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101344979 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, 400 metros al norte del centro nacional de Tecnología Franklin Chang Díaz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BACROCIN** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para el tratamiento del impétigo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016087185).

Erick Murillo Campos, casado una vez, cédula de identidad 109340903, en calidad de apoderado generalísimo de Ecopharmed Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101344979 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, 400 metros al norte del Centro Nacional de Tecnología Franklin Chang Díaz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DEFLACORT** como marca de fábrica y comercio en clase 5. internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Producto farmacéutico, categoría farmacológica costicosteroide. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-00010749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016087187).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Skins International Trading AG, con domicilio en Sennweidstrasse 43, Steinhausen, 6312, Suiza, solicita la inscripción de: **S**



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 10; 18; 25 y 35 Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 10: Prendas médicas y quirúrgicas; prendas de compresión; prendas de compresión terapéuticas; medias (stockings); soportes elásticos, incluyendo soportes elásticos para estabilizar áreas lesionadas del cuerpo;

soportes deportivos; soportes para fines atléticos (excepto artículos deportivos)., Clase 18: Bolsos, incluyendo bolsos de cuero e imitación de cuero; bolsos deportivos; bolsos de playa; salveques; bolsos de mano; mochilas para hidratación; mochilas; equipaje; monederos; billeteras; estuches para llaves; carteras; bolsos de hombro; bolsos deportivos incluyendo bolsos deportivos para todo uso; bolsos para pelotas; bolsas para botella; bolsos para botas; bolsos de cricket; bolsos de lona; bolsos de cordón; bolsos de fútbol; bolsos para equipo (maletines); bolsos para gimnasio; bolsones (holdalls); morrales y bolsos de equipo; bolsos de viaje; sombrillas., Clase 25: Prendas de vestir, calzado, sombrerería; incluyendo prendas de vestir para hombres, mujeres, niños y bebés; ropa deportiva incluyendo para el cricket, ciclismo, fútbol, golf, gimnasia, rugby y el esquí; prendas de vestir para automovilistas y viajeros; prendas de compresión para uso deportivo (no de uso médico); ropa

interior incluyendo ropa interior de compresión para uso deportivo (no de uso médico); prendas de vestir para exteriores, abrigos, ropa de ocio; chaquetas; buzos; suéteres; jerseys deportivos; chalecos; camisas; camisetas; pantalones; ropa acolchada; incluyendo ropa acolchada para hombres, mujeres, niños y bebés; ropa acolchada para deporte; pantalones; pantalones cortos; pijamas; batas; batas de baño; trajes de baño incluyendo bañadores y vestidos de baño; ropa térmica; trajes de neopreno; ropa impermeable; muñequeras; zapatos y botas incluyendo zapatos y botas para el fútbol, zapatillas de gimnasia, otros zapatos y botas deportivos; calcetines, medias, mallas, incluyendo calcetines y medias de compresión para uso deportivo; vinchas y bandas para la cabeza [prendas de vestir]; prendas de vestir y ropa superpuestas (varias capas) incluyendo prendas de vestir y ropa superpuestas (varias capas) para deporte, la actividad física y natación. Y Clase 35: Venta al detalle, al por mayor, orden de correo, comercio electrónico, venta y distribución y servicios de asesoramiento para: prendas médicas y quirúrgicas; prendas de compresión; prendas de compresión terapéuticas; medias (stockings); soportes elásticos, incluyendo soportes elásticos para la estabilizar áreas lesionadas del cuerpo; soportes deportivos; soportes para fines atléticos (excepto artículos deportivos), bolsos, incluyendo bolsos de cuero e imitación de cuero; bolsos de playa; salveques; bolsos de mano; mochilas para hidratación; mochilas; equipaje; monederos; carteras; bolsos de hombro; bolsos deportivos incluyendo bolsos deportivos para todo uso; bolsos para pelotas; bolsas para botella; bolsos para botas; bolsos de cricket; bolsos de lona; bolsos de cordón; bolsos de fútbol; bolsos para equipo (maletines); bolsos para gimnasio; bolsos (holdalls); morrales y bolsos de equipo; bolsos de viaje; billeteras, textiles y productos textiles, ropa de baño, cubiertas para cama, sábanas y ropa de cama, cobertores para cojines, fundas para almohadas, alfombras, sábanas, sacos de dormir, manteles y ropa de mesa, toallas incluyendo toallas deportivas, toallas de playa y toallas de baño, prendas de vestir, calzado, sombrerería, incluyendo prendas de vestir para hombres, mujeres, niños y bebés; ropa deportiva incluyendo para el cricket, ciclismo, fútbol, golf, gimnasia, rugby y esquí, prendas de vestir para automovilistas y viajeros, prendas de compresión, ropa interior incluyendo ropa interior de compresión; prendas de vestir para exteriores, abrigos, ropa de ocio, chaquetas; buzos, suéteres, jerseys deportivos, chalecos, camisas, camisetas, pantalones, pantalones (trousers), pantalones cortos, pijamas, batas, batas de baño, trajes de baño incluyendo bañadores y vestidos de baño, ropa térmica; trajes de neopreno, ropa impermeable, muñequeras, zapatos y botas incluyendo zapatos y botas para el fútbol, zapatillas de gimnasia, otros zapatos y botas deportivos, calcetines, medias, mallas, vinchas y bandas para la cabeza; prendas de vestir y ropa superpuestas (varias capas) incluyendo prendas de vestir y ropa superpuestas (varias capas) para deporte, la actividad física y natación, ropa acolchada, incluyendo ropa acolchada para hombres, mujeres, niños y bebés, ropa acolchada para deporte, protectores deportivos incluyendo protectores de pecho, espinilleras, rodilleras y coderas, artículos para uso en el ejercicio y otras actividades deportivas incluyendo artículos que dan soporte o mejoran el cuerpo en actividades deportivas, bolsos adaptados para artículos deportivos; servicios de publicidad en bolsos de golf, incluyendo la promoción de productos y servicios de terceros a través de acuerdos de patrocinio y contratos de licencia relacionados con eventos deportivos internacionales; servicios de mercadeo, servicios de promoción, organización de competencias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009889. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zuñiga, Registrador.—(IN2016091193).

Solicitud No. 2016-0001939

ANA CATALINA MONGE RODRIGUEZ, CASADA DOS VECES, Cédula de identidad 108120804, en calidad de Apoderado Especial de ARABELA S.A. DE C.V con domicilio en CALLE 3 NORTE NO. 102 PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000, CD. DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de:

PROVOKARE

como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3 Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Reservas:

Fecha 3 de Marzo de 2016

Presentada el 29 de Febrero de 2016

.-San José.-

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Publicar en Gaceta Oficial 3 veces.

3 de Marzo de 2016

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.

ALEX VILLEGAS MENDEZ
Oficina de Marcas y Otros Signos Distintivos
Registro de la Propiedad Industrial



Ref: 30/2016/9253

(IN2016091531).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Mauricio Gómez Picado, casado una vez, cédula de identidad 105160156, en calidad de apoderado generalísimo de Centriz Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101036194, con domicilio en Paseo Colón Edificio Bodget Rent A Car, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s) 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de renta de vehículos por horas y días, servicio de renta a largo y corto plazo. Reservas: De los colores: no indica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016086462).

José Ventura Garita Carrillo, divorciado una vez, cédula de identidad 108530776, con domicilio en Escazú, San Rafael, Urbanización Los Anonos, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONFI DENTAL COSTA RICA**



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos

odontológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016086529).

Eladio Prado Castro, casado una vez, cédula de identidad 103810541, en calidad de apoderado generalísimo de Espartacocr Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101019082, con domicilio en Curridabat, 600 metros al sur del cementerio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESPARTACO**, como marca de fábrica

y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carretillos de mano, fabricados en metal y en plástico reciclado, con llantas de hule y manijas de metal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre de 2015. Solicitud N° 2015-0011273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016086535).

Melissa María Arrieta Navarro, soltera, cédula de identidad 114770036, con domicilio en San Rafael Abajo, Desamparados, diagonal a gasolinera Anatot, casa blanca, portones verdes, Costa Rica, solicita la inscripción de: Beehive diseño con estrategia, como marca de servicios en clase: 35 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: Consultoría en administración y estrategia, edición, mercadeo, publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2016086589).

María Laura Carvajal Gamboa, divorciada, cédula de identidad 402140485 con domicilio en Hotel Mamot 1 km oeste, res. Villas Margot, casa N° 7, Costa Rica, solicita la inscripción de: Creative Tribe communication. design como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, comunicación, mercadeo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009681. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2016086590).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Red Bull GMBH, con domicilio en Am Brunnen 1, 5330 Fuschl Am See, Austria, solicita la inscripción de: Red Bull, como marca de fábrica y servicios en clases: 25; 30; 32; 33; 34 y 43 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: ropa exterior; camisetas; blusas; sudaderas; anoraks; chaquetas; abrigos; vestidos; Akik, género de punto (ropa); delantales (ropa); pantalones; pantalones cortos; faldas; tops; tirantes para ropa; corseletes y corsés (ropa interior); cinturones (ropa); cinturones para guardar dinero (ropa); viseras; ropa de deporte; ropa de cuero; prendas de vestir; calcetines; uniformes; ropa para gimnasia; ropa para ciclistas; ropa para motoristas; calzado; sandalias; zapatillas; botas y zapatos de deportes; botas de fútbol y tacos; botas de esquí; dispositivos antideslizantes para calzado; artículos de sombrerería; gorras; sombreros; bandas para la cabeza (prendas de vestir); pañuelos; en clase 30: café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; helados; miel; jarabe de melaza; levadura; polvos de hornear; sal; sal comestible; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); aderezos para ensaladas; especias; hielo; café, té, cacao en polvo y chocolate preparados para beber; té helado; preparaciones de café y cacao en polvo para la elaboración de bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cereales para consumo humano, incluyendo hojuelas de avena y otros cereales en hojuelas; saborizantes que no sean aceites; dulces; caramelos; gomas de frutas; chocolate; productos de chocolate; pralinés con relleno de licor; mezclas de chocolate con contenido alcohólico; gomas de mascar; barras de frutas y de muesli; en clase 32: bebidas no

alcohólicas; refrescos; bebidas energéticas; bebidas refrescantes; bebidas hipertónicas e hipotónicas (para uso por parte de atletas y/o demandadas por atletas); bebidas isotónicas; cervezas; cerveza de malta; cerveza de trigo; poder; ale; stout y lager; aguas minerales [bebidas]; aguas de mesa y aguas gaseosas; jugos y zumos de frutas; bebidas de zumo de verduras o fruta no alcohólicas y extractos de fruta no alcohólicos; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas y siropes para limonada; pastilla y polvos para bebidas efervescentes; aperitivos y cócteles no alcohólicos; sorbetes (bebidas); batidos; en clase 33: bebidas alcohólicas (excepto cervezas), bebidas alcohólicas calientes y mezcladas; bebidas energéticas alcohólicas; vino caliente y especiado; bebidas destiladas; bebidas alcohólicas premezcladas, excepto las basadas en cerveza; bebidas alcohólicas que contienen extractos de fruta y extractos alcohólicos de frutas; vino; sidra; espirituosos (bebidas) y licores, incluidos ginebra, ron, vodka, whisky, brandy; esencias y extractos alcohólicos para hacer bebidas; cócteles y aperitivos; licores amargos; en clase 34: tabaco; tabaco para fumar; rapé y tabaco para mascar; puros; puntos y cigarrillos; artículos para fumadores; tarros y sacos de tabaco; soportes para puros y cigarrillos; fundas para puros y cigarrillos; ceniceros para fumadores; humedecedores; bastidores para pipas y limpiadores de pipas de tabaco; cortadores de puros; pipas de tabaco; mecheros para fumadores; máquinas de bolsillo para liar cigarrillos; papel de cigarrillos; boquillas para cigarrillos; filtros de cigarrillos; cerillas; cigarrillos electrónicos; y en clase 43: servicios de restauración (alimentación); servicios de bar; cafés; cafeterías; comedores; snack bars; restaurantes; restaurantes autoservicio; catering de comida y bebida; alojamiento temporal; servicios de hotelería, pensiones; servicios de campamentos vacacionales (hospedaje), casas de turismo y moteles; reservas de alojamiento temporal; centros de alojamiento de animales; alquiler de construcciones transportables, bares y tiendas; alquiler de sillas, mesas, mantelería, cristalería, aparatos de cocina y equipos de bar. Reservas: de los colores: rojo y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009391. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre de 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016086601).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de NFL Properties LLC con domicilio en 345 Park Avenue, New York, NY 10154., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: NFL



como marca de fábrica y servicios en clases 9; 16; 25 y 41. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Cascos de fútbol; software descargable en la naturaleza de aplicaciones móviles para mostrar la información relativa a las exposiciones de fútbol, horarios de fútbol, guías de medios de comunicación, grabaciones de audio y visuales relacionados con exposiciones de fútbol, juego de computador descargable y software de juegos de video, archivos multimedia para descargar que contienen obras de arte, texto, audio, video, juegos y enlaces en la web de internet relacionados con exposiciones de fútbol; publicaciones electrónicas descargables, a saber, revistas y boletines de noticias, todo en el área del fútbol; cubiertas de teléfono celular; imanes decorativos; tarjetas de crédito magnéticas codificadas; DVDs pregrabados que ofrecen el deporte del fútbol, cubiertas de interruptores de luz, software de juegos de computador y discos, y alfombrillas de ratón., 16 Carteles, calendarios, tarjetas comerciales, revistas relacionadas con el fútbol, boletines de noticias relacionados con el fútbol, blocs de notas, pegatinas, etiquetas, bolígrafos y lápices, banderas y banderines de papel, y tarjetas de felicitación; boletos para los juegos de deportes y eventos, estuches de lápices, transferencias de frote decorativas, papel de nota, impresiones gráficas, impresiones del arte, papel de seda, papel de embalaje, manteles de papel, servilletas de papel, invitaciones de papel para fiestas, decoraciones de papel para fiestas, bolsas de papel de regalo,

cajas de papel de regalo, tarjetas de colección; porta tarjetas coleccionables y porta tarjetas de objetos de recuerdo de la naturaleza de los porta tiquetes, porta tarjetas intercambiables, puestos de fotos, porta programas de eventos deportivos de recuerdo; programas de recuerdos para eventos deportivos; clips para billetes de metales preciosos., 25 Prendas de vestir, calzado y sombrerería, a saber, gorros, sombreros, viseras, bandas para la cabeza, orejeras, muñequeras, tops, camisetas, camisetas sin mangas, ropa de dormir, camisetas de golf, suéteres, sudaderas, chaquetas de cuello alto, chaquetas, corbatas, baberos que no sean de papel, chaquetas, abrigos, batas, ponchos, zapatillas de deporte, guantes, bufandas, guantes, delantales, pantalones cortos, pantalones de deporte, pantalones de mezclilla, pantalones, calcetines, ropa interior, trajes de baño, ropa para bebés. y 41 Servicios educativos y de entretenimiento de la naturaleza de los juegos de fútbol profesional y exposiciones; proporcionar información de deportes y entretenimiento a través de una red informática mundial o un servicio informático comercial en línea o por cable, satélite, televisión y radio; organización y dirección de competiciones atléticas, a saber, partidos de fútbol profesionales y exposiciones; servicios de club de fans de fútbol; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones musicales y de danza previstas durante los intervalos en los eventos deportivos; servicios educativos, a saber, programas de educación física; producción de programas de radio y televisión; espectáculos en vivo con los partidos de fútbol, exposiciones de fútbol y competiciones de fútbol, espectáculos en directo con actuaciones musicales y de danza, organización de eventos deportivos y culturales que ofrece el fútbol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0007737. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016086602).

Edgar Zürcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de NFL Properties LLC con domicilio en 345 Park Avenue, New York, NY 10154, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NFL** como marca de fábrica y servicios en clases 9; 16; 25 y 41. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Cascos de fútbol; software descargable en la naturaleza de aplicaciones móviles para mostrar la información relativa a las exposiciones de fútbol, horarios de fútbol, guías de medios de comunicación, grabaciones de audio y visuales relacionados con exposiciones de fútbol, juego de computador descargable y software de juegos de video, archivos multimedia para descargar que contienen obras de arte, texto, audio, video, juegos y enlaces en la web de internet relacionados con exposiciones de fútbol; publicaciones electrónicas descargables, a saber, revistas y boletines de noticias, todo en el área del fútbol; cubiertas de teléfono celular; imanes decorativos; tarjetas de crédito magnéticas codificadas; DVDs pregrabados que ofrecen el deporte del fútbol, cubiertas de interruptores de luz, software de juegos de computador y discos, y alfombrillas de ratón, 16: Carteles, calendarios, tarjetas comerciales, revistas relacionadas con el fútbol, boletines de noticias relacionados con el fútbol, blocs de notas, pegatinas, etiquetas, bolígrafos y lápices, banderas y banderines de papel, y tarjetas de felicitación; boletos para los juegos de deportes y eventos, estuches de lápices, transferencias de frote decorativas, papel de nota, impresiones gráficas, impresiones del arte, papel de seda, papel de embalaje, manteles de papel, servilletas de papel, invitaciones de papel para fiestas, decoraciones de papel para fiestas, bolsas de papel de regalo, cajas de papel de regalo, tarjetas de colección; porta tarjetas coleccionables y porta tarjetas de objetos de recuerdo de la naturaleza de los porta tiquetes, porta tarjetas intercambiables, puestos de fotos, porta programas de eventos deportivos de recuerdo; programas de recuerdos para eventos deportivos; clips para billetes de metales preciosos, 25: Prendas de vestir, calzado y sombrerería, a saber, gorros, sombreros, viseras, bandas para la cabeza, orejeras, muñequeras, tops, camisetas, camisetas sin mangas, ropa de dormir, camisetas de golf, suéteres, sudaderas, chaquetas de cuello alto, chaquetas, corbatas, baberos que no sean de papel, chaquetas, abrigos,

batas, ponchos, zapatillas de deporte, guantes, bufandas, guantes, delantales, pantalones cortos, pantalones de deporte, pantalones de mezclilla, pantalones, calcetines, ropa interior, trajes de baño, ropa para bebés, y 41: Servicios educativos y de entretenimiento de la naturaleza de los juegos de fútbol profesional y exposiciones; proporcionar información de deportes y entretenimiento a través de una red informática mundial o un servicio informático comercial en línea o por cable, satélite, televisión y radio; organización y dirección de competiciones atléticas, a saber, partidos de fútbol profesionales y exposiciones; servicios de club de fans de fútbol; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones musicales y de danza previstas durante los intervalos en los eventos deportivos; servicios educativos, a saber, programas de educación física; producción de programas de radio y televisión; espectáculos en vivo con los partidos de fútbol, exposiciones de fútbol y competiciones de fútbol, espectáculos en directo con actuaciones musicales y de danza, organización de eventos deportivos y culturales que ofrece el fútbol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0007736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016086603).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Energy Beverages LLC, con domicilio en 2390 Anselmo Drive, Corona, CA 92879, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas no alcohólicas; cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2016086604).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Payless ShoeSource Worldwide, Inc. con domicilio en Jayhawk Tower, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202, Topeka, KS 66603, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MINICCI** como marca de fábrica y comercio en clases 1; 3; 5; 10; 21; 25 y 26 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Composiciones químicas impermeabilizantes para calzado, en clase 3: Cremas para calzado; esponjas impregnadas con preparaciones de limpieza; limpiadores para uso en calzado, en clase 5: Desodorizante para el calzado., en clase 10: Soportes de arco para calzado; plantillas ortopédicas para calzado, en clase 21: Calzadores para zapatos., en clase 25: Plantillas para calzado; suelas y almohadillas antideslizantes para calzado, y en clase 26: Cordones para calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0009721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016086605).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Skechers U.S.A., Inc. Ilcon domicilio en 228 Manhattan Beach BLVD., Manhattan Beach, California 90266, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Z STRAP** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016086606).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Polaris Industries Inc. con domicilio en 2100 Highway 55 Medina, Minnesota 55340., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LEADING THE WAY** como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos todo terreno, vehículos utilitarios todo terreno, motos de nieve, motocicletas, vehículos utilitarios eléctricos para fines generales en carretera y fuera de carretera y partes estructurales de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0009664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016086607).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Conair Corporation, con domicilio en One Cummings Point Road, Stamford, Connecticut 06902, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PRIMA3100** como marca de fábrica y comercio en clase(s) 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 8: Planchas eléctricas para estilizar el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009301. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2016086615).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Monster Energy Company con domicilio en 1 Monster Way, Corona, California 92879, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RIPPER** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 32: Bebidas no alcohólicas; cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009360. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2016086616).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Deportivo Saprissa Sociedad Anónima Deportiva con domicilio en San Juan de Tibás, Estadio Ricardo Saprissa Aymá, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mini S Cueva



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a actividades deportivas. Ubicado en San Juan de Tibás Estadio Ricardo Saprissa Aymá, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016086618).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderado Especial de Deportivo Saprissa Sociedad Anónima Deportiva con domicilio en San Juan de Tibás, Estadio Ricardo Saprissa Aymá, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MINI CUEVA** como señal de propaganda en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar un establecimiento comercial dedicado a actividades deportivas; relacionado a los servicios protegidos por la solicitud de la marca S MINI CUEVA (DISEÑO), como nombre comercial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009465. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016086619).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Babyliiss SARL, con domicilio en 99, Avenue Aristide Briand, 92120, Montrouge, Francia, solicita la inscripción de: **OPTIMA3100** como marca de fábrica y comercio en clases: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: planchas eléctricas para estilizar el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2016, según expediente N° 2016-0009466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016086620).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderado Especial de Novartis AG., con domicilio en CH-4002 BASEL, Suiza, solicita la inscripción de: **ORA SYSTEM** como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 10 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Software y hardware para su uso en la obtención, procesamiento, registro, almacenamiento y transmisión de mediciones ópticas; software y hardware para el diagnóstico del rendimiento óptico y 10 Instrumentos oftálmicos y optométricos de obtención, procesamiento, grabación, almacenamiento y transmisión de las mediciones ópticas y realización de pruebas de diagnóstico; láseres para uso oftálmico y optométrico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009570. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016086621).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **ALCON CYPASS** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 10 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivo médico para la cirugía no-láser de glaucoma. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016086622).

Edgar Zurcher Guardián, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Nattura Laboratorios S. A. de C.V., con domicilio en Pedro Martínez Rivas N° 746, Parque Industrial Belénes, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **iPRO**, como marca de fábrica y comercio en clases: 8 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 8: rizador eléctrico para cabello; planchas eléctricas para cabello;



artefactos eléctricos para ornear, moldear o rizar el cabello y en clase 11: máquinas para el secado del cabello para uso en salón de belleza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0005433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016086623).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de TGC, LLC con domicilio en 7580 Golf Channel Drive, Orlando, Florida 32819, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Morning Drive

MORNING DRIVE

como marca de servicios en clases 38 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 38:

Amplia difusión continua de deportes, noticias y entretenimiento en televisión, en televisión por cable, televisión por satélite, internet y dispositivos móviles; y clase 41: Entretenimiento en la naturaleza de programas de televisión en forma continua en el campo del deporte, noticias y entretenimiento; entretenimiento; proporcionar en línea información de entretenimiento, a saber, información acerca de la programación de televisión. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/961, 963 de fecha 01/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0008410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016086624)

Edgar Zürcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Population Services International con domicilio en 1120 19TH Street, N. W., Suite 600, Washington, D.C. 20036, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: meuri

***meuri**

como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Anticonceptivos orales. Reservas:

del color: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009191. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de Septiembre de 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016086626).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Tootsie Roll Industries, Inc., con domicilio en 7401 South Cicero Avenue, Chicago, Illinois 60629., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TUTSI CHUPA POP como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Dulces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009671. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016086627).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de The Clorox Pet Products Company con domicilio en 1221 Broadway, Oakland, California, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Fresh Step



como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 31: Arena aromática para animales domésticos; papel granulado para animales domésticos; productos para camas de animales; literas para gatos; literas para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016086629).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Ron Jon Surf Shop of Florida Inc., con domicilio en 3850 South Banana River Boulevard, Cocoa Beach, Florida 32931, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: RON JON, como marca de fábrica y servicios en clases: 25; 28 y 35 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, en clase 28: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad y en

clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0008661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre de 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2016086631).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-601, en calidad de apoderada especial de Snap Fitness, Inc, con domicilio en 2411 Galpin Court, Suite 110, Chanhassen, Minnesota 55317, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: SNAP FITNESS como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Proveer instalaciones y equipos de acondicionamiento físico y ejercicio; servicios de consultoría en las áreas de acondicionamiento físico y ejercicio; servicios de formación e instrucción de acondicionamiento físico personales y en grupo; servicios de educación, es decir, proporcionar clases, talleres, seminarios y campamentos de entrenamiento en el campo del acondicionamiento físico y el ejercicio; organización, logística y conducción de competencias atléticas y deportivas y eventos; proporcionar un sitio de Internet que ofrece información en el campo del acondicionamiento físico y el ejercicio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016086632).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de Snap Fitness, Inc. con domicilio en 2411 Galpin Court, Suite 110, Chanhassen, Minnesota 55317, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: snap FITNESS 24-7



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Proveer instalaciones y equipos de acondicionamiento físico y ejercicio; servicios de consultoría en las áreas de

físico y ejercicio; servicios de consultoría en las áreas de

acondicionamiento físico y ejercicio servicios de formación e instrucción de acondicionamiento físico personales y en grupo; servicios de educación, es decir, proporcionar clases, talleres, seminarios y campamentos de entrenamiento en el campo del acondicionamiento físico y el ejercicio; organización, logística y conducción de competiciones atléticas y deportivas y eventos; proporcionar un sitio de internet que ofrece información en el campo del acondicionamiento físico y el ejercicio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007874. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 10 de octubre de 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016086633).

Édgar Zurcher Gurdián, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Otsuka Pharmaceutical CO., Ltd, con domicilio en 2-9, Kanda Tsukasamachi, Chiyoda-Ku, Tokio, Japón, solicita la inscripción de: **BRX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0007080. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de octubre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016086635).

Édgar Zurcher Guardían, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de TGC, LLC, con domicilio en 7580 Golf Channel Drive, Orlando, Florida 32819, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MORNING DRIVE** como marca de servicios en clase(s): 38 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 38: Amplia difusión continua de deportes, noticias y entretenimiento en televisión en televisión por cable, televisión por satélite, Internet y dispositivos móviles; y clase 41: Entretenimiento en la naturaleza de programas de televisión en forma continua en el campo del deporte, noticias y entretenimiento; entretenimiento; proporcionar en línea información de entretenimiento, a saber, información acerca de la programación de televisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008408. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016086637).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Sumitomo Chemical Co., Ltd., con domicilio en 27-1, Shinkawa 2-Chome, Chuo-Ku, Tokio 104-8260, Japón, solicita la inscripción de: **Sumi Yan** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1; 5; 16 y 17 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Sustancias químicas para preservar alimentos. 5 Insecticidas; fungicidas; herbicidas; preparaciones para matar malas hierbas y destruir animales dañinos; desinfectantes; antisépticos. 16 Bolsas de plástico para embalaje; envolturas y/o bolsitas de plásticos para embalaje; sobres hechos de materias plásticas para embalaje; materiales plásticos para embalaje; envolturas plásticas; películas de materias plásticas para embalar; bolsas para frutas y 17 hojas de materias plásticas para uso agrícola; películas de materias plásticas para uso agrícola; materias plásticas semi-elaboradas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016086668).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de MJN U.S. Holdings LLC, con domicilio en 2701 Patriot Boulevard, Fourth Floor, Glenview, Illinois 60026, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Lactum Kids 100% NUTRICION mamás tranquilas, niños felices** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 y 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Fórmula (alimento) para niños y 29 Productos lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de setiembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016086693).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Johnson Controls IP México, S de RL de C.V., con domicilio en David Alfaro Siqueiros N° 104, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, CP 66269, México, solicita la inscripción de: **LTH** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 1; 35 y 37. Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1 Anticongelantes; aditivos; ácidos para baterías; agua acidulada para recargar acumuladores., clase 35 Servicios de comercialización de baterías eléctricas y acumuladores eléctricos para cualquier tipo de vehículo; incluyendo vehículos terrestres, motocicletas, barcos, carros de golf; pilas alcalinas; pilas recargables; aparatos de diagnóstico para baterías; filtros de aire para motores de vehículos; filtros de gasolina para motores de vehículos; filtros de aceite para motores de vehículos; anticongelantes; aditivos; ácidos para baterías; agua acidulada para recargar acumuladores. Y clase 37 Servicios de instalación y mantenimiento de baterías y filtros; servicios de reparación para vehículos; servicios de recarga de baterías; incluyendo taller mecánico para el mantenimiento y reparación de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016086713).

Guiselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Xiamen Prosun Trading CO. Ltd., con domicilio en piso 10, número 1 Natou Road, Siming District, Siamen, Fujian, China, solicita la inscripción de: **PROSUN** como marca de fábrica y comercio en clase 9, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Señales de néon; cámaras fotográficas; cintas métricas; vidrio óptico; lente anti-reflejo; gafas de deporte; gafas correctoras; lentes para gafas; lentes para gafas con forma curva; monturas de gafas; anteojos; lentes de contacto; estuches de gafas; cajas de las lentes; gafas de sol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016087084).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Guiselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-703, en calidad de apoderado especial de 3-101-611658 S. A., cédula jurídica 3101611658 con domicilio en Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, edificio 6, quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CEFA** como nombre comercial en clase: Internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente:
49 Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de gestión de negocios comerciales; servicios de comercialización y distribución de



productos farmacéuticos, para la salud, belleza y cuidado personal. Ubicado en San José, Pavas, 200 metros al sur y 200 metros este de la Embajada Americana, sin perjuicio de abrir otros establecimientos comerciales en cualquier punto del país. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2015 según expediente N° 2015-0008578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 21 de octubre del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016087087).

Ana Carolina Piña Castro, casada una vez, cédula de identidad 113360659, en calidad de Apoderado Generalísimo de Grupo Malengo S. A., cédula jurídica 3101712279, con domicilio en Rohrmoser, del final del boulevard, 450 M norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SiKu

SiKu

como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: desarrollo de software informático para terceros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008473. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 24 de octubre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2016087132).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Gestor oficioso de 2249843 Ontario Inc. con domicilio en 1 King Street West, Suite 1500, Hamilton, Ontario, L8P 4X8, Canadá, solicita la inscripción de: DK'S como marca de fábrica y comercio en clase: 34. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarros; cigarrillos; cigarrillos electrónicos; tabaco sin humo; artículos para fumadores; accesorios para cigarrillos electrónicos y eléctricos; vaporizadores para tabaco; vapeador (vaporizadores electrónicos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003357. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 09 de setiembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016087196).

Roberto José Suarez Castro, casado una vez, cédula de identidad 108380978, en calidad de apoderado generalísimo de Todo Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101193068 con domicilio en Grecia, 50 metros norte del Banco Nacional, Bufete Suarez y Asociados, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WOLF 200** como marca de comercio en clase: 12. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos, aparatos locomoción, terrestre, aérea o acústica, motocicleta, cuadra ciclos, bici motos, scooters, y side by side (hacemos referencia tractomulas), así como repuestos y accesorios de motocicletas, cuadra ciclos, bici motos, scooters, y side by side (hacemos referencia tractomulas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de noviembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016087357).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Cinemark USA, Inc. con domicilio en 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, Estado de Texas 75093, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CINEPLUS+PREMIUM** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Programas

de recompensas por lealtad relacionados a servicios de películas cinematográficas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016087465).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Cinemark Usa, Inc, con domicilio en 3900 Dallas Parkway, Suite 500, plano, Estado de Texas 75093, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CINEPLUS+** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Programas de recompensa por lealtad relacionados a servicios de películas cinematográficas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016087466).

Julio César Ruiz Chavarria, soltero, cédula de identidad 109550665, en calidad de apoderado especial de Instamasa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-065647 con domicilio en San Rafael 800 metros al oeste del Centro Penitenciario La Reforma, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CASCAO** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Harinas de maíz y sus derivados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004395. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016087547).

Solicitud No. 2016-0001669

SEIDY RODRIGUEZ BADILLA, CASADA UNA VEZ, Cédula de identidad 108280837, en calidad de Apoderado Generalísimo de FINCA INTEGRAL EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cédula jurídica 3102690646 con domicilio en DOTA, COPEY, 800 METROS ESTE DEL TEMPLO CATÓLICO, CAMINO A PROVIDENCIA, FINCA SAN FRANCISCO DE ASIS, SAN JOSÉ, Costa Rica, solicita la inscripción de: Finca San Francisco como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 32. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: De los colores: café y verde. Presentada el: 22 de Febrero de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de Junio de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Katherin Jiménez Tenorio Registrador(a).

(IN2016092094).

Cambio de Nombre N° 106580

Que León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de Truper S. A. de C.V., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Truper Herramientas Sociedad Anónima de capital variable por el de Truper S. A. de C.V., presentada el día 24 de octubre de 2016 bajo expediente N° 106580. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0000875 Registro N° 97646 **TRUPER** en clase 8 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2016087149).

Cambio de nombre N° 105748

Que Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 1-1161-0034, en calidad de apoderado especial de Eveready Battery Company Llc, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de **EVEREADY BATTERY COMPANY INC.**, por

el de **EVEREADY BATTERY COMPANY LLC**, presentada el día 9 de septiembre de 2016 bajo expediente 105748. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-0277103 Registro N° 2771 **SCHICK** en clase 3 Marca Mixto, 1900-0277108 Registro N° 2771 **SCHICK** en clase 8 Marca Mixto, 1900-4692003 Registro N° 46920 **EDGE** en clase 3 Marca Denominativa, 1900-7356008 Registro N° 73560 **ULTRABARBA** en clase 8 Marca Denominativa, 2006-0002993 Registro N° 202696 **WILKINSON SWORD** en clase 8 Marca Denominativa, 2006-0004248 Registro N° 173731 **SCHICK QUATTRO** en clase 8 Marca Denominativa, 2006-0004249 Registro N° 173711 **SCHICK XTREME 3** en clase 8 Marca Denominativa, 2006-0007747 Registro N° 165743 **DUAL COMFORT** en clase 8 Marca Denominativa, 2007-0003101 Registro N° 171577 **GO!** en clase 8 Marca Denominativa, 2007-0009389 Registro N° 172809 **EXACTA** en clase 8 Marca Denominativa, 2007-0010857 Registro N° 173196 **LADY PROTECTOR** en clase 8 Marca Denominativa, 2007-0012835 Registro N° 176003 **VIKINGO** en clase 8 Marca Denominativa, 2007-0013296 Registro N° 176448 **QUATTRO TITANIUM PRECISION** en clase 8 Marca Denominativa, 2008-0002047 Registro N° 178442 **LIBERA TU PIEL** en clase 8 Marca Denominativa, 2008- 0002110 Registro N° 181020 **LIBERA TU PIEL** en clase 3 Marca Denominativa, 2008-0002283 Registro N° 178377 **MIDNIGHT** en clase 8 Marca Denominativa, 2008-0002284 Registro N° 178378 **FREE YOUR SKIN** en clase 8 Marca Denominativa, 2008-0002386 Registro N° 183239 **FREE YOUR SKIN** en clase 3 Marca Denominativa, 2008-0004360 Registro N° 180004 **INTUITION** en clase 8 Marca Denominativa, 2011-0005117 Registro N° 220390 **SCHICK PROTECT** en clase 3 Marca Denominativa y 2011-0005175 Registro N° 219554 **SCHICK PROTECT** en clase 8 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2016087249).

Cambio de Nombre N° 105907

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de GB Biosciences Llc, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de GB Biosciences Corporation por el de GB Biosciences LLC, presentada el día 19 de setiembre de 2016 bajo expediente 105907. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1993-0000270 Registro N° 83170 **BRAVONIL** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2016087513).

Cambio de Nombre N° 106793

Que Allan Roberto Coto Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 110210634, en calidad de apoderado especial de IP Management Company S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Treebrook Investments S. A. por el de IP Management Company S. A., presentada el día 28 de octubre de 2016 bajo expediente 106793. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2001-0006606 Registro N° 132784 **REX ORO ARROZ** en clase 30 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2016087528).

Cambio de Nombre N° 106791

Que Allan Roberto Coto Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 110210634, en calidad de apoderado especial de IP Management Company S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Treebrook Investments S. A. por el de IP Management Company S. A., presentada el 28 de octubre de 2016, bajo expediente 106791. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2001-0006607 Registro N° 132785

REX ORO ARROZ en clase 30 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2016087529).

Cambio de Nombre N° 104392

Que Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Moravia IT s.r.o., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Moravia IT A.S. por el de Moravia IT s.r.o., presentada el día 06 de julio de 2016 bajo expediente 104392. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0008088 Registro N° 160347 **MORAVIA** en clase 9 Marca Mixto, 2005-0008089 Registro N° 160120 **MORAVIA** en clase 35 Marca Mixto, 2005-0008090 Registro N° 160287 **MORAVIA** en clase 41 Marca Mixto, 2005-0008091 Registro N° 160324 **MORAVIA** en clase 42 Marca Mixto, 2005-0008092 Registro N° 160074 **MORAVIA WORLDWIDE** en clase 9 Marca Denominativa, 2005-0008093 Registro N° 160075 **MORAVIA WORLDWIDE** en clase 35 Marca Denominativa, 2005-0008094 Registro N° 160050 **MORAVIA WORLDWIDE** en clase 41 Marca Denominativa y 2005-0008095 Registro N° 160346 **MORAVIA WORLDWIDE** en clase 42 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Wendy López Vindas, Registradora.—1 vez.—(IN2016087729).

Cambio de Nombre N° 105402

Que José Antonio Muñoz Fonseca, casado, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Tefal, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Tefal S. A. por el de Tefal, presentada el día 24 de agosto de 2016 bajo expediente 105402. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0001620 Registro N° 99131 T-FAL en clase 9 Marca Denominativa, 1996-0001626 Registro N° 98224 T-FAL en clase 11 Marca Denominativa, 1996-0001628 Registro N° 101001 T-FAL en clase 7 Marca Denominativa y 1996-0001634 Registro N° 98226 T-FAL en clase 8 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2016087761).

Cambio de Nombre por Fusión No. 105476

Que José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Chattem Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre por Fusión de Signal Investment & Management CO; por el de Chattem Inc., presentada el día 29 de agosto de 2016 bajo expediente 105476. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-4806203 Registro N° 48062 **SELSUN BLUE** en clase 3 Marca Denominativa, 1900-5382103 Registro N° 53821 **SELSUN AZUL** en clase 3 Marca Denominativa, 1900-5395005 Registro N° 53950 **PAMPRIN** en clase 5 Marca Denominativa, 1900-5914305 Registro No. 59143 **ASPERCREME** en clase 5 Marca Denominativa, 1997-0002521 Registro N° 103982 ACT en clase 3 Marca Denominativa, 1997-0004746 Registro N° 105571 **CAPZASIN P** en clase 5 Marca Denominativa, 2000-0002014 Registro N° 122590 **SELSUN AZUL PLUS** en clase 3 Marca Denominativa, 2008-0007426 Registro N° 184525 **SELSUN ORO** en clase 5 Marca Denominativa, 2008-0007427 Registro N° 184524 **SUN IN** en clase 3 Marca Denominativa, 2008-0007428 Registro N° 184533 **ULTRASWIM** en clase 3 Marca Denominativa y 2008-0007429 Registro N° 184522 **GOLD BOND** en clase 3 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2016087763).

Marcas de ganado

Solicitud N° 2016-2210.—Claudio Ávila Ugalde, cédula de identidad 0501060992, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Nosara, Barrio San Carlos, 1 kilómetro este de EBAIS. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2016. Según la solicitud N° 2016-2210.—Elda Cerdas Badilla Registradora.—1 vez.—(IN2016087057).

Solicitud N° 2016-2020.—Gerardo Rojas Barquero, cédula de identidad 0104110546, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Asociación Hogar de Ancianos San Vicente de Paul de San Carlos, cédula jurídica 3-002-045998, solicita la inscripción de **99A**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pital, de la escuela santa Rita de Boca Tapada, 2.5 kilómetros al norte, camino a Boca San Carlos, a mano izquierda, portón azul rotulado finca Hogar de Ancianos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2016. Según la Solicitud N° 2016-2020.—Lic. Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016087267).

Solicitud N° 2016-1878.—Omar Ulises de los Ángeles González Vindas, cédula de identidad 0105520781, solicita la inscripción de:

V I
1

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Matama, Aguas Zarcas, de la entrada del cruce de Aguas Zarcas, 200 metros al este entrada a mano izquierda, cruzando el río Banano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2016. Según el expediente N° 2016-1878.—San José, 12 de octubre del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016087346).

Solicitud N° 2016-2114.—Ingrid Otoy Chaves, cédula de identidad 1-0723-0620, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de Zalual Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-389948, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Alajuela, Sarapiquí, San Miguel, del cementerio, 1 kilómetro camino a la Virgen de Sarapiquí, propiedad ubicada a mano izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2016, según el expediente N° 2016-2114.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016087351).

Solicitud N° 2016-2300.—Sonsire Isabel Coward Morales, cédula de identidad 0108500135, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago, El Guarco, San Isidro, El Guayabal 600 metros norte de la estación del ICE. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2016. Según el expediente N° 2016-2300.—Elda Cerdas Badilla, Registrador.—1 vez.—(IN2016087363).

Solicitud N° 2016-2325.—Salomon Treviño Mora, cédula de identidad 0202830594, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, San Rafael, Caserío Pataste, diagonal a la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 02 de noviembre del 2016. Según el expediente N° 2016-2325.—Karol Claudel Palma, Registrador.—1 vez.—(IN2016087582).

Solicitud N° 2016-2319.—Ronald Kevin Fleming, cédula de residencia 184000681028, solicita la inscripción de:

F R
8

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pocosol, Banderas, Finca Proyecto Teka del Pacífico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2016. Según el expediente N° 2016-2319.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016087651).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-678396, denominación: Asociación Gente Mayor. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 706822.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 37 minutos y 18 segundos, del 2 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016087264).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Empresarios en Peluquería y Estética Integral de San Carlos, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Carlos, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover centros de belleza y peluquería. Cuya representante, será la presidenta: Sonia María Sánchez Vargas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite.—Documento Tomo: 2016 Asiento: 626769 con adicional 2016-696556.—Dado en el Registro Nacional, a las 15 horas 0 minutos y 43 segundos del 28 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016087304).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Apicultores Unidos del Pacífico, con domicilio en la provincia de: Puntarenas, Esparza, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Desarrollar programas y emprender acciones para el beneficio de la actividad de la apicultura. Cuyo representante será el presidente: Dagoberto Venegas Porras, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 544401, con adicional: 2016-669933.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 41 minutos y 3 segundos, del 27 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016087340).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Santa María de La Porciuncula, con domicilio en la provincia de: San José Goicoechea, cuyos fines

principales, entre otros son los siguientes: Proporcionar atención integral a las personas que lo requieran según sus necesidades, brindar servicios de salud, colaborar en las necesidades de la población, dando atención a nivel preventivo o curativo, buscar mediante esfuerzo común defender la dignidad del ser humano, en general prestar servicio a la sociedad, brindar atención integral en el campo de la salud, proporcionar a las familias de los adultos mayores charlas formativas de sensibilización y compromiso. Cuyo representante, será el presidente: María Isabel Bogantes Sánchez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 544228 con Adicional(es): 2016-612881.—Dado en el registro nacional, a las 10 horas 11 minutos y 51 segundos, del 20 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016087361).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-603776, denominación: Asociación de la Orden Espiritual de Sat Yoga. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 652138.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 33 minutos y 18 segundos del 31 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director, Notario.—1 vez.—(IN2016087364).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Encaminando Vidas, con domicilio en la provincia de: San José - Moravia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: será una entidad de bienestar social de carácter privado y sin fines de lucro, dirigida a personas indigentes o en estado de vulnerabilidad social, promover la organización de actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de personas indigentes o en estado de vulnerabilidad de todo el país, desarrollar y participar en cualquier actividad que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la misma. Cuya representante, será la presidenta: Ángela Cristina Ana Peralta Macaya, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite.—Documento tomo: 2016 asiento: 669862.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 55 minutos y 50 segundos, del 7 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016087457).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-116075, denominación: Asociación Club de Leones de Tibás. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 640341.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 32 minutos y 54 segundos del 28 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016087485).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la: Asociación de Transportistas Autobuseros Unidos de Coto Brus, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Asociación de Autobuseros Unidos de la Zona Sur. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite.—Documento Tomo: 2016 Asiento: 633754 con adicional(es): 2016-716167.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 40 minutos y 22 segundos, del 7 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016087603).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-075962, denominación: Asociación Costarricense del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 348966.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 45 minutos y 14 segundos, del 8 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016087607).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Pequeños Productores Agrícolas y Afines de Valle La Estrella, con domicilio en la provincia de: Limón, Limón, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: la formación de sinergias estructuradas entre las instituciones del estado, organizaciones sin fines de lucro y los ciudadanos de la comunidad de Valle la Estrella, Limón de Costa Rica. Cuyo representante será el presidente: Francisco Antonio Narváez Traña, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 644694.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 2 minutos y 23 segundos del 13 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016087638).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 1066900228, en calidad de apoderado especial de Saint-Gobain Performance Plastics Corporation, solicita la patente PCT denominada **APARATO DE TUBO EMBRIDADO**. Un ensamble de tubo embreadado mejorado con bridas de tubo reforzado por pieza de inserción para evitar la deformación y las fugas de la brida del tubo cuando se somete a fuerzas de compresión altas, así como a procedimientos de alta temperatura sostenida. Las piezas de inserción de brida están configuradas para formar la porción de brida de un tubo embreadado, o configurados para proporcionar soporte estructural a las porciones de la brida integral al tubo asociado.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: F16L 23/00; cuyos inventores son Lin, Zhenwu (US). Prioridad: N° 14/138,091 del 22/12/2013 (US). Publicación Internacional: W02015/094403. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000318, y fue presentada a las 14:13:00 del 12 de julio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 29 de septiembre de 2016. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016086075).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Pfizer INC, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE HETEROARILO O ARILO BIBÍCLICOS FUSIONADOS**. Se describen compuestos, tautómeros y sales de estos aceptables desde el punto de vista farmacéutico, en donde los compuestos tienen la estructura de la Fórmula la: como se definieron en la memoria descriptiva. También se describen composiciones farmacéuticas, métodos de tratamiento, métodos de síntesis e intermediarios correspondientes.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 207/26, C07D 207/273, C07D 209/52, C07D 215/48, C07D 217/02, C07D 217/22, C07D 217/24 y C07D 239/86; cuyos inventores son Hepworth, David (US); Han, Seungil (US); Anderson, David Randolph (US); Bunnage, Mark Edward (US); Curran, Kevin Joseph (US); Dehnhardt, Christoph Martin (US); Gavrin, Lori Krim (US); Goldberg, Joel Adam (US); Huang, Horng-Chih; (US); Lee, Arthur (US); Lee, Katherine Lin (US); Lovering, Frank Eldridge; (US); Lowe, Michael Dennis

(US); Mathias, John Paul; (US); Papaioannou, Nikolaos; (US); Patny, Akshay; (US); Pierce, Betsy Susan; (US); Saiah, Eddine; (US); Strohbach, Joseph Walter; (US); Trzupsek, John David; (US); Vargas, Richard (US); Wang, Xiaolun; (US); Wright, Stephen Wayne; (US) y Zapf, Christoph Wolfgang; (US). Prioridad: N° 61/975,473 del 04/04/2014 (US). Publicación Internacional: WO 2015/150995. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000456, y fue presentada a las 14:46:08 del 29 de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de octubre de 2016.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016086076).

La señor(a)(ita) María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Nagase Chemtex Corporation, solicita la Patente PCT denominada **MIEMBRO DE CIRCUITO Y ESTRUCTURA DE MONTAJE QUE TIENE ESPACIO HUECO, Y PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE MONTAJE**. Un miembro de circuito que incluye: un elemento que tiene una región funcional; una cubierta de tabla dispuesta opuesta a la región funcional; y una nervadura formada para rodear la región funcional, para proporcionar un espacio entre la región funcional y la cubierta. La cubierta incluye una lámina S que tiene un espesor de 100 micras o menos. La lámina S tiene un módulo de tracción elástica Es a 175° C de la lámina S es preferiblemente 20GPa o más. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: HO1L 23/02, HO1L 23/06, HO1L 23/29, HO1L 23/31 y HO3H 9/25; cuyos inventores son Ishibashi, Takuya; (JP); Fujimoto, Masatoshi; (JP) y Hashimoto, Takayuki; (JP). Prioridad: N° 2014-073326 del 31/03/2014 (JP). Publicación Internacional: WO 2015/151514. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000441, y fue presentada a las 10:38:40 del 23 de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de octubre de 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016086078).

La señor(a)(ita) María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Tekni-Plex Inc., solicita la Patente PCT denominada **TUBO CAPILAR DE PLÁSTICO COEXTRUDIDO**. Un tubo capilar de plástico coextrudido y un método de fabricación de un tubo coextrudido para recolectar un volumen de líquido. El tubo es desechable, económico de fabricar y puede llevar confiablemente sangre y otros fluidos acuosos al interior del tubo por acción capilar, a un nivel de captación de fluido comparable con tubos pretratados, sin requerir un recubrimiento interior adicional. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61B 5/145, A61B 5/15, BOIL 3/00, B32B 1/08, B32B 27/34, B32B 27/36 y B32B 3/26; cuyos inventores son: Olsavsky, Joseph, E. (US) y Schlater, Steve (US). Prioridad: N° 14/256,342 del 18/04/2014 (US). Publicación Internacional: W02015/160771. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000426, y fue presentada a las 13:43:31 del 14 de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de octubre del 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016086079).

El señor Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Kumiai Chemical Industry Co., Ltd., solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIÓN QUÍMICA DE AGRO PARA EL TRATAMIENTO DE FOLIAR**. Se proporciona una composición agroquímica para el tratamiento de follaje, que no causa fitotoxicidad a una cosecha cultivada debido a la adhesión a esta cuando el tratamiento del follaje de un campo de tierras altas se realiza con piroxasulfona, pero que tiene un alto

nivel de seguridad y un efecto herbicida sobre un amplio espectro de malezas. La composición agroquímica para el tratamiento de follaje comprende piroxasulona y un material de enmascaramiento que enmascara la piroxasulfona, donde la piroxasulfona se microencapsula en -o se recubre con- el material de enmascaramiento, de modo tal que se evita la fitotoxicidad a una cosecha cultivada debido a la adhesión a ella cuando se realiza la pulverización del follaje. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: AO1N 25/12, AO1N 25/26, AO1N 25/28, AO1N 25/32, AO1N 43/80 y A01P 13/02; cuyo(s) inventores son Arai, Hirokazu (JP); Nakajima Yukiko; (JP); Ikeuchi Toshihiro (JP) y Sato Atsushi; (JP). Prioridad: N° 2014-039836 del 28/02/2014 (JP). Publicación Internacional: W02015/129729. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000442, y fue presentada a las 10:39:58 del 23 de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de octubre de 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016086081).

La señor(a)(ita) María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTO HETEROCICLICO FUSIONADO**. Se proporciona un compuesto heterocíclico fusionado que tiene una acción inhibidora de la enteropeptidasa, así como el uso del compuesto como medicamento en el tratamiento o la profilaxis de la obesidad, la diabetes mellitus, etc. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/343, A61P 3/00 y C07D 307/81; cuyos inventores son Ikeda, Zenichi (JP); Sasaki, Minoru (JP); Kakegawa, Keiko (JP); Kikuchi, Fumiaki (JP) y Nishikawa, Yoichi (JP). Prioridad: 13/02/2014. Publicación Internacional: W02015/122187. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000367, y fue presentada a las 13:42:47 del 12 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de octubre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016086082).

La señor(a)(ita) María Del Pilar López Quirós, Cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTO HETEROCÍCLICO**. Se proporciona un compuesto heterocíclico fusionado que tiene una acción inhibidora de la enteropeptidasa, así como el uso del compuesto como medicamento en el tratamiento o la profilaxis de la obesidad, la diabetes mellitus, etc. De forma específica, se proporciona un compuesto representado por la fórmula (I) que aparece a continuación: en donde cada símbolo es como se lo define en la presente, o una sal de él, así como el uso del compuesto como medicamento en el tratamiento o la profilaxis de la obesidad, la diabetes mellitus, etc. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/42, A61K 31/454, A61K 31/5377, A61K 31/541, A61P 3/00, CO7D 261/04 y CO7D 413/10; cuyos inventores son Ikeda, Zenichi (JP); Sasaki, Minoru (JP); Kakegawa, Keiko (JP); Kikuchi, Fumiaki (JP) y Nishikawa, Yoichi (JP). Prioridad: N° 2014-025944 del 13/02/2014 (JP). Publicación Internacional: W02015/122188. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000368, y fue presentada a las 13:45:48 del 12 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de octubre del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016086083).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Jéssica Salas Venegas, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de HD3 Limited, solicita la patente PCT denominada **DISPOSITIVO DE**

PELUQUERÍA. Esta invención se refiere a un dispositivo de peluquería (10). El dispositivo tiene un cuerpo (12) que define una cámara (16) adaptada para alojar un mechón de pelo (24), teniendo la cámara una abertura (22) a través de la cual el mechón de pelo puede introducirse en la cámara. Un elemento giratorio (26) está adaptado para enganchar el mechón de pelo adyacente a la abertura y enrollar el mechón de pelo alrededor de la protuberancia de la cámara. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A45D 2/00, A45D 2/36 y A45D 6/02; cuyos inventores son: Hughes, Mark Christopher (GB); Debeneditis, Alfredo (GB) y Holland, Janusz Lucien (GB). Prioridad: N° 1404089.3 del 07/03/2014 (GB) y N° 1412817.7 del 18/07/2014 (GB). Publicación internacional: WO2015/132594. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000431, y fue presentada a las 13:57:51 del 19 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de octubre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016086645).

La señora María Vargas Uribe, Cédula de identidad 107850618, en calidad de gestor oficioso de Takeda Pharmaceutical Company Limited, solicita la Patente PCT denominada **CICLOPENTANOS, TETRAHIDROFURANOS Y PIRROLIDINAS SUSTITUIDAS COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE OREXINA**. La presente invención proporciona compuestos de fórmula (I) y sales farmacéuticamente aceptables de estos, Fórmula (I) en donde L, X, Ra, Rb, R1, R2 y R3 son como se definió en la memoria descriptiva, un proceso para su preparación, composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso en la terapia.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/428, A61P 25/18, CO7D 263/58, CO7D 277/82 y CO7D 401/04; cuyos inventores son Fieldhouse, Charlotte (GB); Glen, Angela (GB); MAINE, Stephanie (GB); Fujimoto, Tatsuhiko (JP) y ROBINSON, John Stephen (GB). Prioridad: N° 14156010.2 del 20/02/2014 (EM). Publicación Internacional: WO/2015/124934. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000373, y fue presentada a las 13:23:27 del 16 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de octubre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016086737).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG y Eidgenössische Technische Hochschule Zuerich, solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS DERIVADOS DE PIRIDINA**. La invención se refiere a un compuesto de fórmula (I) en la que R1 a R4 se definen tal como en la descripción y en las reivindicaciones. El compuesto de fórmula (I) se puede usar como un medicamento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4439, A61P 29/00, CO7D 213/81, CO7D 401/04, CO7D 401/14, CO7D 405/14, CO7D 413/12, CO7D 413/14, CO7D 417/06, CO7D 417/12 y CO7D 491/10; cuyos inventores son Gobbi, Luca (CH); Grether, Uwe; (DE); Nettekoven, Matthias; (DE); Roever, Stephan; (DE); Rogers-Evans, Mark; (CH) y Slavik, Roger (CH). Prioridad: N° 14163554.0 del 04/04/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2015/150438. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000459, y fue presentada a las 11:50:53 del 3 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de octubre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016086738).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de The University of Auckland y Genentech Inc., solicita la Patente PCT

denominada **COMPUESTOS PEPTIDOMIMÉTICOS Y SUS CONJUGADOS DE ANTICUERPO-FÁRMACO**. La presente invención se refiere a ligadores peptidomiméticos y sus conjugados de anticuerpo-fármaco, a composiciones farmacéuticas que los contienen y a su uso en terapia para la prevención o el tratamiento de cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 47/48 y A61P 35/00; cuyos inventores son Staben, Leanna (US); Wei, BinQing (CN); Verma, Vishal (US); Flygare, John A (CA); Gunzner-Toste, Janet (US); Pillow, Thomas H (US); Lee, Ho Huat (NZ); Safina, Brian (US); Tercel, Moana (NZ) y Zhao, Guiling (US). Prioridad: N° 61/916,661 del 16/12/2013 (US) y N° 61/916,691 del 16/12/2013 (US). Publicación Internacional: WO2015/095227. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000271, y fue presentada a las 14:23:08 del 16 de junio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de octubre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016086739).

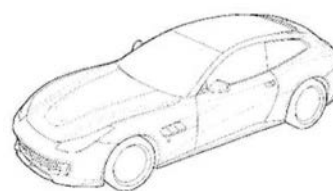
El señor Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad N° 104340595, en calidad de apoderado especial de Bticino S.P.A., solicita la Diseño Industrial denominada **PLACAS COBERTORAS PARA DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS**.



Diseño ornamental para unas placas cobertoras para dispositivos eléctricos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan

depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 13-03; cuyo inventor es: Escola, Milka (FI). Prioridad: N° RM2015O000026 del 29/04/2015 (IT). Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000504, y fue presentada a las 14:34:13 del 26 de octubre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Viviána Segura, Registradora.—(IN2016087042).

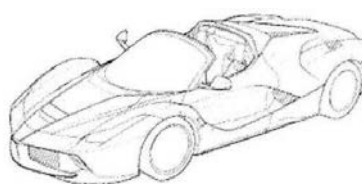
El señor Francisco José Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado especial de Ferrari S.P.A, solicita la Diseño Industrial denominado **VEHICULO/CARRO DE JUGUETE**.



El presente diseño se refiere a un vehículo/carro de juguete. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-08 y 21-01; cuyo inventor es Mazoni Flavio (IT). Prioridad: N°

001448617 del 05/02/2016 (EM) y N° 002974873 del 05/02/2016 (EM). La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000349, y fue presentada a las 10:47:00 del 1° de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1° de noviembre del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016087043).

El señor Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad N° 104340595, en calidad de apoderado especial de Ferrari S.P.A, solicita la Diseño Industrial denominada **VEHÍCULO/CARRO DE JUGUETE**.



El presente diseño se refiere a un Vehículo/Carro de juguete. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-08

y 21-01; cuyo inventor es Manzoni, Flavio (IT). Prioridad: N° 002997494 del 22/02/2016 (EM) y N° 002997502 del 22/02/2016 (EM). La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000372, y fue presentada a las 09:09:35 del 16 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de noviembre de 2016.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016087044).

El señor Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Ferrari S.P.A, solicita el diseño industrial denominada **VEHÍCULO/CARRO DE JUGUETE**. El presente diseño se refiere a un vehículo/carro de juguete. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de diseños industriales es: 12-08 y 21-01; cuyos inventor son: Allison, James Shakespeare (IT). Prioridad: N° 002987123 del 15/02/2016 (EM) y N° 002987537 del 15/02/2016 (EM). Publicación internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000358, y fue presentada a las 09:05:17 del 10 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1° de Noviembre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrados.—(IN2016087046).

El señor Vicente Lines Fournier, vecino de San José, abogado, apoderado especial de Immunogen Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **COMPOSICIÓN DE FARMACO CONJUGADO**. La invención proporciona una composición líquida y una composición liofilizada que comprende una cantidad efectiva terapéuticamente de un conjugado que comprende un anticuerpo acoplado químicamente a un maytansinoide. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.01, es A61K 47/48, cuyo(s) inventores son Amphlett, Godfrey, Zhang, Wei, Fleming, Michael, Chih, Hung-Wei. La solicitud correspondiente lleva el número 20120384, y fue presentada a las 14:35:10 del 17 de julio de 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de julio del 2012.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2016089463).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señor(a)(ita) Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad N° 1010550703, en calidad de apoderada especial de Basf SE, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTO HETEROCICLICOS DE N-ACILIMINO**. La presente invención se refiere a compuestos de N-acilimino de la Fórmula (I): en donde X es O o S, en particular, O; Y es un enlace simple, O, S o NR₅; Het es un anillo heterocíclico de 5 o 6 miembros unido a carbono o unido a nitrógeno, W1-W2-W3-W4 representa un grupo de la cadena de carbono conectado a N y C=N, y que así forma un heterociclo que contiene nitrógeno saturado, insaturado o parcialmente insaturado de 5 o 6 miembros, en donde W1, W2, W3 y W4 representan, cada uno individualmente, CR_vR_w; R1, R2 pueden ser hidrógeno, halógeno, etc; R3 puede ser hidrógeno, CN, C1-C6-alquilo, etc; R4 puede ser hidrógeno, C1-C6-alquilo, C2-C6-alquenoilo, C2-C6-alquiniilo, C3-C8-cicloalquilo, Q-fenilo, Q'-O-fenilo, Q'-S-fenilo, en donde el anillo de fenilo se sustituye opcionalmente con uno o más, por ejemplo, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes R10 idénticos o diferentes, y las porciones Q-Het#, Q'-OHet# y Q'-S-Het#, en donde Het# representa un radical heterocíclico, y en donde Q y Q' son C1-C6-alcandiilo, C2-C6-alquendiilo o C2-C6-alquindiilo, y en donde Q también puede ser un enlace simple; R3 y R4 juntos también pueden formar un radical bivalente, seleccionado del grupo que consiste en C2-C5-alcandiilo, C2-C5-alquendiilo, C2-C5-alquindiilo, Q'-C1-

C4-alcandiilo y Q"-C2-C4-alquendiilo, en donde Q" es O o S. La invención también se refiere al uso de compuestos heterocíclicos de N-acilimino, sus estereoisómeros, tautómeros y sales, para combatir plagas de invertebrados. Además, métodos para combatir plagas de invertebrados, que comprenden la aplicación de dichos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/40, C07D 401/06, C07D 401/14, C07D 405/06, C07D 405/14, C07D 417/06, C07D 417/14 y C07D 419/14; cuyos inventores son Körber, Karsten; (DE); Gockel, Birgit; (DE); Bandur, Nina Gertrud (DE); Von Deyn, Wolfgang; (DE); Dietz, Jochen; (DE); Pohlman, Matthias; (DE) y McLaughlin, Martin John; (DE). Prioridad: N° 2014EP075256 del 21/11/2014 (EP), N° 61/907,408 del 22/11/2013 (US), N° 61/918,683 del 20/12/2013 (US), N° 62/028,360 del 24/07/2014 (US) y N° 62/063,965 del 15/10/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/075174. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000283, y fue presentada a las 13:46:52 del 21 de junio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1 de noviembre de 2016.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016087139).

La señor(a)(ita) Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1010550703, en calidad de Apoderado Especial de Qualcomm Incorporated, solicita la Patente PCT denominada **Identificación del flujo del tiempo activo blanco en el reconocimiento del TWT**. Ciertos aspectos de la presente descripción proporcionan métodos y un aparato para generar una trama con información de temporización para un tiempo activo blanco (TWT) y una identificación del TWT. Un ejemplo de método generalmente incluye generar una trama que comprende información de temporización para un tiempo activo blanco (TWT) y una identificación del TWT al cual se aplica la información de temporización, y producir la trama para la transmisión.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: HO4W 52/02; cuyo(s) inventor(es) es(son) TIAN, Bin (US); ASTERJADHI, Alfred (AL) y Jafarian, Amin (IR). Prioridad: N° 14/486,887 del 15/09/2014 (US) y N° 61/921,405 del 27/12/2013 (US). Publicación Internacional: W02015/099965. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000341, y fue presentada a las 09:03:00 del 27 de julio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de noviembre de 2016.—Viviana Segura, Registradora.—(IN2016087140).

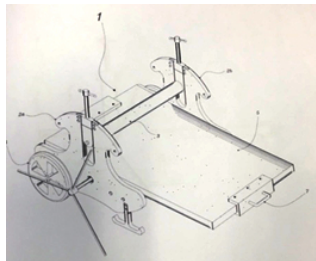
La señora Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1010550703, en calidad de Apoderada Especial de Basf Agrochemical Products B.V., solicita la Patente PCT denominada **MEZCLAS ACTIVAS COMO INSECTICIDAS QUE COMPRENDEN UN COMPUESTO DE CARBOXAMIDA**. La presente invención se refiere a mezclas plaguicidas que comprenden como compuesto activo I un derivado de carboxamida activo como insecticida y al menos un compuesto activo II seleccionado del grupo M que comprende inhibidores de acetilcolina esterasa, antagonistas del canal de cloruro regulado por GABA, moduladores del canal de sodio, agonistas/antagonistas del receptor de acetilcolina nicotínico, activadores del receptor de acetilcolina nicotínico alostérico, activadores del canal de cloruro, imitadores de la hormona juvenil, bloqueadores de la alimentación de los homópteros, inhibidores del crecimiento de los ácaros, inhibidores de la ATP sintasa mitocondrial, desacopladores de la fosforilación oxidativa, inhibidores de la biosíntesis de quitina, disruptores de la muda, agonistas del receptor de ecdyson, agonistas del receptor de octamina, inhibidores de MET, bloqueadores del canal de sodio dependientes del voltaje, inhibidores de la síntesis lipídica, moduladores del receptor de rianodina y otros compuestos que se

definen en la descripción, en cantidades sinérgicamente eficaces.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 37/22, A01N 43/90, A01N 47/34, A01N 51/00, A01N 53/00, A01N 65/00, A01P 5/00 y A01P 7/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Sikuljak, Tatjana (RS) y Gewehr, Markus (DE). Prioridad: N° 61/892504 del 18/10/2013 (US) y N° 61/906438 del 20/11/2013 (US). Publicación Internacional: WO2015/055752. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000228, y fue presentada a las 09:28:56 del 18 de mayo de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de noviembre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016087141).

La señora Silvia Salazar Fallas, cédula de identidad 106220930, en calidad de apoderada especial de Universidad de Costa Rica, solicita la Diseño Industrial denominada **MEMBRANA PARA VÁLVULA DE MARIPOSA**. Membrana para válvula de mariposa con cucharón hueco y agujero de pivote que resuelve el problema de utilización de cantidad justa de agua en un tanque convencional. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 23-01; cuyo inventor es Quesada Corrales, Guido (CR). Prioridad: Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000416, y fue presentada a las 08:59:32 del 13 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de octubre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016087172).

La señor(a)(ita) Silvia Salazar Fallas, cédula de identidad 106220930, en calidad de apoderada especial de Universidad de Costa Rica, solicita la Modelo Utilidad denominada **TÓRCULO PORTÁTIL PARA ESTAMPACIÓN DE PLANCHAS DE HUECOGRABADO ARTÍSTICO**. El presente modelo de utilidad está relacionado al campo de las máquinas o prensas de imprimir, más específicamente con las prensas de cilindro y en particular proporciona un tórculo transportable. El presente modelo de utilidad provee un tórculo transportable, que se caracteriza porque comprende: dos perfiles enfrentados entre sí de forma sustancialmente paralela, que definen cada uno sendas superficies interior y exterior; dos rodillos, uno superior y uno inferior, dispuestos entre las superficies interiores de dichos perfiles; una pletina posicionada entre dichos rodillos y asociada lateralmente a la superficie interior de cada perfil; al menos una rueda, acoplada operativamente a uno o más de dichos perfiles; y una empuñadura situada en la pletina. Del modo previamente descrito es posible resolver el problema de proveer un tórculo transportable en donde los elementos que aportan dicha característica formen parte de la propia estructura del tórculo.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B41F 3/00 y B41F 3/46; cuyo(s) inventor(es) es(son) Chaves Badilla, Salomón (CR). Prioridad: Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000414, y fue presentada a las 08:56:51 del 13 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de octubre de 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 69650.—(IN2016087191).

La señor(a)(ita) Silvia Salazar Fallas, cédula de identidad N° 106220930, en calidad de Apoderada Especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149, solicita la Diseño Industrial denominada **TÓRCULO PORTÁTIL PARA ESTAMPACIÓN DE PLANCHAS DE HUECOGRABADO ARTÍSTICO**



Tórculo portátil, desarmable que comprende dos perfiles enfrentados entre sí de forma sustancialmente paralela. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 18-02; cuyo inventor es Chaves Badilla, Salomón (CR). La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000415, y fue

presentada a las 08:58:28 del 13 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de octubre de 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 69653.—(IN2016087193).

La señora(ita) Jessica Salas Venegas, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Iotech International, Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES ESTABLES DE YODO NO EN COMPLEJO Y MÉTODOS DE USO**. La presente invención se dirige a una composición en solución (a menudo, una solución acuosa) que comprende una combinación de yodo molecular (12) y una fuente aceptable de yodato (103) y un ácido (inorgánico u orgánico). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 33/18, A61K 8/20, A61L 2/16, A61P 31/00 y A61Q 11/00; cuyos inventores son Kolsky, Rodger, Elliot (US); Moskowitz, Herbert (US) y Kessler, Jack (US). Prioridad: N° 61/972,626 del 31/03/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/153258. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000499 y fue presentada a las 11:08:41 del 25 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 27 de octubre de 2016. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016087378).

El señor Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad 102990846, en calidad de Apoderado Especial de Mitral Valve Technologies SARL, solicita la Patente PCT denominada **APARATOS Y MÉTODOS DE VÁLVULAS CARDIACAS DE REEMPLAZO** sistemas y métodos para reemplazar una válvula cardíaca nativa 16. Un anda helicoidal expansible 12 está formada por múltiples espirales 22 adaptadas para apoyar una prótesis de válvula cardíaca 60. Al menos una de las espirales 22 está normalmente en un primer diámetro y es extensible a un segundo diámetro mayor luego de la aplicación de fuerza radial hacia afuera desde el interior del anda helicoidal 12. Una brecha 91 está definida entre espirales adyacentes 22, suficientes para evitar el compromiso de al menos una de las espirales adyacentes 22 con la válvula cardíaca nativa 16. Se proporciona una prótesis de válvula cardíaca expansible 60 y está configurada para ser administrada dentro del anda helicoidal 12 y expandida al interior de las múltiples espirales 22 en acoplamiento con al menos una espiral 22. Esto mueve al menos una espiral 22 desde el primer diámetro al segundo diámetro mientras se aseguran juntas el anda helicoidal 12 y la prótesis de válvula cardíaca 60. El sistema además incluye un sello 90 en la prótesis de válvula cardíaca expansible 60 configurado para enganchar el anda helicoidal 12 y evitar la fuga de sangre más allá de la prótesis de válvula cardíaca 60 luego de la implantación de la prótesis de válvula cardíaca 60 en el ancla helicoidal 12. Otros aparatos y métodos adicionales son expuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61F 2/24; cuyo(s) inventor(es) es(son) Spence, Paul A (US) y Tompkins, Landon H (US). Prioridad: N° 61/864,860 del 12/08/2013 (US), N° 61/867,287 del 19/08/2013 (US) y N° 61/878,280 del 16/09/2013 (US). Publicación Internacional: WO2015/023579. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000095, y fue presentada

a las 13:18:00 del 25 de febrero de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de octubre de 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016087653).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARTÍN ALFREDO MASIS DELGADO**, con cédula de identidad número 1-0665-0996, carné número 24553. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE 16-002065-0624-NO.—San José, 01 de noviembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Marjorie Mejías Orozco, Abogada.—1 vez.—(IN2016087288).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCION Y HABILITACIÓN** como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **SANDRA MORA ZAMORA**, cédula de identidad número **3-0361-0943**, carné profesional **24613**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. **Firma delegada por Resolución RE-DE-DNN-039-2016. EXPEDIENTE N° 16-002025-0624-NO.**—San Pedro, 05 de octubre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Jeffry Juárez Herrera, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016087333).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **YORLENY MUÑOZ CALDERÓN**, con cédula de identidad número 5-0305-0719, carné número 24090. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-002053-0624-NO.—San José, 14 de octubre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Jeffry Juárez Herrera, Abogado.—1 vez.—(IN2016087343).

La Dirección Nacional de Notariado avisa que el Consejo Superior Notarial en ejercicio de su labor consultiva dispuesta en el artículo 21 del Código Notarial, ha emitido los acuerdos 2016-010-010, 2016-010-009, que son de acatamiento obligatorio tanto para los notarios como para los usuarios del servicio notarial, y que en lo conducente dicen:

“Acuerdo 2016-010-009:

- a) El Consejo Superior Notarial carece de competencia para declarar si el Reglamento a Ley de Migración y Extranjería se ajusta o no a la Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales.

- b) El notario público cuenta con potestad traductora, la cual se encuentra regulada en los artículos 71, 72 y 109 del Código Notarial, y desarrollada en cuanto a su ejecución en los artículos 23 a 27 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial y en los Acuerdos del Consejo Superior Notarial.
- c) En cuanto a la aplicación del artículo 11 del Decreto Ejecutivo 37112, la participación de los notarios públicos como traductores debe siempre estar apegada a las disposiciones y condiciones de los artículos 71, 72 y 109 del Código Notarial, así como a los artículos del 23 al 26 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, de modo que el notario podrá actuar dentro de ese marco normativo, exclusivamente.
- d) ...
- e)...”

“Acuerdo 2016-010-010:

- a) Tener por conocida la consulta planteada (...) sobre la “Aplicación del artículo 110 del Código Notarial”.
- b)...Todas las actuaciones notariales, sin excepción y con independencia del tipo de notario que las lleve a cabo, deben satisfacer las obligaciones tributarias y fiscales que están establecidas para cada acto en particular, tal como lo ordena el Artículo 110 del Código Notarial. Cuando por alguna razón un acto concreto esté exento de alguna clase de tributo o de carga fiscal, el notario deberá indicarlo expresamente en el acto, consignando en él la ley que así lo establece; el destino para el que ha sido emitido ese acto, y la razón por la cual está exonerado de la carga tributaria o fiscal de que se trate.
- c)...”

Guillermo Sandí Baltodano.—1 vez.—O. C. N° 2.—Solicitud N° 69959.—(IN2016087366).

Que el Consejo Superior Notarial en ejercicio de su labor consultiva dispuesta en el artículo 21 del Código Notarial, ha emitido el acuerdo 2016-014-00, que es de acatamiento obligatorio tanto para los notarios como para los usuarios del servicio notarial, y que en lo conducente dicen:

Acuerdo 2016-014-008:

- a) Responder la consulta formulada ... sobre el tema “Contrato de fideicomiso testamentario-Art.633 y siguientes del Código de Comercio” como se indica a continuación:

De previo a resolver la consulta planteada, es necesario realizar una serie de precisiones que nos ayudaran a tener una mejor comprensión del tema en análisis.

El Fideicomiso es un contrato en el cual una persona (fideicomitente) le transmite la propiedad o administración de determinados bienes a otra (fiduciario), en donde esta última la ejerce en beneficio de quien se designe en el contrato (fideicomisario), hasta que se cumpla un plazo o condición pactados.

El fiduciario queda obligado a utilizarlos para la realización de fines lícitos y predeterminados en el acto constitutivo, siendo por ende muy amplia las posibilidades de empleo de dicha figura jurídica.

No obstante, no debemos dejar de lado un aspecto que es de relevancia, con el fin de dar respuesta a la consulta planteada. El contrato de fideicomiso tiene como objeto la creación de un patrimonio autónomo para el cumplimiento de determinados fines.

Señala el artículo 634 del Código de Comercio, lo siguiente:

“Pueden ser objeto de fideicomiso toda clase de bienes o derechos que legalmente estén dentro del comercio. Los bienes fideicometidos constituirán un patrimonio autónomo apartado para los propósitos del fideicomiso.”

Sobre esta línea de pensamiento, el dictamen de Procuraduría General de la República número C-449-2014 del 3 de diciembre del 2014, en lo que interesa indica:

“El fideicomiso entraña la transmisión de derechos, tanto reales como personales, al fiduciario para que los destine al cumplimiento de un fin que es determinado en el acto constitutivo. La nota característica de este contrato es la transferencia de la propiedad del bien o derecho sobre el que recae el negocio a título fiduciario. Es un negocio traslativo de la propiedad para disponer de bienes dentro de los límites y con sujeción a las modalidades previstas para el cumplimiento de los fines.”(El destacado no es del original).

Básicamente la transformación del patrimonio fideicometido en un patrimonio autónomo y las características de las que está revestido, constituye el elemento distintivo de este tipo de negocio.

Los bienes fideicometidos no pueden ni deben confundirse con el patrimonio del fideicomitente, del fiduciario o del fideicomisario: son independientes de los patrimonios de las partes del contrato. Son bienes separados del resto del activo, lo que implica cuentas separadas; pero, además, dichos bienes están excluidos de la garantía general de los acreedores del fiduciario y del mismo fideicomitente, por cuanto solo responden por las obligaciones derivadas del fideicomiso. Lo que reafirma que el patrimonio del fideicomiso debe utilizarse exclusivamente para los fines establecidos en el acto constitutivo y dentro de los límites establecidos por la ley.

Consulta:

“Es suficiente para el notario, el solo contrato de fideicomiso (protocolizado o no; con fecha cierta o no), en el cual se incluyó la cláusula mortis causa , con la indicación expresa del fideicomitente (causante) para que el fiduciario se presente ante notario público y proceda a favor de los fideicomisarios (herederos)? O necesariamente en vida debió hacerse el traspaso de los bienes al fiduciario?”

El artículo 635 del Código de Comercio, establece como formalidad del contrato de fideicomiso la constitución por escrito ya sea por acto intervivos o testamento, no debiendo confundir esta modalidad de constitución con la sustitución del testamento por el fideicomiso en sí.

Si bien el fideicomiso puede cubrir una amplia gama de negocios jurídicos, pues la limitación básica de éste es que el fin al que se destine sea lícito, no debemos perder de vista, tal y como se indicó líneas atrás, que el elemento que determina el surgimiento del mismo es la transferencia de los bienes al fiduciario en su calidad de tal. Se crea por ende un patrimonio autónomo; sin esta condición no podríamos decir que el fideicomiso surgió jurídicamente.

Condición que incluso se enfatiza aún más, con los bienes sujetos de inscripción conforme se establece el artículo 636 del código de Comercio, que indica:

Artículo 636.—El fideicomiso de bienes sujetos a inscripción deberá ser inscrito en el Registro respectivo. En virtud de la inscripción el bien quedará inscrito en nombre del fiduciario en su calidad de tal.

De ahí que ante la consulta planteada, el solo contrato de fideicomiso utilizando cualquiera de las formalidades que por escrito hayan seleccionado los constituyentes de éste, no sería suficiente, pues debe cumplirse con los demás elementos necesarios para que surja a la vida jurídica; entre ellos la creación del patrimonio autónomo bajo la administración del fiduciario.

En relación con segundo cuestionamiento: “...o necesariamente en vida debió hacerse el traspaso de los bienes al fiduciario?”

No necesariamente, pues tal y como lo indica el artículo 635 del Código de Comercio se puede constituir vía testamento, pero cumpliendo con los requisitos necesarios para el surgimiento del fideicomiso y que se han reiterado constantemente a lo largo de esta respuesta.

En resumen, de conformidad con la legislación nacional, tratándose de fideicomisos testamentarios, la materialización o ejecución del patrimonio autónomo se dará a partir de la muerte de fideicomitente, siendo esta autonomía un requisito indispensable, previo a la concreción de cualquier otro acto o negocio jurídico.—Guillermo Sandi Baltodano.—1 vez.—O. C. N° 2.—Solicitud N° 69961.—(IN2016087715).

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) informan: que la apertura de convocatorias del año 2017 para aplicar al beneficio de financiamiento no reembolsable proveniente de los Fondos de Incentivos y Fondo PROPYME, se publicará el 16 de enero de 2017 en el sitio web www.micit.go.cr, en el apartado “Financiamiento” donde podrá acceder la información de las bases de convocatorias, formularios y detalles de contactos. Únicamente en el caso de las Maestrías, la convocatoria se abrirá el 15 de diciembre de 2016. Si desea información adicional, puede comunicarse al correo electrónico: karen.artavia@micit.go.cr o al teléfono 2539-2313.

Gabriela María Vargas Salmerón, Encargada de Publicaciones.—1 vez.—O.C. N° 3400027211.—Solicitud N° 71869.—(IN2016091840).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

DGM-TOP-ED-011-2016

Solicitud de explotación en cauce de dominio publico

En expediente N° 13-2014 el señor Ezequiel Ureña Solís, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San Vito, Coto Brus, Puntarenas, cédula 1-0221-0805, apoderado generalísimo de Inversiones Uresa S. A., cédula jurídica 3-101-029161, solicita concesión para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río Coto Brus.

Localización Geográfica:

Sito en: Las Palmas, Distritos 03 Potrero Grande y 01 San Vito, Cantones 03 Buenos Aires y 08 Coto Brus, Provincia 06 Puntarenas.

Hoja cartográfica:

Hoja Coto Brus, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales: 322050.915-321957.964 norte, 566004.381-566004.768 este, límite aguas abajo y 321069.835-321053.256 norte, 566888.903-566945.278 este, límite aguas arriba.

Área solicitada:

12 ha 4380.36 m², longitud promedio 1991.69 metros, según consta en plano aportado al folio 43.

Derrotero: Coordenadas del vértice N° 1 322050.915 norte, 566004.381 este.

LINEA	ACIMUT		DISTANCIA	
	°	'	m	mm
1 - 2	179	46	92	95
2 - 3	45	03	151	56
3 - 4	67	39	184	50
4 - 5	141	23	104	99
5 - 6	195	33	145	44
6 - 7	190	58	183	26
7 - 8	196	08	109	75
8 - 9	184	58	68	82
9 - 10	172	10	134	79
10 - 11	153	37	61	01
11 - 12	156	20	83	78
12 - 13	153	54	120	74
13 - 14	144	28	47	43
14 - 15	125	14	81	36
15 - 16	123	38	125	59
16 - 17	76	35	124	59
17 - 18	92	00	85	42
18 - 19	83	28	114	37
19 - 20	106	12	58	71
20 - 21	5	55	19	89
21 - 22	341	26	30	15
22 - 23	321	46	27	09
23 - 24	311	57	60	09

24 - 25	295	12	32	10
25 - 26	262	34	42	42
26 - 27	251	57	77	91
27 - 28	261	29	43	67
28 - 29	248	09	107	89
29 - 30	292	06	103	97
30 - 31	302	47	34	41
31 - 32	330	57	161	58
32 - 33	334	39	105	99
33 - 34	322	01	47	80
34 - 35	356	28	77	34
35 - 36	353	46	89	11
36 - 37	4	46	114	47
37 - 38	17	48	141	19
38 - 39	17	18	95	34
39 - 40	17	48	83	01
40 - 41	353	04	73	47
41 - 42	339	58	45	36
42 - 43	334	47	35	62
43 - 44	297	49	41	37
44 - 45	284	07	33	25
45 - 46	272	40	56	39
46 - 47	243	03	173	64
47 - 1	229	42	101	26

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 25 de agosto del 2014, área y derrotero aportados el 9 de noviembre del 2015. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.

San José a las diez horas veintidós minutos del 31 de octubre del 2016.—Registro Nacional Minero.—Lic. José Ignacio Sánchez Mora, Jefe.—(IN2016087711).

2 v. 1 Alt.

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPNOB-0024-2016.—Exp. N° 17357A.—Laurel del Valle Ltda., solicita concesión de: 0.16 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en Finca de Laurel del Valle Ltda., en Río Naranjo, Bagaces, Guanacaste, para uso agropecuario y agropecuario-riego. Coordenadas 297.000 / 413.600 Hoja Miravalles. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.— San José, 27 de octubre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador .—(IN2016091075).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ACUERDOS

Propuesta de pago 40043 del 17/08/2016

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

Acreeedor	Nombre	Monto Líquido CRC ¢
104140418	JOSE FRANCISCO PEREZ ARAYA	628.833,34
3002173864	ASOCIACION SOLIDARISTA T.S.E. -NI-	14.564.053,42
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	10.080,00
3007056353	Facultad Latinoamericana de Ciencia	12.500.000,00
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	53.989,08

Acreeedor	Nombre	Monto Líquido CRC ¢
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	53.989,08
3101017746	Continex Continental Importacion y	1.118.068,77
3101029593	ELECTROTECNICA S. A.	650.116,08
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	419.611,93
3101073893	Grupo de Soluciones Informáticas GS	1.213.677,29
3101074898	CONTROLES VIDEO TECNICOS DE COSTA	264.600,00
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	173.557,00
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	98.679,11
3101098063	MultiNegocios Internacionales Ameri	273.265,16
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	1.673.938,00
3101111502	COMPONENTES EL ORBE S. A.	1.244.432,36
3101111502	COMPONENTES EL ORBE S. A.	908.635,40
3101156970	S P C INTERNACIONAL S. A.	1.552.932,07
3101160706	J W INVESTIGACIONES S. A.	477.956,54
3101174285	SEGURIDAD ALFA S. A.	526.111,20
3101174285	SEGURIDAD ALFA S. A.	526.111,20
3101177798	ARA MACAW CIEN POR CIENTO C R S. A.	53.900,00
3101191742	Servicios Obras y Consejeros en Rec	2.169.725,39
3101248501	INDUSTRIAS E INVERSIONES CAROC DE	1.149.050,00
3101266261	AESORIA Y DESARROLLOS CORPORATIVOS	263.825,80
3101279803	AVTEC S. A.	247.417,34
3101365523	SPECTRUM MULTIMEDIA S. A.	261.791,71
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	190.889,79
3101477031	Proseltec Dos Mil Dos S. A.	705.600,00
3101557791	Q-MATIC S. A.	414.813,59
3101583156	CENTRO DE DESARROLLO SOLERA S. A.	93.100,00
3101638958	Auros Formacion Empresarial S. A.	176.400,00
3101650016	Life Support de Costa Rica S. A.	965.300,00
Total		45.624.450,64

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400029935.—Solicitud N° 70218.—(IN2016087739).

Propuesta de pago 40044 del 24/08/2016

Detalle de facturas por orden de cédula para efectos de publicación

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES ACUERDA

Girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

Acreeedor	Nombre	Monto líquido CRC ¢
0104680155	Miguel Ángel Calvo Bermúdez	882.000,00
0106550280	MARIA PRISCILLA ZAMORA AMADOR	1.297.893,66
0109040152	Yadira Quesada Anchia	634.343,46
0202901304	CARLOS A. RODRIGUEZ ARIAS -NI-	569.916,80
0401560786	BENAVIDES VARGAS RONY	3.783.057,92
0501660614	LUZ MARINA JIMENEZ LEDEZMA -NI-	394.940,00
0501870077	FUED ANTONIO AYALES MATARRITA	1.362.417,34
0502830071	YENDRI PATRICIA GONZALEZ SALAZAR	587.875,00
0602100539	Geovanny Ledezma Mejías	784.000,00
0603190176	NATACHA GARRO LOPEZ -NI-	1.433.805,47
0800530605	KUING FONG CHAN -NI-	508.667,50
3002045433	ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE	803.879,49
3002204044	Asociación de Acueducto de Golfito	5.303,70
3004045202	Cooperativa de Electrificación Rura	248.539,80
3004045260	Cooperativa de Electrificación Rura	57.190,00
3006101757	Fundac Universidad de Costa Rica	307.000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	103.140,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	34.560,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	85.440,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	36.400,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	98.600,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	55.163.563,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	31.900,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	32.710,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	69.640,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	25.670,00
3007045087	Junta Administrativa del Servicio	100.198,00
3007045087	Junta Administrativa del Servicio	107.386,00
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	12.456.155,00
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	4.672.059,10
3101003252	G B M DE COSTA RICA S. A.	1.850.203,06
3101003937	HACIENDA SANTA ANITA S. A. -NI-	6.468,00
3101006463	Jiménez y Tanzi S. A.	8.659.609,28
3101006829	TELEVISORA DE COSTA RICA S. A.	54.880,00
3101009059	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.	502.382,30
3101009059	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.	493.371,69

Acreeedor	Nombre	Monto Líquido CRC ₡	Cédula	Proveedor	Monto ₡
3101009059	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.	493.163,20	104680155	Miguel Ángel Calvo Bermúdez	882.000,00
3101009059	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.	491.531,54	106550280	MARIA PRISCILLA ZAMORA AMADOR	1.297.893,66
3101009059	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.	491.504,30	109040152	Yadira Quesada Anchía	402.453,66
3101009059	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.	263.281,46	109780682	Kareem Abdul Gittens Dixon	689.433,92
3101009059	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.	298.713,80	109780682	Kareem Abdul Gittens Dixon	689.433,92
3101009059	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.	513.244,62	109780682	Kareem Abdul Gittens Dixon	689.433,92
3101009059	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.	513.244,62	109780682	Kareem Abdul Gittens Dixon	689.433,92
3101009059	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.	298.713,80	205110252	MOLINA QUESADA MARLENY	219.520,00
3101009059	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.	298.713,80	501660614	LUZ MARINA JIMENEZ LEDEZMA -NI-	394.940,00
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	72.135,02	501680788	ALFREDO CABEZAS BADILLA	833.000,00
3101013086	Compañía Inversionista Las Brisas S	23.771.766,90	501870077	FUED ANTONIO AYALES MATARRITA	1.362.417,34
3101027972	Agencias Básicas Mercantiles A B M	941.252,67	501990032	MARUJA CASTILLO PORRAS	1.697.222,40
3101033964	INVERSIONES DE GRECIA S. A. -NI-	1.142.736,11	602100539	Geovanny Ledezma Mejías	784.000,00
3101044003	OFICINA DE INVESTIGACIÓN CONFIDENCI	6.106.380,00	800530605	KUING FONG CHAN -NI-	15.209,60
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	139.089,93	800530605	KUING FONG CHAN -NI-	508.667,50
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	139.089,93	800570740	GIAMPAOLO ULCIGRAI DANDRI	490.609,48
3101065261	Ferretería Técnica FETESA S. A.	65.289,56	3002289705	Asociacon Administradora de Acueduc	2.985,00
3101079786	COASIN COSTA RICA, S. A.	4.133.555,05	3004045202	Cooperativa de Electrificación Rura	208.680,75
3101080638	Distribuidora Ramírez y Castillo S.	6.854.317,18	3004045202	Cooperativa de Electrificación Rura	225.245,15
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	228.039,55	3004045260	Cooperativa de Electrificación Rura	222.769,05
3101111502	COMPONENTES EL ORBE S. A.	1.559.695,69	3007042032	Cooperativa de Electrificación Rura	54.190,00
3101112933	Servicios Técnicos Especializados S	58.281,82	3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	233.565,00
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	1.880.484,06	3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	21.360,00
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	1.880.484,06	3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	34.120,00
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	1.880.484,06	3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	34.560,00
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	1.880.484,06	3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	354.400,00
3101136314	Comtel Ingeniería S. A.	573.801,27	3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	17.100,00
3101155155	Megom de Puriscal S. A. -NI-	731.730,81	3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	34.120,00
3101156970	S P C INTERNACIONAL S. A.	342.930,96	3014042080	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	3.743,00
3101156970	S P C INTERNACIONAL S. A.	342.930,96	3101003937	HACIENDA SANTA ANITA S. A. -NI-	1.951.425,00
3101167897	Servipersianas S. A.	871.935,40	3101013086	Compañía Inversionista Las Brisas S	23.777.735,10
3101175001	El Mar es de Todos S. A. -NI-	1.517.078,62	3101020660	CONTROL ELECTRONICO S. A.	1.309.141,97
3101183093	Fesa Formas Eficientes S. A.	1.248.420,04	3101020660	CONTROL ELECTRONICO S. A.	1.309.141,97
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	2.550.430,40	3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	369.376,70
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	2.673.023,50	3101065261	Ferretería Técnica FETESA S. A.	1.366.536,50
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S. A.	442.029,00	3101073893	Grupo de Soluciones Informáticas GS	1.216.381,47
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S. A.	442.029,00	3101073972	COPIAS DINAMICAS, S. A.	48.637,22
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S. A.	442.029,00	3101104751	PROCESOS LITOGRAFICOS DE CENTROAMER	2.322.600,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S. A.	442.029,00	3101104897	Consultoría e Inversiones Anchía	834.960,00
3101260931	GRUPO INNOVACION TECNOLOGICA C.R. S	3.477.372,32	3101104897	Consultoría e Inversiones Anchía	1.114.946,00
3101275811	Argo de Sarapiquí A y G S. A.	775.647,67	3101110403	Sistemas Maestros de Información S.	159.215,70
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	346.088,52	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	362.568,92	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	186.984,00	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	186.984,00	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	1.880.484,06
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	186.984,00	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	186.984,00	3101155155	Megom de Puriscal S. A. -NI-	731.730,81
3101310098	Manejo Profesional de Desechos S. A	46.942,00	3101174285	SEGURIDAD ALFA S. A.	522.187,14
3101337249	TECNOVA SOLUCIONES S. A. (L)	147.548,90	3101175001	El Mar es de Todos S. A. -NI-	1.517.078,62
3101337249	TECNOVA SOLUCIONES S. A. (L)	147.548,90	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S. A.	442.029,00
3101467493	Electromecánica Integral del Oeste	108.308,74	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S. A.	132.608,70
3101477031	Proseltec Dos Mil Dos S. A.	75.133,34	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S. A.	442.029,00
3101536983	Constructora Consultora y Desarroll	48.011.717,38	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S. A.	442.029,00
3101537161	Oficentro Kilómetro Cero S. A.	1.498.921,21	3101276712	Inversiones Jaudamar S. A. -NI-	1.376.410,00
3101552298	Romayoda S. A.	980.000,00	3101283620	SOUTHLAND TECHNOLOGY S. A.	7.861.411,18
3101632069	Segacorp de Costa Rica, S. A.	160.324.025,86	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	186.984,00
3102426813	IAFIS COSTA RICA LTDA	12.828.786,48	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	186.984,00
3110272224	Fondo de Inversión Inmobiliario Vis	19.290.083,88	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	186.984,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	195.568,80	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	245.784,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	5.322.835,31	3101310098	Manejo Profesional de Desechos S. A	46.942,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	1.002.559,60	3101333037	Electromecánica Pablo Murillo S. A.	565.133,34
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	164.473,40	3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	120.255,21
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	156.981,30	3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	191.315,11
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	650.617,10	3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	46.462,24
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	135.632,00	3101552298	Romayoda S. A.	980.000,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	12.896,80	3101650016	Life Support de Costa Rica S. A.	965.300,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	224.537,60	3101681517	ADMINISTRADORA BAMBÚ S. A.	2.563.573,94
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	705.154,10	3101681517	ADMINISTRADORA BAMBÚ S. A.	2.563.573,94
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	411.653,90	3102096040	Equipos e Instalaciones Electromeca	554.843,33
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	324.424,10	3102500548	Grupo Lumafe S.R.L.	479.847,20
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	28.743,40	3110272224	Fondo de Inversión Inmobiliario Vis	19.294.926,90
4000042146	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	57.235,00	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	2.858.297,40
4000042146	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	447.700,00	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	18.956,14
TOTAL		423.462.672,01	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	46.508,84
			4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	18.148,62
			4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	29.964,48
			4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	81.455,64
			4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	8.083,04
			4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	13.569,08
			4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	9.169,86
			4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	31.004,26
			4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	17.297,98
			4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	28.748,30

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O.C. N° 3400029935.—Solicitud N° 70219.—(IN2016087743).

Propuesta de pago 40048 del 21/09/2016

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O.C. N° 3400029935.—Solicitud N° 70221.—(IN2016087750).

Propuesta de pago 40049 del 28/09/2016

Detalle de facturas por orden de cédula
para efectos de publicación

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES ACUERDA

Girar a la orden de los interesados los presentes montos, para
atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas
partidas del presupuesto.

CEDULA	PROVEEDOR	MONTO
103390674	CASAFONT ODOR JUAN ANTONIO	¢128.696,80
202740993	FERNANDO DEL CASTILLO RIGGIONI -N	¢128.696,80
203050367	BOU VALVERDE ZETTY	¢128.696,80
3004045117	Cooperativa de Electrificación Rura	¢108.326,01
3004045202	Cooperativa de Electrificación Rura	¢147.495,55
3007045087	Junta Administrativa del Servicio	¢103.801,00
3014042058	Municipalidad del Canton Central de	¢1.159.510,40
3014042058	Municipalidad del Canton Central de	¢238.898,50
3101003252	G B M DE COSTA RICA S. A.	¢1.853.521,04
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢299.770,24
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢1.438.897,15
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢299.770,24
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢515.059,78
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢504.159,04
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	¢54.192,80
3101020660	CONTROL ELECTRONICO S. A.	¢6.897.963,24
3101027972	Agencias Basicas Mercantiles A B M	¢942.940,62
3101033964	INVERSIONES DE GRECIA S.A. -NI-	¢1.142.736,11
3101036735	Reenfrio Comercial Automotriz S.A.	¢1.899.189,94
3101044003	OFICINA DE INVESTIGACION CONFIDENCI	¢6.106.380,00
3101044039	INDIANAPOLIS S.A.	¢35.048,62
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢369.376,70
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢369.376,70
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢419.611,93
3101068302	Acondicionamiento de Oficinas S. A.	¢84.855,90
3101073972	COPIAS DINAMICAS, S.A.	¢48.637,22
3101080638	Distribuidora Ramirez y Castillo S.	¢705.591,47
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢72.800,89
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢4.697,19
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢99.051,47
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢673,37
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢116.608,43
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	¢53.704,00
3101160706	J W INVESTIGACIONES S. A.	¢477.956,53
3101208392	TALLER DE MOTOS INDIANAPOLIS S.A.	¢92.727,60
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	¢2.611.734,30
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	¢442.029,00
3101238000	Kitachi S.A.	¢467.825,83
3101238000	Kitachi S.A.	¢310.333,24
3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	¢6.145.209,31
3101423305	SISAP INFOSEC S. A.	¢904.399,62
3101537161	Oficentro Kilometro Cero S. A.	¢1.498.921,21
	COLCHONERIA ALFONSO SANTAMARIA	
3102074245	LTDA	¢1.640.338,93
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢203.188,30
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢4.711.513,49
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢96.520,20
4000042146	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	¢1.076.320,00
4000042146	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	¢79.066,00
TOTAL		¢47.236.819,51

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos
Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400029935.—
Solicitud N° 70222.—(IN2016087752).

RESOLUCIONES

N° 7070-E10-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—
San José, a las nueve horas del veinticinco de octubre de dos mil
dieciséis.

Liquidación de gastos y diligencias de pago de la contribución
del Estado al partido Unión Guarqueño correspondiente a la campaña
electoral municipal 2016. (Exp. N.° 333-S-2016)

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DGRE-610-2016 del 19 de septiembre
del 2016, recibido en la Secretaría del Tribunal el día 20 de esos
mismos mes y año, el señor Héctor Fernández Masís, director general
del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos,
remitió a este Tribunal el informe N° DFPP-LM-PUG-19-2016
del 2 de septiembre del 2016, elaborado por el Departamento de
Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante el Departamento)
y denominado “Informe relativo a la revisión de la liquidación de
gastos presentada por el Partido Unión Guarqueño, correspondiente
a la campaña electoral municipal 2016” (folios 1 a 4).

2°—Por resolución de las 15:30 horas del 20 de setiembre del
2016, notificada el día siguiente via correo electrónico, el Magistrado
Instructor confirió audiencia a las autoridades del partido Unión
Guarqueño (en lo sucesivo PUG), por el plazo de ocho días hábiles,
para que se manifestaran, si así lo estimaban conveniente, sobre el
informe rendido por el Departamento (folio 12).

3°—En oficio N° DFPP-647-2016 del 5 de octubre del 2016,
el Departamento informó que, con la publicación efectuada el 16
de setiembre del 2016, en “Diario Extra”, el PUG cumplió con la
difusión del estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus
contribuyentes o donantes a que se refiere el artículo 135 del Código
Electoral (folio 16).

4°—No consta que el PUG haya contestado la audiencia
conferida en la resolución de las 15:30 horas del 20 de septiembre
del 2016.

5°—En el procedimiento se ha observado las prescripciones
legales

Redacta el Magistrado **Sobrado González**; y,

Considerando:

I.—**Generalidades sobre el procedimiento para hacer
efectiva la contribución estatal al financiamiento de los partidos
políticos en los procesos electorales municipales.** De acuerdo
con los artículos 99 a 102 del Código Electoral y de los numerales
32, 41, 42, 69 y 72 del Reglamento sobre el Financiamiento de los
Partidos Políticos (en adelante el Reglamento), a este Tribunal le
corresponde, mediante resolución debidamente fundamentada,
distribuir el monto correspondiente al aporte estatal entre los
diversos partidos políticos que superen los umbrales de votación
requeridos, en estricta proporción al número de votos obtenidos
por cada uno de ellos, una vez que se produzca la declaratoria de
elección de todas las autoridades municipales.

De acuerdo con el artículo 69 del RFPP, la evaluación de
las liquidaciones de gastos presentadas por los partidos políticos
constituye una competencia de la Dirección General del Registro
Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante la
Dirección), la cual ejercerá por intermedio de su Departamento
de Financiamiento de Partidos Políticos, en cuyo cumplimiento
contará con el respaldo de la certificación y los informes emitidos
por un contador público autorizado, debidamente registrado ante la
Contraloría General de la República.

Una vez efectuada esa revisión, la Dirección deberá rendir
un informe al Tribunal, a fin de que proceda a dictar la resolución
que determine el monto que corresponde girar al respectivo partido
político, de manera definitiva, tal como lo preceptúa el artículo 103
del Código Electoral.

II.—**Hechos probados.** De importancia para la resolución de
este asunto se tienen como debidamente demostrados los siguientes:

a.) Por resolución N° 0675-E10-2016 de las 15:45 horas del 26
de enero del 2016, el Tribunal fijó el monto de la contribución
estatal a los partidos políticos, correspondiente a las elecciones
municipales celebradas en febrero del 2016, en la suma de
¢6.805.376.250,00 (folios 17 a 18).

- b.) Mediante resolución N° 3605-E10-2016 de las 11:00 horas del 23 de mayo del 2016, el Tribunal determinó que, de conformidad con el resultado de las elecciones celebradas el 7 de febrero del 2016, el PUG podría recibir, por concepto de contribución estatal, un monto máximo de **¢16.133.306,44** (folios 19 a 23).
- c.) De acuerdo con el informe rendido por la Dirección en el oficio N° DGRE-610-2016, el PUG presentó una liquidación de gastos que asciende a la suma de **¢20.360.037,24** (folios 1 vuelto, 2 vuelto, 3 vuelto, 8, 9 y 10).
- d.) Una vez efectuada la revisión de la liquidación de gastos presentada por el PUG, el Departamento tuvo como erogaciones válidas y justificadas un monto de **¢16.138.576,00**; sin embargo, a partir de lo dispuesto en la resolución N° 3605-E10-2016, para esa agrupación solo es posible redimir con cargo a la contribución estatal, la suma de **¢16.133.306,44** correspondientes a gastos electorales (folios 2 vuelto, 3, 3 vuelto, 4, 9, y 11).
- e.) El PUG no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense de Seguro Social (folios 3 vuelto, 11 y 24).
- f.) El PUG no registra multas pendientes de cancelación (folios 4 y 11).
- g.) El PUG acreditó haber realizado la publicación anual, relativa al período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2015 (folio 16).

III.—**Hechos no probados.** Ninguno de interés para la resolución de este asunto.

IV.—**Sobre el principio de comprobación del gasto aplicable a las liquidaciones de gastos presentas por los partidos, como condición para recibir el aporte estatal.** En materia de la contribución estatal al financiamiento de las agrupaciones partidarias existe un régimen jurídico especial, de origen constitucional, el cual asigna al Tribunal Supremo de Elecciones el mandato de revisar los gastos de los partidos políticos con el fin de reconocer en forma posterior y con cargo a la contribución estatal, únicamente aquellos gastos autorizados por la ley y en estricta proporción a la votación obtenida.

Este Tribunal, en atención a este modelo de verificación de los gastos, estableció, desde la sesión N° 11437 del 15 de julio de 1998, que es determinante para que los partidos políticos puedan recibir el aporte estatal la verificación del gasto, al indicar:

“Para recibir el aporte del Estado, dispone el inciso 4) del artículo 96 de la Constitución Política –los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Lo esencial, bajo esta regla constitucional, es la comprobación del gasto. Todas las disposiciones del Código Electoral y de los reglamentos emitidos por el Tribunal y la Contraloría General de la República en esta materia, son reglas atinentes a esa comprobación que, sin duda alguna, es el principal objetivo. Por lo tanto, como regla general, puede establecerse que si el órgano contralor, con la documentación presentada dentro de los plazos legales y los otros elementos de juicio obtenidos por sus funcionarios conforme a los procedimientos de verificación propios de la materia, logra establecer, con la certeza requerida, que determinados gastos efectivamente se hicieron y son de aquellos que deben tomarse en cuenta para el aporte estatal, pueden ser aprobados aunque la documentación presentada o el procedimiento seguido en su trámite adolezca de algún defecto formal.” (el resultado no es del original).

No obstante que el actual sistema de financiamiento estatal estableció un mecanismo de comprobación y liquidación de los gastos más sencillo para los partidos políticos, pues pasó de varias liquidaciones mensuales a una única liquidación final que deberá ser refrendada por un contador público autorizado, esa circunstancia no elimina, de ninguna manera, la obligación de los partidos políticos de cumplir con el principio constitucional de “comprobar sus gastos”, como condición indispensable para recibir el aporte estatal.

V.—**Sobre la ausencia de oposición respecto del contenido del oficio N° DGRE-610-2016 y el informe N° DFPP-LM-PUG-19-2016.** Dado que no consta en el expediente que el PUG haya presentado documento alguno para oponerse u objetar el

informe N° DFPP-LM-PUG-19-2016, trasladado en el oficio N° DGRE-610-2016 del 19 de setiembre del 2016, resulta innecesario cualquier pronunciamiento que vierta este Tribunal al respecto.

VI.—**Sobre los gastos aceptados al PUG.** De acuerdo con los elementos que constan en autos, de la suma total de **¢16.133.306,44**, que fue establecida en la resolución N° 3605-E10-2016 como cantidad máxima a la que podía aspirar el PUG a recibir del aporte estatal por participar en las elecciones municipales de febrero del 2016, esta agrupación política presentó una liquidación de gastos por **¢20.360.037,24**. Tras la correspondiente revisión de estos, la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tuvo como erogaciones válidas y justificadas la suma de **¢16.138.576,00**; sin embargo, a partir de lo dispuesto en la resolución N° 3605-E10-2016, solo es posible redimir con cargo a la contribución estatal, la suma de **¢16.133.306,44** correspondientes a gastos electorales, cantidad que resulta procedente reconocerle y girarle al PUG.

VII.—**Sobre la improcedencia de trasladar dinero al Fondo General de Gobierno.** En virtud de que el PUG liquidó y consiguió que se le reconociera, como gastos susceptibles del reembolso con la contribución del Estado, una suma equivalente a la totalidad del monto máximo al que tenía derecho esa agrupación, según lo establecido en la resolución N° 3605-E10-2016, no es necesario devolver monto alguno al Fondo General de Gobierno.

VIII.—**Sobre la improcedencia de ordenar retenciones por morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social en el pago de cuotas obrero-patronales, multas impuestas pendientes de cancelación (artículo 300 del Código Electoral) u omisión de las publicaciones ordenadas en el artículo 135 del Código Electoral.** Respecto de estos extremos debe indicarse lo siguiente:

- Según se desprende de la base de datos de la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social, el PUG no se encuentra registrado como patrono, por lo que no tiene obligaciones pendientes con la seguridad social.
- Está demostrado que no se registran multas pendientes de cancelación de parte del PUG, por lo que no resulta procedente efectuar retención alguna en aplicación del artículo 300 del Código Electoral.
- El PUG acreditó haber realizado la publicación anual, relativa al período comprendido entre el 1.° de mayo de 2015 y el 30 de junio de 2015, satisfaciendo la obligación dispuesta en el artículo 135 del Código Electoral.

IX.—**Sobre gastos en proceso de revisión.** No hay gastos en proceso de revisión, por lo que este Tribunal no debe pronunciarse al respecto.

X.—**Sobre el monto a reconocer.** Del resultado final de la liquidación de gastos presentada por el PUG, procede reconocer la suma de **¢16.133.306,44** relativa a la campaña electoral municipal de febrero del 2016. **Por tanto,**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102, 104 y 107 del Código Electoral y 72 y 73 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, se reconoce al **partido Unión Guarqueño, cédula jurídica N° 3-110-701993, la suma de ¢16.133.306,44 (dieciséis millones ciento treinta y tres mil trescientos seis colones con cuarenta y cuatro céntimos)** que, a título de contribución estatal, le corresponde por gastos electorales válidos y comprobados de la campaña electoral municipal 2016. Tomen en cuenta el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional que el partido Unión Guarqueño utilizó, para la liquidación de sus gastos, la cuenta corriente N° 100-1-054-001405-4 del Banco Nacional de Costa Rica, la cual tiene asociada la cuenta cliente N° 15105410010014059. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código Electoral, contra esta resolución puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de ocho días hábiles. Notifíquese lo resuelto al partido Unión Guarqueño. Una vez que esta resolución adquiera firmeza, se notificará a la Tesorería Nacional y al Ministerio de Hacienda, se comunicará a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos y se publicará en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.— (IN2016087721).

N° 7168-E10-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Liquidación de gastos permanentes del partido Liberación Nacional (PLN), correspondientes al trimestre abril-junio de 2016. (Exp. N° 367-E-2016).

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DGRE-652-2016 del 11 de octubre de 2016, el señor Héctor Enrique Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, remitió a este Tribunal el informe N° DFPP-LT-PLN-15-2016 del 05 de octubre de 2016, elaborado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante, DFPP) y denominado: *“Informe relativo a la Revisión de la Liquidación Trimestral de Gastos presentada por el Partido Liberación Nacional para el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2016.”* (folios 1 a 11).

2°—Mediante auto de las 10:45 horas del 13 de octubre de 2016, el Magistrado Instructor confirió audiencia a las autoridades del partido Liberación Nacional (PLN, en lo sucesivo), por el plazo de 8 días hábiles, para que se pronunciaran, de estimarlo conveniente, sobre el informe rendido por el DFPP (folio 12).

3°—Por oficio N° PLN-056-2016 del 14 de octubre de 2016, presentado ante la Secretaría de este Tribunal ese mismo día, los señores Fernando Zamora Castellanos y Marco Cercone Cabezas, por su orden, Secretario General y Sub Tesorero del PLN, informaron que el Comité Ejecutivo Superior de esa agrupación no tiene objeciones al monto reconocido (folio 16).

4°—En auto de las 13:00 horas del 21 de octubre de 2016, el Magistrado Instructor solicitó a la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante, CCSS), que informara sobre la situación de morosidad del PLN toda vez que el “Sistema de Consultas de Morosidad Patronal” lo registraba en condición de “cobro administrativo” (folio 21).

5°—Mediante oficio N° PLN-062-2016 del 24 de octubre de 2016, presentado ante la Secretaría de este Tribunal ese mismo día, la señora Lucy Romero Quesada, Contadora General del PLN, informó que la agrupación efectuó la cancelación de la planilla que se encontraba pendiente ante la CCSS (folio 25).

6°—En los procedimientos se ha observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Esquivel Faerron; y

Considerando:

I.—**Sobre la reserva para gastos permanentes y su liquidación trimestral.** Por mandato del artículo 96.1 de la Constitución Política, los partidos políticos no pueden destinar la contribución estatal, únicamente, para atender sus gastos electorales. Una parte de esta, debe ser dirigida a atender las actividades permanentes de capacitación y organización política. La determinación de los porcentajes destinados a cada uno de esos rubros (gastos electorales, capacitación y organización) es del resorte exclusivo de cada agrupación, mediante la respectiva previsión estatutaria.

El Código Electoral ordena que, al resolverse las liquidaciones de gastos presentadas por las agrupaciones políticas -luego de celebrados los comicios respectivos-, debe conformarse una reserva que les permita obtener el reembolso de futuros gastos en época no electoral, para atender esas necesidades permanentes. Esa reserva quedará constituida de acuerdo con el monto máximo de contribución a que tenga derecho cada agrupación y según los porcentajes predeterminados.

II.—**Hechos probados.** De relevancia para la resolución de este asunto se tienen los siguientes: 1) El PLN tiene como reserva a su favor, para afrontar gastos por actividades permanentes la suma de ₡239.565.029,87, distribuida de la siguiente manera: a) ₡100.299.380,05 para gastos de organización política; y b) ₡139.265.649,82 para gastos de capacitación (ver resolución n.° 1355-E10-2016 de las 11:45 horas del 26 de febrero de 2016, visible a folios 17 a 19); 2) el PLN presentó ante esta Sede Electoral, dentro del plazo establecido en la legislación, la liquidación trimestral de gastos permanentes del período comprendido entre el 1.° de abril y el 30 de junio de 2016 por un monto de ₡66.040.971,00,

según la sumatoria de lo reportado documental y contablemente (folios 1 vuelto, 3 vuelto y 6 vuelto); 3) que, de conformidad con el resultado de la revisión efectuada por el DFPP, esa agrupación logró comprobar gastos por la suma de ₡65.074.869,77, distribuida de la siguiente forma: a) ₡62.030.875,77 por gastos de organización política; y b) ₡3.043.994,00 por gastos de capacitación (folios 3 vuelto y 8); 4) el PLN cumplió con la publicación anual de la lista de contribuyentes y el estado auditado de sus finanzas, relativa al período comprendido entre el 1.° de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 (folios 3 vuelto y 8 vuelto); 5) esa agrupación no registra multas pendientes de cancelación (folios 3 vuelto y 8 vuelto); y 6) el PLN se encuentra al día con sus obligaciones con la CCSS (folio 30).

III.—**Hechos no probados. No los hay de importancia para el dictado de la presente resolución.**

IV.—**Sobre la ausencia de oposición respecto de los gastos rechazados por el DFPP.** Tal como consta a folio 12, de previo a resolver lo correspondiente este Tribunal confirió audiencia a las autoridades del PLN para que se manifestaran, si así lo estimaban conveniente, sobre el oficio n.° DGRE-652-2016 y el informe n.° DFPP-LT-PLN-15-2016, que le sirve de base. En memorial n.° PLN-056-2016 las autoridades partidarias se pronunciaron sobre la audiencia conferida y señalaron que el PLN no tiene objeciones (folio 16). En virtud de lo expuesto, no corresponde que este Tribunal emita pronunciamiento alguno sobre este extremo.

V.—**Sobre el resultado final de la revisión de la liquidación presentada por el PLN.** De acuerdo con el examen practicado por el DFPP a la documentación aportada por el PLN para justificar el aporte estatal con cargo a la reserva de gastos permanentes, a la luz de lo que disponen los artículos 107 del Código Electoral y 70 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, procede analizar los siguientes aspectos:

1°—Sobre la reserva de organización y capacitación del PLN. De conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 1355-E10-2016 de las 11:45 horas del 26 de febrero de 2016, visible a folios 17 a 19, el PLN tiene como reserva a su favor, para afrontar gastos por actividades permanentes de organización y capacitación, la suma de ₡239.565.029,87, de los cuales ₡100.299.380,05 están destinados a gastos de organización política y ₡139.265.649,82 a gastos de capacitación.

2°—Sobre los gastos reconocidos al PLN. De acuerdo con el examen practicado, el PLN logró comprobar gastos por la suma de ₡65.074.869,77, de los cuales ₡62.030.875,77 corresponden a gastos de organización política y ₡3.043.994,00 a gastos de capacitación, los que corresponde reconocer a esa agrupación política.

VI.—**Improcedencia de ordenar retenciones por morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social en el pago de cuotas obrero-patronales, multas impuestas pendientes de cancelación (artículo 300 del Código Electoral) u omisión de las publicaciones ordenadas en el artículo 135 del Código Electoral.** De acuerdo con los informes técnicos y la documentación incorporada al expediente, no resulta procedente efectuar retención alguna en aplicación de lo dispuesto en el artículo 300 del Código Electoral, pues no existe registro de que el PLN tenga multas pendientes de cancelación.

De igual manera, está demostrado que la agrupación cumplió con las publicaciones previstas en el artículo 135 del Código Electoral, por lo que tampoco corresponde retener suma alguna por este concepto.

Finalmente, en lo relativo a las eventuales deudas pendientes de pago con la CCSS, según consta en la página web de esa institución, el PLN se encuentra al día en sus obligaciones con la seguridad social en relación con el pago de cuotas obrero-patronales (folios 25 a 30).

VII.—**Sobre el monto total a reconocer.** De conformidad con lo expuesto, el monto total aprobado al PLN, con base en la revisión de la liquidación de gastos del período comprendido entre el 1.° de abril y el 30 de junio de 2016, asciende a la suma de ₡65.074.869,77, de los cuales ₡62.030.875,77 corresponden a gastos de organización política y ₡3.043.994,00 a gastos de capacitación.

VIII.—Sobre la reserva para futuros gastos de organización y capacitación del PLN. Teniendo en consideración lo expuesto y producto de la operación aritmética correspondiente, dicha agrupación política mantiene en reserva para afrontar gastos futuros, la suma de ₡174.490.160,10, de los cuales ₡38.268.504,28 están destinados para gastos de organización y ₡136.221.655,82 para gastos de capacitación. **Por tanto:**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Electoral y 70 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, se reconoce al partido Liberación Nacional, cédula jurídica n.° 3-110-051854, la suma de ₡65.074.869,77 (sesenta y cinco millones setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve colones con setenta y siete céntimos) que, a título de contribución estatal, le corresponde por gastos de organización y capacitación válidos y comprobados del período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2016. Se informa al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería Nacional que ese partido mantiene a su favor una reserva de ₡174.490.160,10 (ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos noventa mil ciento sesenta colones con diez céntimos) para afrontar gastos futuros de capacitación y organización, cuyo reconocimiento queda sujeto al procedimiento de liquidaciones trimestrales contemplado en el artículo 107 del Código Electoral. Tomen en cuenta el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional que el partido Liberación Nacional señaló, para la liquidación de sus gastos, la cuenta corriente N° 001-0270996-1 del Banco de Costa Rica, la cual tiene asociado el número de cuenta cliente 15201001027099615. De conformidad con el artículo 107 de repetida cita, contra esta resolución procede recurso de reconsideración, que podrá interponerse en el plazo de ocho días hábiles. Notifíquese lo resuelto al partido Liberación Nacional. Una vez que esta resolución adquiere firmeza, se notificará a la Tesorería Nacional, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos y se publicará en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla, Notario.—1 vez.—(IN2016087190).

EDICTOS

Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las trece horas cinco minutos del cuatro de noviembre del dos mil dieciséis.—Exp. N° 381-S-2016.

Liquidación parcial de gastos y diligencias de pago de la contribución del Estado al partido Frente Amplio correspondiente a la campaña electoral municipal 2016.

Visto el oficio N° FA-CEN-096-2016 del 1° de noviembre de 2016, suscrito por el señor Rodolfo Ulloa Bonilla, Secretario General del partido Frente Amplio, en el que comunica: “Con relación a nuestro oficio N° FA-CEN-237-2015, de fecha 21 de diciembre de 2015, el número de cuenta cliente indicado debe leerse correctamente 10000015201000151 a nombre del Banco de Costa Rica (Cédula jurídica 4-000000019-09).” (folio 62) y tomando en consideración que este Tribunal en la resolución N° 7114-E10-2016 de las 15:30 horas del 25 de octubre del 2016, reconoció al PFA la suma de ₡198.369.997,93 (ciento noventa y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y siete colones con noventa y tres céntimos), por su participación en las elecciones municipales de 2016, ordenando el depósito de esos recursos a la cuenta N° 1000015201000151 a nombre del Banco de Costa Rica (cédula jurídica 4-000000019-09); Se dispone: Corregir el número de cuenta cliente indicado en la resolución N° 7114-E10-2016 y que fuera aportado por el PFA para el depósito de esos recursos en el oficio N° FA-CEN-237-2015. En su lugar, tome nota la Tesorería Nacional que la cuenta bancaria definida por la agrupación política, en el oficio N° FA-CEN-096-2016, para recibir la totalidad de esos recursos es la N° 10000015201000151 a nombre del Banco de Costa Rica (cédula jurídica 4-000000019-09). Notifíquese al partido Frente Amplio y a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos. Comuníquese a la Tesorería Nacional y al Ministerio de

Hacienda. Publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—(IN2016087272).

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Mercedes Yamileth Bustos, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 3574-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas treinta minutos del veinte de junio de dos mil dieciséis. Exp. N° 8060-2016. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese los asientos de nacimiento de Renata Roxana Morales Vustos, en el sentido que el apellido de la madre es Bustos no indica segundo apellido y de Ángel Octavio Nicaragua Bustos en el sentido, que el nombre y el apellido de la madre son Mercedes Yamileth Bustos no indica segundo apellido, consecuentemente los apellidos del mismo son Bustos Bustos.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016087136).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Domingo Antonio Hernández Balmaceda, se ha dictado la resolución N° 5289-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas veintisiete minutos del ocho de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 22029-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Domingo Antonio Hernández Balmaceda, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Haydé del Socorro Balmaceda.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016087169).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Nidia Elena Moreno Olivas, se ha dictado la resolución N° 5138-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas diez minutos del veintidós de setiembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 20328-2016. Resultando: 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:..., II.- Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Joseling Felicita Álvarez Moreno y de Saray Noemy Pozo Moreno, en el sentido que el nombre de la madre es Nidia Elena.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016087170).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Lissette del Socorro Hernández Ramírez, se ha dictado la resolución N° 5268-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas y nueve minutos del ocho de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 15999-2016 Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados: ... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Juan Vicente de los Ángeles Castro Alvarado con Lissette del Socorro Hernández Ramírez, en el sentido que el nombre de la cónyuge es Lissette del Socorro y de nacimiento de Bryan Castro Hernández y Luis Andrés Castro Hernández, en el sentido que el nombre de la madre es Lissette del Socorro.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016087223).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Elsa Yorlene Cárcamo Rodríguez, se ha dictado la resolución N° 5606-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 19440-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de María Elsa Prado Cárcamo, en el sentido que el segundo nombre de la madre es Yorlene.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil, a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016087335).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Dunia Raquel Silva Salinas y Leydin Lenin Hoyes Hernández, se ha dictado la resolución N° 4273-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas veinte minutos del primero de agosto de dos mil dieciséis. Exp. N° 13125-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Thiago Jafet Hoyes Silva, en el sentido que el nombre del padre y de la madre son Leydin Lenin y Dunia Raquel, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016087355).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Bartolo Javier Martínez Mejía, se ha dictado la resolución N° 4126-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas veinte minutos del veintidós de julio de dos mil dieciséis. Exp. N° 33736-2013. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Alexa Martínez Rentería, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Cándida del Rosario Rentería, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016087358).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Darling del Socorro Izaguirre, se ha dictado la resolución N° 1664-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas cincuenta minutos del trece de abril de dos mil quince. Exp. N° 38255-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquense los asientos nacimiento de Brayan Francisco Ruíz Aguirre; de Kevin Huvencio Dinken Ruíz; y de Odalis del Carmen Dinken Izaguirre, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre de las personas inscritas son Darling del Socorro Izaguirre.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016087398).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por María ‘sidra Dávila Jarquin, se ha dictado la resolución N° 5192-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas cuatro minutos del treinta de setiembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 21509-2016. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por Tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Yuri del Socorro Rivas Dávila y José Pablo Dávila Jarquín en el sentido que el nombre de la madre es María Isidra.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016087580).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por María de los Ángeles González Luis, se ha dictado la resolución N° 5295-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cincuenta minutos del ocho de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 14440-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de naturalización de María de los Ángeles González Luis, en el sentido que los apellidos del padre y los apellidos de la madre son González García-Paje y Luis Parra, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016087592).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil
SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIÓN

Avisos de solicitud de naturalización

Irma Dinora Reyes Cáliz, mayor, soltera, odontóloga, hondureña, cédula de residencia N° 134000139329, vecina de Alajuela, San Carlos, Quesada, Cedral, la Margarita, 100 norte y

50 este de la plaza de deporte, Frente Hotel la Villa, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.1549-2016.—San José, 31 de agosto del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016087281).

William Hernández Socarras, mayor, soltero, ingeniero, cubano, cédula de residencia N° 119200379331, vecino de Moravia, del Liceo de Moravia, 300 m este y 25 m sur, casa de color amarillo, con verjas negras, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.137996-2015.—San José, 6 de octubre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016087584).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL
MODIFICACIONES AL PLAN DE COMPRAS PERIODO 2016
I PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

La Proveeduría Institucional informa a todos los interesados las Modificaciones al Plan de Compras correspondiente al I Presupuesto Extraordinario periodo 2016, la DG INT-6-2016 las cuales se encuentran disponibles a todos los interesados en el sitio web del Ministerio de Hacienda en la dirección mer-link.go.cr.

San José, diciembre del 2016.—Carlos Rodríguez Pérez, Director Ejecutivo.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016092160).

LICITACIONES

BANCO DE COSTA RICA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000247-01
Adquisición por demanda del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de ATM'S de la red del BCR, marca Diebold, en todos y cada uno de los lugares físicos donde estén instalados

Se les informa a los interesados que el Banco de Costa Rica recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.) del día 08 de diciembre del 2016, para la contratación en referencia, las cuales deben ser depositadas en el buzón de la Oficina de Contratación Administrativa, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

Los interesados pueden obtener el cartel en la página electrónica www.bancobcr.com, según la siguiente ruta:

[bancobcr.com/acerca del bcr/proveedores/carteles/contratación directa](http://bancobcr.com/acerca_del_bcr/proveedores/carteles/contratacion_directa)

San José, 28 de noviembre de 2016.—Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O.C. N° 65540.—Solicitud N° 71907.—(IN2016091866).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA LOGÍSTICA
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE INSUMOS MÉDICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000039-05101

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Pública N° 2016LN-000039-05101, para la adquisición de:

Ítem 01: Clavo bloqueante intramedular para tibia, según características, dimensiones y especificaciones.
Ítem 02 Clavo bloqueante intramedular para fémur, según características, dimensiones.
Ítem 03: Clavo bloqueante intramedular para húmero.

Apertura de ofertas: A las 08:00 horas del 23 de diciembre 2016.

San José, 28 de noviembre 2016.—Línea de producción de Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 15979.—(IN2016092132).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA CUANTÍA
N° 2016CD-000151-06

Contratación de servicio de lavado, secado y planchado de mantelería para la Unidad Regional Huetar Norte, según demanda

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 09:00 horas del 09 de diciembre del 2016.

Los interesados podrán retirar el “Pliego de Condiciones”, el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sito en La Marina de La Palmera de San Carlos, 150 metros al norte de RTV; o bien, ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/> consultacarteles

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 71950.—(IN2016091888).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000941-01
(Autorización brindada por la Contraloría General de la República)

Sistema alternativo a la licitación para la adquisición de ropa y accesorios; ropa interior, pijamas y medias (temporada navideña y escolar); calzado (temporada navideña y escolar); regalo navideño; uniformes escolares y colegiales, útiles, bultos, mochilas y salveques, para el uso de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los albergues y aldeas del Patronato Nacional de la Infancia

El Patronato Nacional de la Infancia, cédula jurídica N° 3-007-042039-35, invita a participar en la presente contratación, los términos de referencia con los requisitos y detalles podrán ser retirados de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. en el Departamento Suministros, Bienes y Servicios, ubicado en las oficinas centrales, San José, Barrio Luján, calle 21, avenida 12, 400 m. sur, de la Corte Suprema de Justicia, adicionalmente se pueden solicitar vía correo electrónico a la dirección:

Las ofertas serán recibidas hasta las 14:00 horas del día 07 de diciembre del 2016.

San José, 28 de noviembre del 2016.—Departamento Suministros, Bienes y Servicios.—Licda. Guiselle Zúñiga Coto, M.B.A. Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000063.—(IN2016092013).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000011-01
Adquisición de equipo para el Centro Orientación Técnica Los Cuadros

Se invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000011-01, titulada “Adquisición de equipo para el Centro Orientación Técnica Los Cuadros”. Tendrá apertura el día 02 de diciembre del 2016, a las 10:00 a.m. El cartel se encuentra en la página www.munigoicoechea.com

San José, 28 de noviembre de 2016.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Andrés Arguedas Vindas, Jefe.—1 vez.—(IN2016091946).

ADJUDICACIONES

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

ACTO FINAL

Concurso: COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000021-01,

Objeto de contrato: **Servicio de lavado a vapor y desinfección de colchonetas**

Se les comunica a los interesados en este concurso, que el mismo ha sido adjudicado a Rafael Alberto Sibaja Zamora, cédula física N° 108600725 por un monto \$4.799.700.00 (Cuatro millones setecientos noventa y nueve mil setecientos con 00/100), plazo de entrega un mes.

San José, 29 de noviembre del 2016.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2016092217).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000012-99999

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 188

Compra de equipo de laboratorio contrapartida AMI

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 1928-2016, artículo IV, inciso 14), celebrada el 21 de noviembre de 2016, acordó: avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000012-99999, “Compra de equipo de laboratorio contrapartida AMI”, de la siguiente manera:

I.—Adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000012-99999, “Compra de equipo de laboratorio contrapartida AMI” con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

a. A la empresa **Centro para el Desarrollo de la Biociencia S.A.**, lo siguiente:

Ítem 70: trece (13) unidades de lente objetivo 4X para microscopio marca Optima/Digisystem, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$55,00. Precio total: \$715,00.

Ítem 71: Trece (13) unidades lente objetivo 10X para microscopio marca Optima/Digisystem, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$61,00. precio total: \$793,00.

Ítem 72: trece (13) unidades lente objetivo 40x para microscopio marca Optima/Digisystem, tiempo de entrega: 45 días hábiles. Precio Unitario: \$110,00. Precio total: \$1.430,00.

Ítem 73: trece (13) unidades lente objetivo 100X para microscopio marca Optima/Digisystem, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$187,00. Precio Total: \$2.431,00.

Monto total Adjudicado: \$5.369,00

b. A la empresa **Reactivos y Equipos Médicos S. A.**, lo siguiente:

Ítem 35: veinte (20) unidades Viales de Tubos Capilares vidrio borosilicato diámetro interno 1.15mm +- 0.05mm, diámetro externo 1.5mm +-0.05mm largo 75mm, 100/vial, marca Globe Scientific, sin hematocrito similar a la marca Corning, tiempo de entrega: 2-3 días hábiles, Precio Unitario: \$2.165,00.

Precio total: \$43.300,00.

Monto total Adjudicado: \$43.300,00.

c. A la empresa **Tecnosagot S.A.**, lo siguiente:

Ítem 1: una (1) unidad de Mototool Dremel 3000, con diez accesorios, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$24.500,00. Precio Total: \$24.500,00.

Ítem 5: un (1) unidad de alicate de precisión Truper PPC-9R de 228.6 mm (9”), tiempo de entrega: 45 días hábiles. Precio unitario: \$7.500,00. Precio total: \$7.500,00.

- Ítem 6: un (1) unidad de alicate de precisión Truper PPT-9PL, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$4.500,00. Precio total: \$4.500,00.
- Ítem 7: un (1) unidad de alicate de precisión Truper PPT-12C, tiempo de entrega: 45 días hábiles precio unitario: \$8.000,00. Precio total: \$8.000,00.
- Ítem 20: cuarenta (40) unidades de balones aforado de 500ml con tapón de vidrio Hirschmann (Tacc 9.276.483) de vidrio Duran clase A fondo plano, con certificado. Tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$14.450,00. Precio total: \$578.000,00.
- Ítem 39: una (1) unidad de sierra sable Bosch GSA 1100E de 1100 W de potencia y 2700 RPM, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$113.600,00. Precio total: \$113.600,00.
- Ítem 41: doce (12) unidades de desecador de vidrio Simax DN250 (Tacc 9.042.812) de vidrio borosilicato 3.3, con tapa de plástico y plato de porcelana de 240 mm, de 250 mm de diámetro nominal, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$143.700,00. Precio total: \$1.724.400,00.
- Ítem 53: un (1) unidad de Router Skil 1831 de 1100 W de potencia, con bolso suave para transporte, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$85.000,00. Precio total: \$85.000,00.
- Ítem 69: un (1) unidad de nivel de Aluminio Stanley FatMax profesional de 1.829 m (72”), tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$41.400,00. Precio total: \$41.400,00.
- Ítem 86: cien (100) unidades de probeta de 50 ml Hirschmann (Tacc 7.200.508) de vidrio duran clase B, Tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$3.600,00. Precio total: \$360.000,00.
- Ítem 99: una (1) unidad de Tronzadora DeWalt D28720 para disco de 355.6 mm (14”) 15A, Tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$122.000,00. Precio total: \$122.000,00.
- Ítem 100: una (1) unidad de cortadora de tubo Truper Cot-50, Tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$12.000,00. Precio total: \$12.000,00. Monto total adjudicado: \$3.080.900,00.
- d. A la empresa **I.S Productos de Oficina Centroamericana S.A.**, lo siguiente:
- Ítem 62: una (1) unidad de espectrofotómetro marca Vernier, Código V-SPEC, Tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$122.000,00. Precio total: \$122.000,00.
- Ítem 93: dos (2) unidades de sensor de Salinidad marca Vernier, Código SALBTA, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$98.575,00. Precio total: \$197.150,00.
- Ítem 94: cinco (5) unidades de sistema de dinámica marca Vernier, Código DTS, Tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$233.930,00. Precio total: \$1.169.650,00. Monto total Adjudicado: \$2.998.095,00
- e. A la empresa **Tecnodiagnóstica S. A.**, lo siguiente:
- Ítem 13: cuarenta (40) unidades de balón fondo redondo 250ml en vidrio borosilicato 3.3 (tipo pyrex), resistente a altas temperaturas, esmerilado 24/40, catálogo Kimble código 25285-500, tiempo de entrega: 45 días naturales, precio unitario: \$9,00. Precio total: \$360,00.
- Ítem 26: ciento veinte (120) unidades de Beaker 250 ml en vidrio borosilicato, tipo pyrex, resistente a altas temperaturas y cambios bruscos de temperaturas, doble graduación color blanco, catálogo Kimble código 14000-250, tiempo de entrega: 45 días naturales, precio unitario: \$2.25. Precio total: \$270,00.
- Ítem 29: ciento veinte (120) unidades de Beaker 600 ml en vidrio borosilicato, tipo pyrex, resistente a altas temperaturas y cambios bruscos de temperaturas, doble graduación color blanco que permite leer 500 ml, catálogo Kimble código 14000-600, tiempo de entrega: 45 días naturales, precio unitario: \$3.25. Precio total: \$390,00.

- Ítem 48: sesenta (60) unidades de Erlenmeyer 500 ml en vidrio borosilicato, tipo .0 graduación color blanco, catálogo Kimble código 26500-500, tiempo de entrega: 45 días naturales, precio unitario: \$3.70. Precio total: \$222,00.
- Ítem 51: cuarenta (40) unidades de balón fondo redondo 500 ml en vidrio borosilicato 3.3 (tipo pyrex), resistente a altas temperaturas, cuello corto, esmerilado 24/40, catálogo Kimble código 25285-250, tiempo de entrega: 45 días naturales, precio unitario: \$8.00. Precio total: \$320,00.
- Ítem 59: cuarenta (40) unidades de aparato de destilación por arrastre con vapor material de vidrio resistente a la temperatura. Aparato de destilación completo, balón 1 lts., catálogo Kimble código 21500-1000, tiempo de entrega: 45 días naturales, precio unitario: \$185.00. Precio total: \$7.400,00.
- Ítem 65: sesenta (60) unidades de Erlenmeyer 250 ml en vidrio borosilicato, tipo pyrex, resistente a altas temperaturas, catálogo Kimble código 26500-250, tiempo de entrega: 45 días naturales, precio unitario: \$2.85. Precio total: \$171,00.
- Ítem 88: sesenta (60) unidades de probeta 25 ml en vidrio borosilicato resistente a altas temperaturas, base hexagonal de vidrio, clase A según DIN, catálogo Kimble código 2020L-25, tiempo de entrega: 45 días naturales, precio unitario: \$6.00. Precio total: \$360,00.
- Ítem 96: quinientos (500) unidades de tubos de ensayo 25x200 mm 50 ml material de vidrio resistente a la temperatura, catálogo Kimble código 45060- 25200, tiempo de entrega: 45 días naturales, precio unitario: \$0.75. precio total: \$375,00. Monto total adjudicado: \$9.868,00
- f. A la empresa **Servicios Analíticos Sasa S. A.**, lo siguiente:
- Ítem 66: sesenta (60) unidades de Mechero Bunsen, código EF3456/EA, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$12.000,00. Precio total: \$720.000,00.
- Ítem 67: cuarenta (40) unidades de set de mortero y pistilo 100 ml marca Genérico Catálogo Daigger, modelo: P33072, código EF7496B6/EA, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$3.500,00. Precio total: \$140.000,00. Monto total adjudicado: \$860.000,00
- g. A la empresa **Dismédica de Costa Rica S. A.**, lo siguiente:
- Ítem 85: sesenta (60) unidades de probetas 100 ml, vidrio, borosilicato, graduado, base hexagonal, clase A, código 5149624, marca Normax origen Portugal, tiempo de entrega: 15 días naturales, precio unitario: \$3,98. Precio total: \$238,80. Monto total adjudicado: \$238,80.
- h. A la empresa **Pharma Support S. A.**, lo siguiente:
- Ítem 11: sesenta (60) unidades de balón aforado de 250 ml borosilicato 3.3 clase A, marca Hongda Medical Instruments catálogo 1621A, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$9,25. Precio total: \$555,00.
- Ítem 18: sesenta (60) unidades de balón aforado de 200 ml borosilicato 3.3 clase A Marca Hongda Medical Instruments catálogo 1621A, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$7,85. Precio total: \$471,00.
- Ítem 19: cuarenta (40) unidades de balón aforado de 500 ml borosilicato 3.3 clase A, marca Hongda Medical Instruments catálogo 1621A, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$10,75. Precio total: \$430, 00.
- Ítem 24: ciento veinte (120) unidades de beaker de 500 ml vaso de precipitados, con graduaciones impresas para 5-5000ml producido por la alta boro 3.3 vidrio y lineal, marca Hongda Medical Instruments catálogo 1101, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$3,50. Precio total: \$420,00.
- Ítem 27: diez (10) unidades de beaker de 3000 ml vaso de precipitados, con graduaciones impresas para 5-5000ml producido por la alta boro 3.3 vidrio y lineal, marca Hongda Medical Instruments catálogo 1101, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$13,95. Precio total: \$139,50.

Ítem 31: diez (10) unidades de beaker 4000 ml vaso de precipitados, con graduaciones impresas para 5-5000ml producido por la alta boro 3.3 vidrio y lineal, marca Hongda Medical Instruments catálogo 1101, Tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$13,95. Precio total: \$139,50.

Ítem 37: sesenta (60) unidades de capsula de porcelana de 100ml, marca Hongda Medical Instruments catálogo C 51, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$1,85. Precio Total: \$111,00.

Ítem 38: sesenta (60) unidades de crisol con tapa de 30ml alumina cerámica color blanco, marca Hongda Medical Instruments catálogo C22, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$3,25. Precio total: \$195,00.

Ítem 40: sesenta (60) unidades de crisol con tapa de 50ml alumina cerámica color blanco, marca Hongda Medical Instruments catálogo C24, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$3,75. Precio total: \$225,00.

Ítem 42: cuarenta (40) unidades de embudo buchner de 87 ml porcelana incluyen placas perforadas fijadas, marca United Scientific Supplies catálogo JBF100, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$10,25. Precio total: \$410,00.

Ítem 43: treinta (30) unidades de embudo de separación, en forma de pera, con esmerilado de entrada y llave de paso de la resistencia térmica a la corrosión tapón plástico y llave ptfе 250 ml material boro 3.3, marca Hongda Medical Instruments catálogo 1543, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$28,00. Precio total: \$840,00.

Ítem 44: treinta (30) unidades de embudo de separación, en forma de pera, con esmerilado de entrada y llave de paso de la resistencia térmica a la corrosión tapón plástico y llave ptfе 125 ml material boro 3.3, marca Hongda Medical Instruments catálogo 1543, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$27,85. Precio total: \$835,50.

Ítem 45: cuarenta (40) unidades de embudo espiga larga 120mm cristalería embudos de vidrio común o boro 3.3 cristal, marca Hongda Medical Instruments catálogo 1503, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$4,10. Precio Total: \$164,00.

Ítem 46: Cuarenta (40) unidades de Embudo espiga corta 100mm cristalería embudos de vidrio común o Boro 3.3 Cristal Marca Hongda Medical Instruments catálogo 1503, Tiempo de Entrega: 45 días hábiles, Precio Unitario: \$4,10. Precio Total: \$164,00.

Ítem 47: sesenta (60) unidades de erlenmeyer 125 ml matraz cónico, de cuello ancho: con graduación impresa para 5ml-5000ml matraz cónico, boca estrecha: con graduaciones impresas para 5ml-5000ml hecho de vidrio borosilicato especial (diámetro 3.3), marca Hongda Medical Instruments catálogo 125ML HDMED Hongda Medical Instruments, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$2,25. Precio total: \$135,00.

Ítem 52: sesenta (60) unidades de piseta (frasco lavador) LDEP 250 ml, marca United Scientific Supplies catálogo 36602, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$1,25. Precio total: \$75,00.

Ítem 61: cuarenta (40) unidades de filtering frasco, vidrio de borosilicato 500 ml, marca Hongda Medical Instruments catálogo 1432, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$9,50. Precio total: \$380,00.

Ítem 63: cuarenta (40) unidades de erlenmeyer 25 ml. cuenta con llantas de gran potencia y graduaciones en esmalte blanco duradero, marca United Scientific Supplies catálogo FG4980-25, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$2,50. Precio total: \$100,00.

Ítem 64: cuarenta (40) unidades de erlenmeyer 50 ml matraz cónico, de cuello ancho: con graduación impresa para 5ml-5000ml matraz cónico, boca estrecha: con graduaciones impresas para 5ml-5000ml hecho de vidrio borosilicato especial (diámetro 3.3), marca Hongda Medical catálogo 50

ML HDMED Hongda Medical Instruments1121 modelo, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$2,25. Precio total: \$90,00.

Ítem 75: cuarenta (40) unidades de prensa doble para bureta. abrazadera deluxe bureta se mueren fundidas de aluminio y disponen de manguitos de goma negra para la firma de agarre de buretas. Las abrazaderas ajustables con capacidad para 30 mm de diámetro exterior buretas, marca United Scientific Supplies catálogo CLBURDD, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$19,75. Precio total: \$790,00.

Ítem 79: sesenta (60) unidades de pipeta volumétrica de 10 ml boro 3.3 clase A, marca Hongda Medical catálogo 1633A, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$3,45. Precio total: \$207,00.

Ítem 80: sesenta (60) unidades de pipeta volumétrica de 10 ml boro 3.3 clase A, marca Hongda Medical catálogo 1633A, Tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$2,95. Precio total: \$177,00.

Ítem 81: sesenta (60) unidades de pipeta volumétrica de 25 ml boro 3.3 clase A, marca Hongda Medical catálogo 1633A, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$4,25. Precio total: \$255,00.

Ítem 82: sesenta (60) unidades de pipeta volumétrica de 50 ml boro 3.3 clase A, marca Hongda Medical catálogo 1633A, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$4,50. Precio total: \$270,00.

Ítem 87: sesenta (60) unidades de probeta vidrio 3.3 boro con graduaciones de color azul, marrón o blanco con base hexagonal 500ml, marca Hongda Medical Instruments catálogo 1601H, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$16,25. Precio total: \$975,00.

Ítem 89: sesenta (60) unidades de probeta vidrio 3.3 boro con graduaciones de color azul, marrón o blanco con base hexagonal 10ml, marca Hongda Medical Instruments catálogo 1601H, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$4,45. Precio total: \$267,00.

Ítem 92: sesenta (60) unidades de probeta vidrio 3.3 boro con graduaciones de color azul, marrón o blanco con base hexagonal 5ml, marca Hongda Medical Instruments catálogo 1601H, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$4,45. Precio total: \$267,00.

Ítem 97: sesenta (60) unidades de reloj de vidrio 100mm, marca Hongda Medical Instruments catálogo 1175, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$0,98. Precio total: \$58,80.

Ítem 98: sesenta (60) unidades de reloj de vidrio 150mm, marca Hongda Medical Instruments catálogo 1175, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$1,45. Precio total: \$87,00.

Monto total adjudicado: \$9.240,80.

- i. A la empresa **Compañía Técnica y Comercial Satec S. A.**, lo siguiente:

Ítem 36: sesenta (60) unidades de capsula de porcelana 32 x 82 mm 75 ml material de porcelana de alta resistencia al calor. Evaporating Dish, Porcelain, 75 ML. Catálogo Carolina Biological N° 742412, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$2.945,00. Precio total: \$176.700,00. Monto total adjudicado: \$176.700,00.

- j. A la empresa **Audrain & Jiménez S. A.**, lo siguiente:

Ítem 2: dieciocho (18) unidades de alcoholímetro equipo básico de laboratorio, marca Alla France de 0-100%, volumen 29 cm doble escala, Catálogo AJ150C, tiempo de entrega: inmediato, precio unitario: \$3.550,00. Precio total: \$63.900,00.

Ítem 3: dieciocho (18) unidades de lactodensímetro equipo básico de laboratorio, similar o superior a la marca Alla France, rango de 1,000 a 1,040%, catálogo AJ159, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: \$3.376,00. Precio total: \$60.768,00.

Ítem 4: treinta (30) unidades de agitador de vidrio 25 mm material de vidrio resistente a la temperatura Pyrex, catálogo 11-380D, tiempo de entrega: inmediato, Precio unitario: ¢269,00. Precio total: ¢8.070,00.

Ítem 9: sesenta (60) unidades de pastilla magnética octagonal 50x8 mm con recubrimiento de teflón o fabricada en este material o cualquier otro material inerte, catálogo 14-513-61, tiempo de entrega: inmediato, precio unitario: ¢1.258,00. Precio total: ¢75.480,00.

Ítem 10: sesenta (60) unidades de balón aforado 100 ml material de vidrio resistente a la temperatura, vidrio pyrex, marca Corning, clase A con tapa plástica, certificado por lote, catálogo 5642C-100, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢2.769,00. Precio total: ¢166.140,00.

Ítem 12: cuarenta (40) unidades de balón 250 ml tapón de vidrio material de vidrio resistente a la temperatura, vidrio pyrex, marca Corning, fondo plano, catálogo 4100-250, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢6.793,00. Precio total: ¢271.720,00.

Ítem 14: cuarenta (40) unidades de balón aforado 5 ml material de vidrio resistente a la temperatura, vidrio pyrex. Clase A, con tapa plástica, certificado por lote, catálogo 5642C-5, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢2.347,00. Precio total: ¢93.880,00.

Ítem 15: cuarenta (40) unidades de balón aforado 10 ml material de vidrio resistente a la temperatura. Vidrio pyrex. Clase A, con tapa plástica, certificado por lote, catálogo 5642C-10, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢2.240,00. Precio total: ¢89.600,00.

Ítem 16: cuarenta (40) unidades de balón aforado 25 ml material de vidrio resistente a la temperatura. Vidrio pyrex. Clase A, con tapa plástica, certificado por lote, catálogo 5642C-25, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢2.647,00. Precio total: ¢105.880,00.

Ítem 17: sesenta (60) unidades de balón aforado 50 ml material de vidrio resistente a la temperatura. Vidrio pyrex. Clase A, con tapa plástica, certificado por lote, catálogo 5642C-50, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢2.938,00. Precio total: ¢176.280,00.

Ítem 21: ciento veinte (120) unidades de beaker 50 ml material de vidrio resistente a la temperatura, vidrio pyrex, Marca Corning, catálogo 1000-50, tiempo de entrega: inmediato, precio unitario: ¢707,00. Precio total: ¢84.840,00.

Ítem 22: ciento veinte (120) unidades de beaker 100 ml material de vidrio resistente a la temperatura, vidrio pyrex, marca Corning línea vista, catálogo 70000-100, tiempo de entrega: inmediato, precio unitario: ¢517,00. Precio total: ¢62.040,00.

Ítem 23: ciento veinte (120) unidades de beaker 150 ml material de vidrio resistente a la temperatura, vidrio pyrex, marca Corning, catálogo 1000-150, tiempo de entrega: inmediato, precio unitario: ¢1.044,00. Precio total: ¢125.280,00.

Ítem 25: diez (10) unidades de beaker 2000 ml material de vidrio resistente a la temperatura, vidrio pyrex, marca Corning, graduaciones en blanco, catálogo 1000-2L, tiempo de entrega: inmediato, precio unitario: ¢4.305,00. Precio total: ¢43.050,00.

Ítem 28: ciento veinte (120) unidades de beaker 400 ml material de vidrio resistente a la temperatura, vidrio pyrex, catálogo 70000-400, tiempo de entrega: inmediato, precio unitario: ¢1.290,00. Precio total: ¢154.800,00.

Ítem 30: cien (100) unidades de beaker 1000 ml material de vidrio resistente a la temperatura, vidrio pyrex, catálogo 70000-1L, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢2.505,00. Precio total: ¢250.500,00.

Ítem 49: sesenta (60) unidades de espátula acanalada acero inoxidable, 15 cms largo, marca Fisher, catálogo 14-357Q, tiempo de entrega: inmediato, precio unitario: ¢556,00. Precio total: ¢33.360,00.

Ítem 50: diez (10) unidades de extractor soxhlet material de vidrio resistente a la temperatura, vidrio pyrex, de una capacidad de 250ml, equipo completo para trabajar (condensador, Allihn y balón de ebullición esmerilado), marca Corning, vidrio pyrex, catálogo 3840-M, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢112.326,00. Precio total: ¢1.123.260,00.

Ítem 54: cinco (5) unidades de grasa para uniones esmeriladas 5,3 OZ, Fisher Equipo básico de laboratorio, catálogo 14-635-5D, tiempo de entrega: inmediato, precio unitario: ¢27.935,00. Precio total: ¢139.675,00.

Ítem 56: Dieciocho (18) unidades de hidrómetro equipo básico de laboratorio.
Para análisis en suelo ASTM 152H, rango de 0.995 a 1.038 or -5 to 60g/L, marca Fisher, catálogo 13-202-133, Tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢20.213,00. Precio total: ¢363.834,00.

Ítem 57: dieciocho (18) unidades de hidrómetro de Bouyoucos Equipo básico de laboratorio. Hidrómetro de gravedad específica de 0,65 a 1, incrementos de 0,001, 305 mm de largo, marca Fisher, catálogo 11-510D, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢10.821,00. Precio total: ¢194.778,00.

Ítem 58: dieciocho (18) unidades de hidrómetro de gravedad específica equipo básico de laboratorio. De 1 a 2, para líquidos más pesados que el agua, en incrementos de 0.010, 305 mm de largo, similar o superior a la marca Fisher, catálogo 11-520E, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢10.389,00. Precio total: ¢187.002,00.

Ítem 60: una (1) unidad de llave francesa, marca Stanley 87-434-12, 15", catálogo 7086384, tiempo de entrega: 10 días hábiles, precio unitario: ¢11.003,00. Precio total: ¢11.003,00.

Ítem 68: cuarenta (40) unidades de mortero con pistilo de 130 mm equipo básico de laboratorio, marca Fisherbrand, de porcelana, catálogo S337631, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢13.334,00. Precio total: ¢533.360,00.

Ítem 74: sesenta (60) unidades de Pera de tres pasos Equipo básico de laboratorio, catálogo 13-681-51, tiempo de entrega: inmediata, precio unitario: ¢2.029,00. Precio total: ¢121.740,00.

Ítem 76: Sesenta (60) unidades de Pinza para tubo de ensayo, marca Lab Connection Equipo básico de laboratorio, catálogo 3545, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢744,00. Precio total: ¢44.640,00.

Ítem 78: cien (100) unidades de pipeta pasteur de vidrio Equipo básico de laboratorio. Medida 146 MM, marca Fisher, catálogo 13-678-6A, tiempo de entrega: inmediato, Precio unitario: ¢17,00. Precio total: ¢1.700,00.

Ítem 83: sesenta (60) unidades de Pipeta graduada 20 mL Material de vidrio resistente a la temperatura. Clase A, marca Corning, vidrio pyrex, catálogo 7100-20, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢3.352,00. Precio total: ¢201.120,00.

Ítem 84: cuarenta (40) unidades de Prensas universales, marca Lab Connection Equipo básico de laboratorio, catálogo 3407-7, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢2.816,00. Precio total: ¢112.640,00. Ítem 90: Sesenta (60) unidades de Probeta 250 mL material de vidrio resistente a la temperatura, la base debe ser hexagonal de vidrio, catálogo 70022-250, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ¢5.197,00. Precio total: ¢311.820,00.

Ítem 91: ocho (8) unidades de Mechero Mecker, equipo básico de laboratorio, catálogo 3053, tiempo de entrega: inmediato, precio unitario: ₡14.908,00. Precio total: ₡119.264,00.

Ítem 95: ochenta (80) unidades de termómetro de alcohol -20 a 150° Equipo básico de laboratorio, catálogo AS317A, tiempo de entrega: inmediato, precio unitario: ₡2.238,00. Precio total: ₡179.040,00. Monto total adjudicado: ₡5.510.464,00.

k. A la empresa **Diprolab de Centro America Corp S. A.**, lo siguiente:

Ítem 8: cuarenta (40) unidades de anillo de hierro con sostenedor de 4” marca Premiere, tiempo de entrega: 2-3 días hábiles, precio unitario: ₡3.906,00. Precio total: ₡156.240,00.

Ítem 32: cuarenta (40) unidades de bureta de vidrio borosilicato con llave de teflón 50 ml clase A, marca Boeco, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ₡14.900,00. Precio total: ₡596.000,00.

Ítem 33: cuarenta (40) unidades de bureta de vidrio borosilicato con llave de teflón 10 ml clase A, marca boeco, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ₡15.000,00. Precio total: ₡600.000,00.

Ítem 34: cuarenta (40) unidades de bureta de vidrio borosilicato con llave de teflón 25 mml, clase Amarca boeco, tiempo de entrega: 45 días hábiles, precio unitario: ₡15.000,00. Precio total: ₡600.000,00.

Ítem 77: sesenta (60) unidades de pipeta aforada 5 ml, clase A marca lms, tiempo de entrega: 2-3 días hábiles, precio unitario: ₡1.475,00. Precio total: ₡88.500,00.

Monto total adjudicado: ₡2.040.740,00.

Sabanilla, 29 de noviembre del 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2016091895).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB ÁREA DE INSUMOS MÉDICOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000028-05101

Ítem Único: **Jeringa Hipodérmica descartable de 5 a 6 cc**

El ítem único de este concurso se adjudicó a la empresa **Inversiones Ludama S.A.**, compra según demanda, al precio unitario de \$0,0291 y monto referencial total de \$190.605,00.

“vea detalles y mayor información en la Página Web <http://www.hacienda.go.cr>”.

San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 15978.—(IN2016092127).

REMATES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016-008

Remate público para la venta de 5 artículos usados

La proveeduría Institucional de la Municipalidad de Puriscal, invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2016-008, procedimiento de Remate de vehículos en Desuso N° 2016LA-000008-01, denominada “Remate Público para la venta de 5 artículos usados”. El remate se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2016 a las diez horas, en el Auditorio Municipal de Puriscal.

Podrá solicitar el cartel en la Proveeduría Municipal en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. con un costo de tres mil colones.

M.B.A Luis Madrigal Hidalgo, Alcalde Municipal.—Jorge Alberto Solano Gómez, Encargado Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2016092198).

REGISTRO DE PROVEEDORES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LÍNEA DE PRODUCCIÓN REACTIVOS Y OTROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000031-05101

Acto de Precalificación

Contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo y/o mantenimiento de aplicaciones informáticas de la CCSS

Se informa a todos los interesados que mediante oficio GIT-4908-2016 la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, emite acto administrativo de precalificación de la Etapa I, determinando como elegibles las siguientes ofertas:

ITEM N°	Objeto	Empresa	Monto por día hombre
1	Programación en Tecnologías JAVA	Oferta 2: G B SYS S.A.	\$316
		Oferta 3: Servicios Computacionales Nova Comp S. A.	\$208
2	Programación en Tecnologías .NET	Oferta 2: G B SYS S.A.	\$232
		Oferta 3: Servicios Computacionales Nova Comp S. A.	\$192
3	Programación en Tecnologías Oracle	Oferta 2: G B SYS S.A.	\$340
		Oferta 3: Servicios Computacionales Nova Comp S. A.	\$208
4	Análisis y diseño	Oferta 1: G CON DE COSTA RICA S.A.	\$256
		Oferta 2: G B SYS S.A.	\$356

San José, 29 de noviembre de 2016.—Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 15978.—(IN2016092125).

FE DE ERRATAS

SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-UPIMS

Servicio de importación y distribución de drogas estupefacientes

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Salud, informa que la recepción de propuestas para esta Licitación, se prórroga para el 16 de diciembre del 2016, a las 11:00 horas.

El cartel con las especificaciones técnicas y condiciones generales de dicha contratación administrativa podrán retirarse por parte de los interesados, sin costo alguno, a partir de la presente publicación en la Proveeduría Institucional de ese Ministerio, sita tercer piso del Edificio Sur del Ministerio de Salud, ubicado en la calle 16 avenidas 6 y 8.

San José, 28 de noviembre del 2016.—Proveeduría.—Licda. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400026955.—Solicitud N° 71842.—(IN2016091985).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000051-01

Contratación de los servicios de recolección y entrega de remesas al Banco Nacional de Costa Rica

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados de la Licitación Pública N° 2015LN-000051-01 promovida para la “Contratación de los servicios de recolección y entrega de remesas al Banco Nacional de Costa Rica”, El Comité de Licitaciones mediante el artículo N° 05 de la Sesión Ordinaria N° 1337-2016 celebrada el 21 de noviembre del 2016 acuerdan autorizar la primera modificación al Acuerdo de Adjudicación COM-1695-2016 tomado en la Sesión Ordinaria 1332-2016 celebrada el 24 de agosto del 2016, publicado en *La Gaceta* N° 170 el 05 de setiembre del 2016, correspondiente al Ítem N° 2, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Nombre del adjudicatario	Grupo Proval S.A.
Representante	Manuel Emilio Montero Anderson
Plazo de contrato	El plazo de la presente contratación será 1 año, prorrogable en forma automática por tres períodos adicionales iguales, cuatro (4) años en total.
Precio cotizado por el servicio	Oficinas y Tesorerías Regionales adscritas a la Tesorería General ₡25.380,00 Aprovisionamiento GAM ₡89.300,00 Atms adscritos a la Tesorería General ₡28.200,00

Todo conforme lo estipulado en el cartel, la oferta económica y el informe técnico que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 28 de noviembre del 2016.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O. C. 523493.—Solicitud. 71994.—(IN2016091979).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDU_UCR-145-LPN-O
Construcción edificio Sede Regional de Caribe

En relación con la visita técnica para este proyecto se les informa que se reprogramó para el 5 de diciembre de 2016 a las 11:00 a.m., sita en la entrada principal de la Sede del Caribe.

Sabanilla de Montes de Oca, a los 28 días del mes de noviembre de 2016.—Gabriela Morales.—1 vez.—O.C. N° 128682.—Solicitud N° 71923.—(IN2016091878).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

(Adendum N° 1)
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000020-99999
Construcción de bodega para el PROLAB

La Universidad Estatal a Distancia comunica a los interesados en la presente contratación, que se está realizando la suspensión indefinida de la licitación de marras, debido a la declaratoria de emergencia a nivel nacional y con el fin de realizar el replanteamiento de la fecha de visita al sitio.

Sabanilla, 29 de noviembre del 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2016091899).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000007-99999
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION N° 190
Adquisición de puntos de acceso para red inalámbrica

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 1928-2016, Art. IV, inciso 17), celebrada el 21 de noviembre del 2016, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000007-99999, “Adquisición de puntos de acceso”, de la siguiente manera:

- I. Dejar fuera de concurso en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000007-99999 “Adquisición de Puntos de Acceso” a la siguiente empresa:
 - a. SITEC Sistemas Integrados de Seguridad S. A., no cumple con especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.
- II. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000007-99999, “Adquisición de Puntos de Acceso “, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:
A la empresa **Componentes El Orbe S. A.**, lo siguiente:
Ítem 1: Cincuenta y cinco (55) puntos de acceso interno para red inalámbrica.

Marca: Fortinet.
Garantía: 12 meses
Tiempo de entrega: 55 días naturales
Monto adjudicado: \$28.781,50
Ítem 2: Cuatro (4) puntos de acceso externos para red inalámbrica.
Marca: Fortinet
Garantía: 12 meses
Tiempo de entrega: 55 días naturales
Monto adjudicado: \$4.755,04.
Monto total adjudicado: \$33.536,54. (Treinta y tres mil quinientos treinta y seis dólares con 54/100).

Sabanilla, 29 de noviembre del año 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2016091891).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000004-99999
(Resolución de adjudicación N° 187)
Suministro e instalación de elevador

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 1928-2016, Artículo IV, inciso 16), celebrada el 21 de noviembre de 2016, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000004-99999, “Suministro e instalación de elevador”, de la siguiente manera:

- I. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Caribe de Costa Rica S. A., por cuanto no cumple con lo solicitado en el cartel.
- II. Adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000004-99999, “Suministro e instalación de elevador” con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:
 - a. Al oferente **Soluciones Verticales S. A.**, lo siguiente:
Ítem único: Suministro e instalación de elevador modelo Silens-Pro Top, Marca IMEM. Según las especificaciones técnicas establecidas en el cartel y la oferta presentada.”, Precio Unitario: \$84.300,00. Precio total: \$84.300,00.
Monto total adjudicado: \$84.300,00
Tiempo de entrega: 180 días naturales.

Sabanilla, 29 de noviembre del año 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2016091930)

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000012-2104
Linezolid 600 mg, Bolsas de 300 ml

Se comunica que la empresa adjudicada del citado concurso es: **CEFA Central Farmacéutica S. A.** Ver detalle y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

San José 22 de noviembre del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 7.—Solicitud N° 71772.—(IN2016091940).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000043-2104
Adquisición de Talidomida 100 mg. Tabletas
o Talidomida 50mg cápsulas

Se comunica que se declara infructuoso el presente concurso. Ver detalle y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José 24 de noviembre del 2016.—Sub-Área de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 8.—Solicitud N° 71773.—(IN2016091952).

HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS**TIPO DE PROCEDIMIENTO:**

LICITACIÓN ABREVIADA (ART.97 R.L.C.A.)
N° 2016LA-000001-2308

Útiles y materiales para uso en labores de oficina

La Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Hospital Dr. Max Terán Valls, en atención a Resolución Administrativa de Acta de Adjudicación N° 033-2016 de fecha 21-11-2016 dictada por el Director Administrativo y Financiero de este Centro Hospitalario resuelve adjudicar el concurso en marras.

Para lo cual, se les comunica a los interesados en el presente concurso el resultado del mismo, disponible en nuestra página web, en la siguiente dirección: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2308&tipo=ADJ.

Quepos, 28 de noviembre del 2016.—Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Licda. Edith Priscila Villalobos Arias, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2016091980).

HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA

2016LA-000003-2105

Servicios profesionales en seguridad y vigilancia

Se realiza corrección al Acta de Adjudicación N° 062 del 29 de agosto 2016. Se aclara que dicha adjudicación recayó al Consorcio conformado por Servicios de Monitoreo Electrónico Alfa S. A., Consorcio de Seguridad Alfa S.A, y Seguridad Alfa S. A.

San José, 18 de noviembre de 2016.—Sub Área de Contratación Administrativa.—Licda. Laura Oviedo Miranda.—Mba. Adrián Fernández Carvajal, Director Administrativo Financiero.—(IN2016092208).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**DIRECCIÓN PROVEEDURÍA**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000050-PRI
(Circular N° 1)

Construcción de un sistema de abastecimiento de agua potable para la comunidad de La Casona de Coto Brus, construcción de pasos elevados

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la licitación arriba indicada, que se prorroga la fecha de apertura de ofertas para el 12 de diciembre del 2016 a las 10:00 horas. Además a partir de la presente publicación está disponible la Circular N° 1, en la Dirección de Proveeduría del AyA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, o en el web www.aya.go.cr, Link Proveeduría, Expediente Digital.

Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O.C. N° 6000001412.—Solicitud N° 71414.—(IN2016091851).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2016LN-000021-PRI
(Circular N° 1)

Contratación de servicios de limpieza para los edificios de la Sede GAM, planteles y planta de tratamiento

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación, estará disponible la circular N° 1, la cual podrá ser retirada directamente en la Dirección de Proveeduría, sita en el módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas o bien en la dirección www.aya.go.cr.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000001412.—Solicitud N° 71922.—(IN2016091904).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**PROCESO ADQUISICIONES**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000026-01
(Prórroga)

Contratación de abastecimiento continuo de materiales didácticos PADI, según demanda de cuantía estimada

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000026-01, “Contratación de abastecimiento continuo de materiales didácticos PADI, según demanda de cuantía estimada”, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prorroga para el próximo 19 de diciembre del 2016, a las 08:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 71948.—(IN2016091880).

UNIDAD REGIONAL CARTAGO**PROCESO DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000007-10
(Prórroga N° 2)

Equipo de lácteos para industria alimentaria

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000007-10 que la apertura de las ofertas se prorroga para el día 09 de diciembre del 2016 a las 10:00 a.m.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 71949.—(IN2016091883).

TRÁMITE N° 2016LA-000016-10
(Prórroga)

Compra de proyectores, retroproyectores y pantallas

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago, del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la licitación en referencia, que la fecha de apertura se prorroga al 09 de diciembre del 2016, a las 09:00 horas.

Además la fecha de la visita al sitio se reprograma para el día 05/12/2016, a las 10:00 horas, en el mismo lugar indicado en el Cartel de Contratación.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 71951.—(IN2016091885).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000017-10
(Modificaciones)

Contratación de servicios de aseo y limpieza con criterios ambientales para las instalaciones del Centro Polivalente en Economía Social Solidaria Los Santos

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago, del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la licitación en referencia, las siguientes modificaciones y aclaraciones al Cartel de Contratación.

Modificaciones**1. Áreas sujetas a la prestación del servicio**

Las áreas sujetas a la prestación del servicio son:

- El área del edificio administrativo
- Edificio didáctico
- Auditorio virtual
- Comedor
- Pasillos
- Aceras
- Casetas de seguridad
- Parqueos
- Baterías sanitarias
- Talleres

El área actual de uso de las instalaciones del centro es de 4935 m², sin embargo se aclara que el servicio en algunas áreas no es diario.

2. **Número de personas requeridas para la prestación del servicio**

Cuatro (04).

3. **Horario**

Se realizará en una jornada de 48 horas semanales, para jornada diurna establecida por ley.

El horario específico de la contratación se establecerá dentro del plan de trabajo.

Se establecen cuarenta y cinco minutos de receso, compuesta por 15 minutos para tomar café y 30 minutos de para almorzar.

Todo lo anterior debe cumplir con la normativa de jornadas de trabajo, dictadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el Código de Trabajo.

Las vacaciones deben coincidir en lo posible con el receso institucional de final de año.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 71952.—(IN2016091889).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000019-PROV
(Prórroga N° 2)

Alquiler de hosting centro de datos alterno

La Junta de Protección Social, comunica que en razón del asueto de los días jueves 24 y viernes 25 de noviembre decretados por el Poder Ejecutivo, debido a la emergencia Nacional por el Huracán Otto; la apertura de ofertas de la Licitación Abreviada N° 2016LA-000019-PROV por Alquiler de Hosting Centro de Datos Alterno se reprograma para el día 7 de diciembre del 2016, a las 10:00 horas, en el cuarto piso, Departamento de Recursos Materiales de la Junta de Protección Social.

Departamento de Recursos Materiales.—Lic. Jorge Baltodano Méndez.—1 vez.—O. C. N° 20830.—Solicitud N° 71917.—(IN2016091876).

MUNICIPALIDADES

**FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES
DE CANTONES PRODUCTORES DE BANANO
DE COSTA RICA**

Aclaración de fecha de visita técnica.
Con relación a:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-01

**Construcción de edificio; centro de capacitación
y conferencias intermunicipal de la Federación
CAPROBA**

Informa que por motivo del asueto dictado por la Presidencia de la República, debido al desastre natural provocado por el huracán Otto; nuestras oficinas permanecieron cerradas el pasado viernes; día en que se tenía previsto realizar la visita técnica. **Por lo tanto,**

La visita técnica se realizará el tercer día hábil contado a partir del día siguiente esta publicación al ser las 09:00 a.m.

Consultas del proceso se realizarán al correo info@caproba.go.cr.

Siquirres, Barrio El Mangal.—Johnny Alberto Rodríguez Rodríguez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2016091908).

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-DPMSR

**Compra de maquinaria y equipo de transporte
para la unidad técnica de gestión vial**

La Municipalidad de San Ramón avisa a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 23 de diciembre del 2016 a las 10:00 horas. Lo anterior por la declaratoria de asueto los días 24 y 25 de noviembre de 2016 para el sector público, emitida por el Presidente de la República.

Lic. Jorge Eladio Araya Picado, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016091960).

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-01
(Invitación)

**Contratación de servicio de alquiler de maquinaria para
la recolección y transporte de desiduos sólidos generados
en los distritos de Río Azul, Dulce Nombre y San Ramón,
además de sectores ubicados en los distritos de Tres Ríos,
San Rafael, San Diego y Concepción**

La Municipalidad de La Unión, por este medio, comunica que se traslada la fecha para la recepción y apertura de ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 2016LN-000002-01 “Contratación de servicio de alquiler de maquinaria para la recolección y transporte de desiduos sólidos generados en los distritos de Río Azul, Dulce Nombre y San Ramon, además de sectores ubicados en los distritos de Tres Ríos, San Rafael, San Diego y Concepción”, para el día lunes 05 de diciembre del 2016, a las 11:00 horas (a.m.). El resto de la información contenida en el cartel se mantiene sin alteraciones.

Sin más por el momento y esperando su valiosa participación, me despido.

La Unión, 28 de noviembre del 2016.—Sr. Marvin Durán Vega, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016092123 |

REGLAMENTOS

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

El Consejo de Salud Ocupacional, somete a conocimiento de los sectores interesados, tanto público como privado y público en general el siguiente proyecto de Decreto Ejecutivo:

“Reforma al artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 11074-TSS del 9 de mayo de 1980.” Sobre el transporte manual de carga.

Para lo cual se otorga un plazo de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de este aviso, para presentar sus observaciones con la respectiva justificación.

La versión digital está disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.cso.go.cr/>

Las observaciones podrán ser entregadas en la dirección física del Consejo de Salud Ocupacional, sita en el Barrio Tournón, 75 al este del edificio central del Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social, edificio Anexo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tercer piso, en horario de lunes a viernes, de 8 a.m. a 4 p.m. jornada continua, o a la dirección electrónica hernan.solano@mtss.go.cr.

Hernán Solano Venegas, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° DF-P-101-201.—Solicitud N° 69907.—(IN2016087293).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Instituto Costarricense de Turismo informan, que someten a conocimiento de las instituciones y público en general, el siguiente proyecto de reforma reglamentaria:

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 36223-MOPT-TUR, “REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TURISMO”

Para lo cual, se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante el Instituto Costarricense de Turismo, las observaciones con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

La versión digital de este proyecto se encuentra en la página en el Sistema de Control Previo disponible en el sitio Web del Ministerio de Economía, Industria y Comercio: <http://www.meic.go.cr/>.

Las observaciones y comentarios serán recibidas únicamente por el Sistema de Control Previo.

Lic. José Francisco Coto Meza, Asesor Legal.—1 vez.—O. C. N° 17037.—Solicitud N° 70156.—(IN2016087741).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Siendo que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, no existiendo consultas sobre dicho Reglamento, y visto el acuerdo de sesión ordinaria 22-2016, celebrada por el Concejo de Buenos Aires, en fecha 10 de octubre del 2016, se publica por segunda vez, Reforma al Reglamento Autónomo de Organización, Funcionamiento y Administración del Mercado Municipal, a fin de que rija a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. La Reforma a publicar es la siguiente: Adiciónese el inciso j) al artículo 2, del Reglamento Autónomo de Organización, Funcionamiento y Administración del Mercado Municipal de Buenos Aires, mismo que dirá: Artículo 2 inciso j): De manera excepcional, y previo estudio de Comisión que se nombre para dicho fin, el Concejo autorizará la sesión de derechos de un local del Mercado Municipal, el inquilino deberá plantear la solicitud, con las pruebas pertinentes, en el entendido que al ser de forma excepcional, dicha solicitud obedece a situaciones de índole de salud, o cualquier otra que genere la imposibilidad no antojadiza, del inquilino de permanecer como tal, de aprobarse la sesión de derechos, el inquilino que cede, deberá cancelar un canon mismo que será el equivalente a doce meses de alquiler del local que se sesiona, con base al alquiler vigente a la fecha de la autorización de la sesión, el nuevo inquilino, deberá cumplir con los requisitos del Reglamento Autónomo de Organización, Funcionamiento y Administración del Mercado Municipal de Buenos Aires, y firmar el correspondiente contrato. El inquilino solicitante de sesión de derechos de alquiler de local en el Mercado de Buenos Aires, con la solicitud, además de las pruebas pertinentes, deberá demostrar que ha sido inquilino, por más de cinco años. Acuerdo Unánime y Definitivamente Aprobado.

Lic. Alban Serrano Siles, Proveedor.—1 vez.—(IN2016087696).

REMATES

AVISOS

CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S. A.

En su condición de Fiduciario del

Fideicomiso-Garry Campbell Anderson-Banco BAC San José-Dos Mil Catorce

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Público al tomo dos mil catorce, asiento cero cero trescientos veintisiete mil ochocientos ochenta y nueve-cero uno, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:30 horas del día 11 de enero del año 2017, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE2, quinto piso, los siguientes inmuebles: **Uno)** Finca del Partido de Heredia, matrícula de folio real número 111881-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Finca filial b cuatro-veinticuatro destinada a uso residencial ubicada en el cuarto nivel del edificio b en proceso de construcción; situada en el distrito Cuarto Ulloa, cantón Primero Heredia de la provincia de Heredia, con linderos noreste área común, al Noroeste área común y filial b cuatro-veintitrés, al sureste área común, y al suroeste área común; con una medida de noventa y dos metros cuadrados, plano catastro número H-1659231-2013, libre de anotaciones y gravámenes; **Dos)** Finca del Partido de Heredia, matrícula de folio real número 111898-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Finca filial p diecisiete destinada a uso estacionamiento ubicada en el primer nivel al noreste del edificio b en proceso de construcción, situada en el distrito Cuarto Ulloa, cantón Primero Heredia de la provincia de Heredia, con linderos noreste área común, al Noroeste finca filial p dieciséis, al sureste área común, y al suroeste área común; con una medida de catorce metros cuadrados, plano catastro número H-1663534-2013, libre de anotaciones y gravámenes; Los inmuebles enumerados se subastan conjuntamente por la base de **\$126.372,96** (ciento veintiséis mil quinientos setenta y dos dólares con 96/100). De no haber oferentes, se realizará un segundo remate 15 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 14:30 horas el día 03 de febrero del año 2017, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate 15 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 14:30 del día 28 de febrero del 2017, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del primer remate. A partir del segundo intento de remate, el Fideicomisario Acreedor podrá adjudicarse el bien fideicometido por el saldo total de la deuda. De conformidad con los términos del contrato de fideicomiso, para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un quince por ciento (15%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de **diez días naturales** contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente, y el quince por ciento del precio de venta previamente entregado al Fiduciario será conservado por dicha compañía como indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.—San José, 29 de noviembre del 2016.—Marvin Danilo Zamora Méndez, Secretario.—1 vez.—(IN2016092034).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

BALANCE DE SITUACION COMBINADO DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL
Al 31 de julio del 2016
(en miles de colones)

ACTIVO		PASIVO - Continúa	
Disponibilidades	3.224.710.704	Otras cuentas por pagar y provisiones	391.976.369
Inversiones en instrumentos financieros	3.587.410.275	Otros pasivos	167.997.071
Cartera de créditos	15.108.507.827	Obligaciones subordinadas	145.376.656
Cuentas y comisiones por cobrar	15.663.900	TOTAL PASIVO	20.116.429.150
Bienes realizables	56.828.379	PATRIMONIO	
Participaciones en el capital de otras empresas	235.694.611	Capital Social	1.194.153.115
Inmuebles, mobiliario y equipo en uso	411.792.410	Aportes patrimoniales no capitalizados	155.494.807
Otros activos	174.191.264	Ajustes al patrimonio	181.349.373
TOTAL ACTIVO	22.814.799.369	Reservas patrimoniales	581.712.446
PASIVO Y PATRIMONIO		Resultados acumulados de ejercicios anteriores	417.954.286
PASIVO		Resultado del periodo	112.506.160
Obligaciones con el público	14.605.928.887	Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo	55.200.032
Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica	3.558.608	TOTAL PATRIMONIO	2.698.370.219
Obligaciones con entidades	4.801.591.558	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	22.814.799.369

Notas:

1. Esta publicación se realiza en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y se ha elaborado con base en la información suministrada por las entidades financieras disponibles en nuestras bases de datos al 16/08/2016.
2. En el sitio Web de la SUGEF (www.sugef.fi.cr) se puede consultar los estados financieros individuales de los bancos con un mayor nivel de detalle de este periodo y de periodos anteriores, así como otra información adicional.
- Javier Cascante Elizondo, Superintendente.—1 vez.—(IN2016087200).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-4893-2016.—Jiménez Méndez Óscar Mario, costarricense, 1-0846-0853, ha solicitado reposición del título Bachillerato en la Enseñanza de la Matemática. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2016086938).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A QUIEN INTERESE

Ante la Oficina de Registro y Administración Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado el señor José Ramírez Alfaro, cédula de identidad 4-091-898, por motivo de solicitud de reposición del siguiente diploma:

Doctor en Educación	Tomo: VII	Folio: 1032	Asiento: 02
---------------------	-----------	-------------	-------------

Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*. Dado a solicitud de la interesada en San José, a tos catorce días del mes de julio del dos mil dieciséis, por la licenciada Susana Saborío Álvarez, Jefe de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—(IN2016086769).

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Mahmud Deif Hassan, costarricense, cédula: 8-0091-158, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciatura en el Idioma Árabe, de la Universidad de El Azhar de Egipto. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 07 de noviembre, 2016.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2016086940).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y REGISTRO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Luis Fernando Chavarría Alvarado, cédula de identidad N° 105820740 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Máster de Administración de Negocios con Énfasis en Mercadeo, obtenido en National University. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Cartago, 03 de noviembre 2016.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—(IN2016087702).

La señora Solanlly María de La Cruz Luzón, cédula de residencia N° 121400163531, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Arquitecto obtenido en la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 11 de noviembre 2016.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O.C. N° 20150003.—Solicitud N° 70145.—(IN2016087714).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA**

Recepción de solicitud de epicrisis y/o dictamen médico, copia certificada de expediente médico.

Horario:

- Lunes a viernes de 10:00 a. m. a 2:00 p. m.

Requisitos:

- Cédula de identidad o residencia al día (original).
- Carné de asegurado al día.
- 5 timbres médicos.
- 1 timbre de archivo.
- 1 Timbre de la Cruz Roja.

Si el paciente es menor de edad, para solicitarlo debe presentarse el padre, la madre o el encargado legal con el documento que lo acredite como tal. Si el documento es para otra persona debe presentar carta de autorización para solicitar y retirar el documento, con copia cédula de identidad de ambas personas (autorizado y paciente). (Únicamente para verificación de firmas).

El trámite tarda 45 días hábiles. (Sin excepción).

Rige a partir del quince de noviembre del dos mil dieciséis.

Dirección General.—Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director.—1 vez.—(IN2016087315).

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Yo, La Tienda Publicitaria S. A. cédula de identidad N° 3-101-005723, ha solicitado al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo la reposición de cheque N° 307404, por la suma de ₡925.740,00 (novecientos veinticinco mil setecientos cuarenta colones exactos) emitido contra la Cuenta Corriente N° 12000-6 con el Banco Nacional de Costa Rica a favor de Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Dado lo anterior, la Tesorería lo hace del conocimiento público para que cualquier interesado que crea tener derecho se presente a esta Tesorería a manifestar lo que a bien tenga, en un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este aviso. Publíquese.—Unidad Finanzas Tesorería.—Cristina Sánchez Cubero, Tesorera.—(IN2016086600).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

G-2144-2016 Directriz.—Instituto Costarricense de Turismo.—Gerencia General.—San José, a las ocho horas dos de noviembre del dos mil dieciséis.

I.—Motivación. El Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica puede dictar las políticas generadoras de ingresos financieros, y establecer los mecanismos, procesos y lineamientos necesarios para administrar los ingresos y egresos financieros, según corresponda.

La Gerencia General mediante Directriz G-0033-2016 de las trece horas del seis de enero del dos mil dieciséis, estableció el procedimiento para el reembolso del impuesto del 5% sobre pasajes internacionales que establece el artículo 46, inciso b), de la Ley 1917 del 29 de julio de 1955, adicionado por el ordinal 7 de la Ley 8694 del 27 de marzo del 2009, no utilizados total o parcialmente.

En el transcurso de la etapa de implementación de la directriz antes indicada, se analizó y valoró la gestión de los administrados en el cumplimiento de dicha disposición, determinándose que la documentación probatoria del reembolso, puede ser requerida para efectos de control tributario del I.C.T. en fecha posterior a la presentación de la declaración jurada del impuesto.

Con el fin que los contribuyentes y agentes de percepción cuenten con reglas claras y ágiles que regulen la declaración y liquidación, así como el reembolso del impuesto del 5% sobre

pasajes internacionales, cuyo origen de ruta sea Costa Rica, que establece el artículo 46, inciso b) de la Ley 1917 de 29 de julio de 1955, adicionado por el ordinal 7 de la Ley 8694 del 27 de marzo del 2009, ley Fortalecimiento del Desarrollo de la Industria Turística Nacional, sobre boletos no usados parcial o totalmente, es necesario definir el procedimiento mediante el cual el I.C.T. en su condición de Administración Tributaria, establezca dicha devolución, así como confirmar el tipo de cambio que se debe utilizar en la liquidación del impuesto antes indicado.

II.—Objetivo. Crear el procedimiento para el reembolso del impuesto del 5% sobre pasajes internacionales que establece el artículo 46, inciso b), de la Ley 1917 del 29 de julio de 1955, adicionado por el ordinal 7 de la Ley 8694 del 27 de marzo del 2009, no utilizados total o parcialmente, que se aplicará en la declaración jurada del impuesto, que presentan los agentes de percepción de este tributo y facilitar el reembolso del impuesto correspondiente, al pasajero o pagador final del pasaje internacional. Así como confirmar el tipo de cambio que se debe utilizar en la liquidación del impuesto antes indicado.

III.—Alcance. La presente directriz es de aplicación para todas líneas aéreas y sus representantes domiciliados en el país, en su condición de agentes de percepción del impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes cuyo origen de ruta sea Costa Rica, para cualquier clase de viajes internacionales, que establece el artículo 46, inciso b) de la Ley 1917 de 29 de julio de 1955, adicionado por el ordinal 7 de la Ley 8694 del 27 de marzo del 2009.

IV.—Fundamento Legal.

1. Que el artículo 32, incisos a), j), k) y l) de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, expresa claramente que:

“Artículo 32. El Gerente será el responsable ante la Junta Directiva del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general y Jefe Superior del Instituto, vigilando la organización, funcionamiento y coordinación de todas las dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva;
- k) Ejercer la representación administrativa, legal, judicial y extrajudicial de la Institución, con las facultades que para los apoderados generalísimos determina el artículo 1253 del Código Civil; y
- i) Ejercer demás funciones y facultades que le corresponden, de conformidad con la ley, los reglamentos del Instituto y otras disposiciones pertinentes.”

2. El artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios dispone que:

“Artículo 99. Concepto y facultades. Se entiende por Administración Tributaria el órgano administrativo encargado de percibir, y fiscalizar tributos, se trate del fisco o de otros entes públicos que sean sujetos activos.

Dicho órgano puede dictar normas generales, para los efectos de la aplicación correcta de las leyes tributarias...”

3. El artículo 40 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, dispone que las empresas recaudadoras del impuesto, deben cancelar el tributo dentro de los plazos establecidos por ley.
4. El ordinal 16 de la Ley General de la Administración Pública, dispone que:

“Artículo 16.- 1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.”

5. El artículo 10 del Reglamento para la percepción, control, Administración y Fiscalización del impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes cuyo origen de ruta sea Cosa Rica, para cualquier clase de viajes internacionales, Decreto Ejecutivo N° 35640-H-TUR, publicado en *La Gaceta* N° 242 del 14 de diciembre del 2009, establece:

“Artículo 10. Forma y medio de pago. El impuesto deberá ser cancelado en su totalidad en moneda de curso legal ante cualquier entidad bancaria del Sistema Bancario Nacional o la que designe el I.C.T.”

6. El artículo 48 de la ley N° 7558 del 3 de noviembre del 1995 Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y sus reformas, dispone:

“Artículo 48. Los actos, contratos y obligaciones en moneda extranjera serán válidos, eficaces y exigibles; pero podrán ser pagados a opción del deudor, en colones computados según el valor comercial efectivo que, a la fecha del pago, tuviera la moneda extranjera adeudada. Se entenderá como valor comercial el tipo de cambio promedio calculado por el Banco Central de Costa Rica, para las operaciones del mercado cambiario, donde no existan restricciones para la compra o venta de divisas. El Banco Central deberá hacer del conocimiento público, la metodología aplicada en dicho cálculo.”

7. El numeral 43, inciso 2) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios dispone:

“Artículo 43. Pagos en exceso y prescripción de la acción de repetición.

(...)
2. Créditos por pagos debidos. Los contribuyentes y responsables tendrán acción para reclamar la restitución de los pagos debidos en virtud de las normas sustantivas de los distintos tributos, que generen un derecho de crédito a su favor, pagos a cuenta, siempre que no exista deber de acreditación para el pago de nuevas deudas, según la normativa propia de cada tributo.

En todos los casos, la acción para solicitar la devolución, o compensación prescribe transcurridos cuatro años a partir del día siguiente a la fecha en que se efectuó el pago o desde la fecha de presentación de la declaración jurada de la cual surgió el crédito.”

Considerando:

I.—Que actuando dentro de las facultades que el ordenamiento jurídico le confiere, y ostentando la competencia por orden de ley, para generar las formas de organización, con la facultad de emitir las políticas necesarias para ejercer las funciones inherentes a su condición de Administrador General y Jefe Superior del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 32 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, resulta necesario integrar el ordenamiento jurídico, ante las lagunas que ha dejado éste en relación con la recaudación y liquidación del impuesto supra indicado. Se analizó y valoró la oportunidad de la presentación de los justificantes o comprobantes de los reembolsos y/o créditos que se aplican mediante la declaración jurada electrónica; establecidos en la Directriz G-0033-2016, determinándose que pueden ser presentados cuando esta Administración Tributaria lo requiera conforme lo faculta la normativa; en el proceso de control tributario que se practica a los agentes de percepción.

II.—Que al tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 43 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y el artículo 48 de la ley N° 7558 del 3 de noviembre de 1995 Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y sus reformas, y siendo de carácter necesario, la generación de normas generales para los efectos de la aplicación correcta de la leyes tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 99 del mencionado cuerpo normativo, resulta de mérito

crear un procedimiento expedito, para la aplicación del reembolso del impuesto sobre tiquetes no utilizados total o parcialmente en la declaración jurada del impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes cuyo origen de ruta es Costa Rica, para cualquier clase de viajes internacionales, que establece el artículo 46, inciso b) de la ley N° 1917 de 9 de agosto de 1955, adicionado por el ordinal 7 de la ley 8694 del 27 de marzo del 2009, así como confirmar el tipo de cambio del dólar (USD) con respecto al colón (CRC), que se debe aplicar en el cálculo y liquidación del impuesto antes indicado,

Por tanto,

I.—Se establece el siguiente procedimiento, para el reembolso del impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes cuyo origen de ruta sea Costa Rica, para cualquier clase de viaje internacional no utilizado parcial o totalmente, así como confirmar el tipo de cambio del dólar (USD) con respecto al colón (CRC), que se debe aplicar en el cálculo y liquidación del impuesto, que establece el artículo 46, inciso b) de la Ley 1917 del 29 de julio de 1955, adicionado por el numeral 7 de la Ley N° 8694 del 27 de marzo del 2009, conforme lo dispone el ordinal 43 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de aplicación supletoria, por medio de la aplicación de un crédito en la declaración jurada del impuesto, que presentan los agentes de percepción del citado impuesto, conforme se detalla a continuación:

- a) Boleto vendido y reembolsado dentro del mismo periodo de la declaración jurada del impuesto. Se deberá declarar el valor de la tarifa del boleto en la columna “Tarifa USD \$” de la declaración jurada del impuesto, a la vez declararlo en la columna “otros” con el mismo valor y por medio del procedimiento de compensación, declararlo con valor “\$0.00” en la columna “Monto neto USD\$”. Se deberá indicar en la columna observaciones, que se trata de un boleto reembolsado. De esta manera el impuesto sobre el boleto será declarado y reembolsado en la declaración jurada del mismo periodo en que fue vendido.
- b) Boleto reembolsado en periodo posterior al de la venta. Se deberá declarar en la columna “Tarifa USD\$” el boleto reembolsado con valor \$0,00” y en la columna “otros” declarar el valor del boleto. Aplicando el procedimiento de compensación, en la columna “Monto neto USD”, se declarará el valor del boleto como negativo o deducción. Se debe anotar en la columna de observaciones que se trata de un boleto reembolsado y el periodo en el cual fue declarado como vendido al I.C.T. De esta forma se reembolsa el impuesto sobre un boleto vendido en un periodo anterior.

II.—Para los fines de control tributario del I.C.T., en su condición de Administración Tributaria del impuesto, con las facultades que le confiere el ordinal 103 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la línea aérea o su representante en su condición de contribuyente o responsable, deberá guardar en archivo electrónico o físico, la documentación que compruebe fehacientemente que el pasajero o pagador del boleto, recibió en calidad de reembolso el monto de la tarifa y el impuesto correspondiente.

III.—Cualquier otra deducción que se aplique en la declaración jurada del impuesto, sin la respectiva autorización del I.C.T. será rechazada por el Departamento de Ingresos y se cobrará a la aerolínea o su representante en su condición de contribuyente o responsable del impuesto la suma deducida, conjuntamente con los intereses que establece el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

IV.—De conformidad con lo que disponen los artículos 9 y 10 del Reglamento de cita anterior, Decreto Ejecutivo N° 35640-H-TUR del 14 de diciembre del 2009 y el numeral 48 de la ley N° 7558 del 3 de noviembre de 1995, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y sus reformas, el impuesto en cuestión debe ser declarado en colones (CRC) en forma quincenal, al tipo de cambio de venta

establecido por el Banco Central de Costa Rica, correspondiente al último día del periodo que se declare y liquidado como fecha máxima, el 2 y el 17 del mes siguiente es decir, el día 2 la primera quincena del mes anterior y el 17 la segunda quincena.

V.—Se deja sin efecto en todos sus extremos la directriz G-0033-2016 del 6 de enero de 2016.

Rige a partir de su publicación.

Alberto López Chaves, Gerente General.—1 vez.—O. C. 17037.—Sol. 69864.—(IN2016087262).

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

Comunicación de acuerdo de junta directiva SJD-320-2016.—En sesión ordinaria de junta directiva N° 5953, artículo 5, inciso VIII, celebrada el 24 de octubre del 2016, se tomó el siguiente acuerdo que textualmente dice:

Se acuerda:

1°—No acoger la recomendación técnica contenida en el oficio N° MPD-P-186-2016, elaborado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo, relativa a la solicitud planteada por el Concejo Municipal de Garabito, para reconsiderar la declaratoria de aptitud turística tomada mediante el Acuerdo N° SJD-052-2014.

Lo anterior fundamentado en:

- Que evidentemente son zonas residenciales las que están dentro de la declaratoria, con una existencia de alrededor de más de cuarenta años.
- Que las zonas permitidas de construcción ya están ocupadas con residencias, cumplimiento así con el uso de suelo establecido desde el año 1983 (residencial y no turístico).
- Que el MINAE ya delimitó en el lugar los terrenos desocupados como Patrimonio Natural del Estado, existiendo una gran limitación del espacio para el crecimiento, por lo que no son áreas aptas para desarrollar turísticamente.
- Que ante esta situación, este Órgano Colegiado no encuentra sentido de mantener a los sectores costeros conocidos como Puerto Escondido, playita Matapalo y Punta Conejo, sitios en el cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas 426639.301 metros este // 1067434.778 metros norte y 426146.475 metros este // 1070661.542 metros norte, todas del sistema de referencia CR05, oficial de Costa Rica, con la actual regulación, por lo que acoge la solicitud planteada por la Municipalidad de Garabito y se autoriza:

A) *Mantener la Declaratoria de Aptitud NO Turística de los sectores costeros conocidos como Puerto Escondido, playita Matapalo y Punta Conejo, sitios en el cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas 426639.301 metros este // 1067434.778 metros norte y 426146.475 metros este // 1070661.542 metros norte, todas del sistema de referencia CR05, oficial de Costa Rica.*

B) *Excluir del punto H del Acuerdo N° SJD-052-2014, las declaratorias de Aptitud NO Turísticas efectuadas de los sectores costeros conocidos como Puerto Escondido, playita Matapalo y Punta Conejo, sitios en el cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas 426639.301 metros este // 1067434.778 metros norte y 426146.475 metros este // 1070660.542 metros norte, todas del sistema de referencia CR05, oficial de Costa Rica”.*

2°—Instruir a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo comunicar la presente resolución a la Municipalidad de Garabito y proceder con la publicación de ley.

Acuerdo firme.

28 de octubre del 2016.—Departamento de Planeamiento Turístico.—Arquitecto Antonio Farah Matarrita, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 17037.—Solicitud N° 70203.—(IN2016087487).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN TRIBUTARIA

Resolución General N° 005-2016.—Ricardo Rodríguez Barquero, Director Tributario del Instituto de Desarrollo Rural,

Considerando:

1°—Que el artículo 6 de la Ley N° 5792 del 01 de setiembre de 1975, creó un impuesto específico de cinco coma setecientos veinticinco colones (¢5,725) por cada unidad de consumo de 250 mililitros o su proporcionalidad, de bebidas carbonatadas y jarabes de gaseosas tipo “post mix”, de marcas nacionales o extranjeras, que recaerá sobre la producción nacional y la importación de dichos productos.

2°—Que el artículo 6 de la Ley N° 5792 del 01 de setiembre de 1975, creó también un impuesto específico de dos coma treinta y cinco colones (¢2.35) por cada unidad de consumo de 250 mililitros o su proporcionalidad, de bebidas carbonatadas y jarabes de gaseosas tipo “post mix”, de marcas nacionales o extranjeras, que recaerá sobre la producción nacional y la importación de dichos productos, para las micro y pequeñas empresas.

3°—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792 del 01 de setiembre de 1975, creó un impuesto específico de cero coma cuatro colones (¢0,4) por cada mililitro de alcohol absoluto, sobre la cerveza nacional o extranjera, que recaerá sobre la producción nacional y la importación de dichos productos.

4°—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792 del 01 de setiembre de 1975, creó un impuesto específico de cero coma dos colones (¢0,2) por cada mililitro de alcohol absoluto, sobre los vinos de uvas frescas u otras frutas fermentadas, nacionales o extranjeros, que recaerá sobre la producción nacional y la importación de dichos productos.

5°—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792 del 01 de setiembre de 1975, creó un impuesto específico de cero coma un colón (¢0,1) por cada mililitro de alcohol absoluto, sobre los vinos elaborados a partir de otras frutas fermentadas, diferentes a las uvas frescas, nacionales o extranjeros, cuya comercialización anual no exceda los quince millones de mililitros de alcohol absoluto.

6°—Que los artículos 6 y 10 de la Ley supra citada dispone también que a partir de la vigencia de la Ley, de oficio se actualizará trimestralmente, el monto de los impuestos específicos, conforme a la variación del índice de precio al consumidor (IPC), que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y el monto resultante de la actualización deberá comunicarse. La variación del índice de precios al consumidor (IPC) no podrá en ningún caso exceder de un tres por ciento (3%).

7°—Que mediante Resolución General N° 1-2012 del 29 de noviembre del 2012, publicada en *La Gaceta* 238 del 10 de diciembre del 2012, esta Administración Tributaria estableció el procedimiento para la actualización de los factores establecidos mediante Ley 9036, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* del 29 de mayo del 2012.

8°—Que los niveles del índice de precios al consumidor (IPC) a los meses de octubre 2016 y julio 2016 corresponden a 99,487 y 100,044 respectivamente, generándose una variación equivalente a menos cero coma quinientos cincuenta y siete por ciento (-0,557%).

Por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1°—Con el propósito de cumplir con lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley N° 5792 del 01 de setiembre de 1975, vigentes a partir del veintinueve de noviembre del año dos mil doce, se actualizan los impuestos específicos creados por la Ley 9036, según se detalla a continuación:

Tipo de Bebidas	Impuesto por Unidad de Consumo
a. Bebidas carbonatadas y Jarabes de Bebidas Gaseosas tipo “Post Mix”	6,348
b. Bebidas Carbonatadas y Jarabes de Bebidas Gaseosas tipo “Post Mix”, para Micro y Pequeñas Empresas	2,604
Tipo de Bebidas	Impuesto por mililitro de Alcohol
a. Cerveza	0,445
b. Vinos de Uvas Frescas u Otras Frutas Fermentadas	0,221
c. Vinos de Otras Frutas Fermentadas (excepto de Uvas), cuya comercialización anual no exceda de quince millones de mililitros de alcohol absoluto	0,111

Artículo 2°—El monto de los impuestos específicos establecidos en el artículo 1, de la presente resolución, rige a partir del día 01 de enero del 2017.

Artículo 3°—Se dejan sin efecto los montos establecidos en la Resolución N° 001-2016, publicada en *La Gaceta* N° 176 del 13 de setiembre 2016 que actualizaron los impuestos específicos creados por los artículos 6 y 10 de la Ley 5792, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2016

Publíquese.—Moravia 09 de noviembre del 2016.—Ricardo Rodríguez Barquero, Director Tributario.—1 vez.—(IN2016087777).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A Ángel Alfonso Molina Molina se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las ocho horas del primero de noviembre del año en curso, en la que se resuelve: 1- Se inicia proceso especial de protección en sede administrativa a favor de las personas menores de edad Fanny Tatiana Molina Gutiérrez y su hija Ashly Molina Gutiérrez. 2- Se dicta medida de protección de orden de inclusión a programa de auxilio a favor de las personas menores de edad Fanny Tatiana Molina Gutiérrez y su hija Ashly Molina Gutiérrez en el ámbito formativo-educativo, socio terapéutico y psicopedagógico para lo cual las personas menores de edad permanecerán ubicadas en la organización no gubernamental Posada de Belén, lugar donde permanecerán y seguirán el proceso respectivo. Se indica que la presente medida de protección no tiene un plazo de vigencia determinado por cuanto, la permanencia de las personas menores de edad quedará sujeta al período de duración del proceso que brinda la alternativa de acuerdo a la situación particular, y en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. 3- Asígnese la presente situación al área de trabajo social de esta oficina local para que brinden el respectivo seguimiento. 4- Se otorga un plazo de veinticinco días naturales al área de trabajo social para que elabore un Plan de Intervención con el respectivo Cronograma. 5- Que la organización no gubernamental Posada de Belén brinde atención y seguimiento a nivel psicosocial a las personas menores de edad Fanny Tatiana Molina Gutiérrez y su hija Ashly Molina Gutiérrez por las situaciones vivenciadas, que le permita a la madre adolescente el cumplimiento asertivo en su rol. 6- La madre de la adolescente señora Norma Gutiérrez Mendiola podrá visitar a las personas menores de edad Fanny Tatiana Molina Gutiérrez y su hija Ashly Molina Gutiérrez en la alternativa de protección según horario establecido por dicha organización. 7- Se le ordena a la señora Norma Gutiérrez Mendiola participar del proceso de atención social a la familia a ejecutarse por parte del área de

trabajo social de esta oficina local. 8- Brindar seguimiento de parte del área de trabajo social de esta oficina local a la adolescente madre y su hija en Posada de Belén. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° OLGR-00317-2016.—Oficina Local de Grecia, 02 de noviembre del 2016.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086989).

A Bernal Altamirano Jiménez, se le comunica la resolución de once horas del doce de octubre del dos mil dieciséis, mediante la cual se ordena (y/o mantiene), la medida de protección de abrigo temporal en albergue institucional, a favor de la persona menor (es) de edad Anibeth Altamirano Díaz, ubicándosele en el Albergue Institucional “Las Flores”, con la finalidad de brindarle protección ante su condición de vulnerabilidad. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar medio electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Expediente OLAO-00111-2016. MAG.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director Del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086990).

Le comunica al señor German de Jesús Madrigal Rojas, mayor, casado, masculino, costarricense, cédula de identidad N° 601370389, de oficio y domicilio desconocidos, progenitor de la persona menor de edad Luis Hugo Madrigal Olivares: que por resoluciones de las 13:30 horas del 12 de noviembre de 2015 y 15:50 horas del 24 de noviembre de 2015, en la primera se da Inicio de Proceso Especial de Protección en sede administrativa con medida de Abrigo Temporal en albergue institucional, en la segunda resolución se modifica la medida de Abrigo Temporal en albergue institucional a Cuido Provisional en Recurso Comunal con la señora Alexia Brigitte Brokke Cerdas, a favor de su hijo Luis Hugo Madrigal Olivares. Expediente administrativo N° OLQ-00195-2016. Notifíquese: La anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de

dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a la parte, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Oficina Local de Quepos.—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086991).

Le comunica al señor Gustavo Rosales Rosales, mayor, soltero, masculino, costarricense, cédula de identidad número cinco-trescientos diez-cero cincuenta y seis, de oficio y domicilio desconocidos, progenitor de la persona menor de edad Priscila Adita Rosales Santamaría: que por resolución de las quince horas del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, bajo el expediente administrativo número OLQ-00185-2016, se ordenó el Inicio de Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa a favor de la persona menor de edad indicada y se ordenó junto con su hijo el niño Owen Joshie Segura Rosales, su ingreso en alternativa de protección especializada Asociación Católica Posada Belén Madre Teresa de Calcuta, situada en el Coyol de Alajuela. Notifíquese: la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086992).

A José Felipe Campos Mendoza, se le comunica la resolución de las diez horas treinta minutos del veintidós de setiembre del dos mil dieciséis, que ordenó medida de protección de cuido provisional en recurso familiar hogar de la señora María Isabel Mendoza Díaz, tía materna de las personas menores de edad supra citadas. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia

Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLNI-00009-2014.—Oficina Local de Nicoya.—Licda. Sandra Pizarro Gutiérrez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086993).

A Luis Alexander Martínez Valiente, se le comunica la resolución de las veinte horas con diez minutos del veinte de setiembre de dos mil dieciséis que ordenó, se resuelve: dar por iniciado el proceso especial de protección, en sede administrativa, regulado por las disposiciones del artículo ciento veintiocho y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° siete mil setecientos treinta y nueve, de tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicada a *La Gaceta* N° veintiséis del viernes seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Garantía de defensa. Se le previene a Hismari María Rodríguez Rodríguez, a Luis Alexander Martínez Valiente y a los demás legítimos interesados, que es su derecho hacerse asesorar y representar por un abogado de su elección, así como que tiene acceso al estudio y revisión de toda la documentación, que permanecerá a su disposición en la Oficina Local de la Uruca, en horas y días hábiles, de las siete horas y treinta minutos y hasta las dieciséis horas. Medidas cautelares: al amparo de lo dispuesto en los incisos a), y f) del artículo 135 del Código de la Niñez y la Adolescencia, relacionado con las atribuciones otorgadas a esta institución por los incisos m) y n) del artículo 4 de su Ley Orgánica, Convención sobre los Derechos del Niño, Código de Familia, Constitución Política y por ser las medidas de mayor beneficio para la persona menor de edad, se dictan las siguientes medidas de protección, ello en forma cautelar y mientras se profundiza en la investigación. Dichas medidas son de acatamiento obligatorio para los progenitores y demás partes involucradas: 1- Se confiere el cuido provisional hasta por seis meses, de Ashly Naomi Martínez Rodríguez y Treicy Dayana Martínez Rodríguez, a su abuela materna señora Guillermina Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número 601590692, vecina de Uruca, La Carpio, 450 metros al sur de la segunda parada. 2.- Se ordena la valoración con vista a un posible tratamiento psiquiátrico para la señora Hismari María Rodríguez Rodríguez, en el Instituto Nacional de Alcoholismo y Farmacodependencia IAFA. 3- se previene a Hismari María Rodríguez Rodríguez, que debe presentarse a lo antes indicado, y a tratamiento si fuese necesario, e informar de los avances del mismo a la Oficina Local de la Uruca. 4.- Se establece un periodo de seis meses de orientación apoyo y seguimiento temporal a la familia de las hermanas Ashly Naomi Martínez Rodríguez y Treicy Dayana Martínez Rodríguez, durante el cual deberá la Oficina Local de la Uruca definir y poner en práctica un plan de intervención, en el que se podrá tomar en cuenta las recomendaciones de la profesional a cargo de la intervención preliminar. Seguimiento: toda la documentación permanecerá a su notificación. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Notifíquese la presente resolución a Hismari María Rodríguez Rodríguez, a Luis Alexander Martínez Valiente y a los demás legítimos interesados. Para lo cual se comisiona a la Oficina Local de la Uruca. Se advierte a las partes la necesidad de señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, preferiblemente, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede Oficina Local de la Uruca, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, se mantuviere cerrado o llegare a desaparecer las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas.—Oficina Local de La Uruca.—Lic. Albán Araya Gómez, Representante del Patronato Nacional de la Infancia por delegación de la Presidencia Ejecutiva.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086994).

Al señor Luis Carlos Santiesteban Manyola, de nacionalidad colombiana, con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 11:00 horas del seis de abril del 2016, con la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Luisa Santiesteban Cuervo, medida de abrigo temporal, por el término de hasta seis meses en albergue institucional. Así mismo se le notifica las resoluciones 9:00 del veintiuno de abril del dos mil dieciséis, resolución de las 8:00 del cinco de setiembre del dos mil dieciséis y la resolución de las 8:00 del trece de setiembre del dos mil dieciséis. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente N° OLHT-00241-2016.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086995).

A quien interese se le comunica que por resolución de las trece horas con cincuenta minutos del siete de octubre del dos mil dieciséis, se declaró estado de abandono en sede administrativa de las personas menores de edad María Fernanda y Alexander de Jesús Aguirre Secades. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente: OLPR-00191-2016.—Oficina Local de Paraíso.—Lic. Cristian Freancisco Ortiz Bonilla, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086996).

A Michael Reynaldo López Chacón se le comunica la resolución de las diecisiete horas diez minutos del veintinueve de setiembre de dos mil dieciséis que ordenó: se resuelve: dar por iniciado el proceso especial de protección, en sede administrativa, regulado por las disposiciones del artículo ciento veintiocho y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número siete mil setecientos treinta y nueve, de tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicada a *La Gaceta* número veintiséis del viernes seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Garantía de defensa. Se le previene Tatiana Miesztalski Barrantes, a Michael Reynaldo López Chacón y a los demás legítimos interesados, que es su derecho hacerse asesorar y representar por un abogado de su lección, así como que tiene acceso al estudio y revisión de toda la documentación, que permanecerá a su disposición en la Oficina local de La Uruca, en horas y días hábiles, de las siete horas y treinta minutos y hasta las dieciséis horas. Medidas cautelares: al amparo de lo dispuesto en los incisos a), y g) del artículo 135 del Código de la Niñez y la Adolescencia, relacionado con las atribuciones otorgadas a esta institución por los incisos m) y n) del artículo 4 de su Ley Orgánica, Convención sobre los Derechos del Niño, Código de Familia, Constitución Política, y por ser las medidas de mayor beneficio para la persona menor de edad, se dictan las siguientes medidas de protección, ello en forma cautelar y mientras se profundiza en la investigación. Dichas medidas son de acatamiento obligatorio para los progenitores y demás partes involucradas: 1- Se confiere el abrigo temporal hasta por seis meses, de la niña Victoria López Miesztalski en un albergue de la institución. 2.- Se establece un periodo de seis meses de orientación apoyo y seguimiento temporal a la familia de la niña Victoria López Miesztalski, durante el cual deberá la oficina local de la Uruca definir y poner en práctica un plan de intervención, en el que se podrán tomar en cuenta las recomendaciones de la profesional a cargo de la intervención preliminar. Seguimiento: toda la documentación permanecerá en la Oficina Local de La Uruca a fin de que se investigue, se valoren posibles recursos de ubicación y se brinde seguimiento. Lo anterior para garantizar el debido cumplimiento de las medidas de resolución, y determinar la procedencia o no de la adopción de otras medidas a los intereses de la persona menor de edad. Recursos: se le hace saber la presente resolución procede recurso de apelación para ante la institución, el cual podrá interponerse verbalmente o por escrito en la Oficina de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Notifíquese la presente resolución a Tatiana Miesztalski y Reynaldo López Chacón y a los demás legítimos partes la necesidad de señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede Oficina local de número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o llegare a desaparecer, las notificaciones futuras quedarán firmes dictadas. Oficina Local de La Uruca.—Patronato Infancia por Delegación de La Presidencia Ejecutiva.—Lic. Albán Araya Gómez, Representante.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086997).

Se comunica al señor Ronald José Fonseca Cascante, mayor, masculino, costarricense, divorciado, cédula de identidad número 108780418, de oficio y domicilio desconocidos, progenitor de la persona menor de edad Bryan Steven Fonseca Morera: que por resolución de las siete horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, bajo el expediente administrativo número OLQ-00195-2016, se dictó medida de tratamiento en alternativa de protección especializada Comunidad Encuentro a favor de su hijo. Notifíquese: la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere

defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a la parte, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLQ-00195-2016.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086998).

A Walter Sibas Reyes, se le comunica la resolución de las 15:00 horas del 07 de junio del año 2016, que ordenó el inicio del proceso especial de protección y dictado de medidas de protección a favor de su hijo Walter Sibas Rodríguez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Exp. N° OLNA-00151-2016.—Naranjo, 31 de octubre del 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director.—(IN2016086999).

A Wendy Marchena Pérez, se le comunica la resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, que ordenó la Adoptabilidad Administrativa de las personas menores de edad, Katerine, Rodrigo, Frecson, todos Rosales Marchena, y de Evelyn Marchena Pérez. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación, que deberán interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación, siendo competencia de esta oficina resolver el de revocatoria y el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de esta institución, es potestativo usar uno o ambos recurso, pero en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile después de los tres días. Expediente OLNI-00052-2014.—Oficina Local de Nicoya.—Licda. Sandra Pizarro Gutiérrez, Órgano Director.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016087000).

A Carlos Alfonso Arguedas Rodríguez, se le comunica la resolución de las 14:00 horas del 09 de junio del año 2016, que ordenó el inicio del proceso especial de protección y dictado de medidas de protección a favor de su hijo Abi Santiago Arguedas Méndez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Expediente OLNA-00150-2016.—Naranjo, 31 de octubre de 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016087002).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Comunica al público en general el acuerdo JD-942 correspondiente al artículo IV), inciso 17) de la sesión ordinaria 34-2016 celebrada el 14 de setiembre del 2016, que en lo conducente dice:

“Se incorporan los sorteos del Juego LOTTO correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre del 2016 respectivamente, en razón de que en esas fechas se efectuarán los sorteos de Consolación I y Consolación II de la Lotería Nacional, quedando la calendarización del Juego LOTTO correspondiente a diciembre 2016, de la siguiente manera:

Diciembre			
Día	Fecha	N° de sorteo	Tipo de lotería
Sábado	03/12/2016	1677	LOTTO
Miércoles	07/12/2016	1678	LOTTO
Sábado	10/12/2016	1679	LOTTO
Miércoles	14/12/2016	1680	LOTTO
Sábado	17/12/2016	1681	LOTTO
Miércoles	21/12/2016	1682	LOTTO
Sábado	24/12/2016	1683	LOTTO
Miércoles	28/12/2016	1684	LOTTO
Sábado	31/12/2016	1685	LOTTO

De esta forma queda modificado el acuerdo JD-900, correspondiente al artículo V) punto 3) de la Sesión Ordinaria 43-2015 celebrada el 30 de noviembre del 2015. Mediante el cual se aprobó el calendario de sorteos para el Juego Lotto, período 2016.

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en los oficios GG-2578-2016 del 06 de setiembre del 2016, suscrito por el Lic. Julio Canales Guillén, Gerente General a. í. y GG-GPC-565-2016 del 30 de agosto del 2016, enviada por la Licda. Evelyn Blanco Montero, Jefe del Departamento de Mercadeo, el Ing. Ronald Ortiz Méndez, Jefe de Tecnologías de Información y el Lic. Claudio Madrigal Guzmán, Gerente a. í. de Producción y Comercialización, documento que se adjunta al acta y forma parte integral de este acuerdo”.

Vanessa Campos Sáenz, Encargada a. í., Departamento de Sorteos.—1 vez.—(IN2016087266).



170
AÑOS
de hacer
el bien

Lista Oficial Lotería Nacional

Sorteo No. 4402, Domingo 14 de Agosto de 2016

Participan números del 00 al 99 y 1000 series, numeradas de la 000 a la 999 en dos emisiones



PREMIO MAYOR

SERIE 921 NÚMERO 44
¢250,000,000

Todos los billetes con el número 44 excepto el de la serie 921 pagan ¢200,000. Todos los billetes con serie 921 excepto los números 43-44-45 pagan ¢250,000. Todos los billetes terminados en 4 excepto los números 44 pagan ¢ 30,000.

TERCER PREMIO
SERIE 711 NÚMERO 62

¢25,000,000

ADEMÁS

Todos los billetes con el número 62 excepto el de la serie 711 pagan ¢15,000

SEGUNDO PREMIO
SERIE 544 NÚMERO 02
¢60,000,000

ADEMÁS

Todos los billetes con el número 02 excepto el de la serie 544 pagan ¢30,000

Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio
003	24	500,000	321	20	1,500,000	698	61	500,000
005	42	500,000	351	04	500,000	711	62	25,000,000
008	72	500,000	367	98	1,500,000	716	77	500,000
025	44	1,500,000	373	80	500,000	719	17	500,000
039	55	1,500,000	373	90	500,000	733	90	500,000
040	70	1,500,000	376	39	500,000	744	44	500,000
043	45	500,000	381	54	500,000	751	16	500,000
066	50	500,000	400	53	500,000	762	08	500,000
074	98	500,000	425	54	500,000	764	97	500,000
088	89	500,000	438	23	500,000	766	75	1,500,000
107	75	500,000	444	50	500,000	774	77	1,500,000
113	40	500,000	453	66	1,500,000	806	89	500,000
122	35	500,000	460	48	1,500,000	817	00	500,000
126	50	500,000	474	10	1,500,000	833	61	1,500,000
133	58	500,000	478	40	1,500,000	844	05	500,000
138	48	500,000	479	08	500,000	852	07	500,000
139	51	500,000	495	08	500,000	858	11	500,000
144	59	500,000	515	57	500,000	858	68	500,000
160	10	500,000	532	98	500,000	890	11	500,000
175	48	500,000	544	02	60,000,000	893	24	500,000
180	00	500,000	544	45	500,000	921	43*	2,000,000
183	95	500,000	556	90	500,000	921	44	250,000,000
204	87	1,500,000	592	36	500,000	921	45*	2,000,000
206	86	500,000	608	36	1,500,000	951	09	500,000
210	03	500,000	609	89	500,000	956	94	500,000
215	99	500,000	627	95	500,000	974	90	500,000
232	87	500,000	629	08	500,000	974	99	500,000
257	07	1,500,000	638	42	500,000	997	25	1,500,000
262	95	500,000	645	64	1,500,000	997	45	1,500,000
278	34	500,000	650	98	500,000	UL	UL	UL
283	37	500,000	663	09	500,000			
295	51	1,500,000	675	42	500,000			
299	93	500,000	687	43	1,500,000			

* Correspondiente a la aproximación anterior y posterior del Premio Mayor

LOTería POPULAR

Sorteo N° 6144 Martes 9 de Agosto de 2016
PRIMER PREMIO ¢80,000,000
SEGUNDO PREMIO ¢25,000,000
TERCER PREMIO ¢7,000,000
SERIE NÚMERO 271 23
SERIE NÚMERO 987 42
SERIE NÚMERO 367 02

Sorteo N° 6145 Viernes 12 de Agosto de 2016
PRIMER PREMIO ¢80,000,000
SEGUNDO PREMIO ¢25,000,000
TERCER PREMIO ¢7,000,000
SERIE NÚMERO 880 93
SERIE NÚMERO 594 74
SERIE NÚMERO 506 70



Participantes Sábado 20 de Agosto de 2016

JULIO ALFREDO RECINOS MEJIAS 701170142
HARRY QUIROS SALAZAR 301860714
JENNIFER MARTINEZ GUTIERREZ 206190690
TERESITA SOLANO JIMENEZ 303580423
FLORA JOSEFA CASTRO BELTRAN 101720174
JUAN CESPEDES OBANDO (R) 104940760
ANA LUCIA UMAÑA SANCHEZ (LN) 104870997
JOSE ESTEBAN GOMEZ VARGAS (DM) 302440858

Premios pagados el Sábado 13 de Agosto de 2016 ¢20,600,000
Acumulado Gran Premio para el 20 de Agosto 2016 ¢10,000,000

RESULTADOS LOTería NUEVOS TIEMPOS
EXACTO 70 VECES LA INVERSIÓN
INVERSO 35 VECES LA INVERSIÓN
PRIMERO Y TERMINACIÓN PAGA 7 VECES LA INVERSIÓN



RESULTADOS LOTería TIEMPOS IMPRESOS
PAGAN 75 VECES LA INVERSIÓN



INVERSO DEL SORTEO DE LOTería POPULAR, SORTEO N°6144 del martes 09 de agosto, 2016. Primero: 32 con ¢10.000 por billete, Segundo: 24 con ¢8.000 por billete, Tercero: 20 con ¢5.000 por billete. SORTEO N°6145 del viernes 12 de agosto, 2016. Primero: 39 con ¢10.000 por billete, Segundo: 47 con ¢8.000 por billete, Tercero: 07 con ¢5.000 por billete.

SORTEO DE LOTería LOTTO

Sorteo N° 1644 10/08/2016 Sorteo N° 1645 13/08/2016
34 06 5 Aciertos paga acumulado de ¢20,000,000
05 4 Aciertos ¢50,000 fijos
29 32 3 Aciertos ¢5,000 fijos
30 23 2 Aciertos ¢600 fijos
27 15 19
Acumulado para el próximo juego de lotería Lotto: ¢ 49.800.000



José Bernal Rodríguez Marín
Juez Contravencional

Shirley Chavarría Mathieu
Gerencia de Prod. y Comercialización

Giovanni Centeno Espinoza
Gerencia de Operaciones

Rodrigo Fernández Cedeño
Representante de Gerencia



Utilice nuestro Sistema Automático de Consultas IVR, llamando al teléfono 2521-6000 o bien consulte en www.jps.go.cr.

Vanessa Campos Sáenz
Encargada a.i., Departamento de Sorteos



170
AÑOS
de hacer
el bien

Participan números del 00 al 99 y 948 series, numeradas de la 052 a la 999 en dos emisiones



Lista Oficial Lotería Nacional

Sorteo No. 4403, Domingo 21 de Agosto de 2016

SEGUNDO PREMIO
SERIE 366 NÚMERO 49
€26,000,000

ADEMÁS

Todos los billetes con el número 49 excepto el de la serie 366 pagan €16.000

**PREMIO MAYOR
SERIE 161 NÚMERO 19
€140.000.000**

Todos los billetes con el número 19 excepto el de la serie 161 pagan €100,000. Todos los billetes con serie 161 excepto los números 18-19-20 pagan €120,000. Todos los billetes terminados en 9 excepto los números 19 pagan €16,000.

TERCER PREMIO
SERIE 834 NÚMERO 64
€11.000.000

ADEMÁS

Todos los billetes con el número 64 excepto el de la serie 834 pagan €8,000

Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio
068	34	500,000	418	26	1,000,000	770	32	1,000,000
071	15	400,000	435	90	500,000	785	95	400,000
078	38	400,000	440	81	400,000	790	09	1,000,000
080	24	400,000	457	39	400,000	798	36	400,000
084	92	400,000	471	44	400,000	809	43	500,000
090	31	400,000	488	46	400,000	819	29	400,000
122	60	500,000	504	93	400,000	822	85	400,000
128	43	400,000	511	15	400,000	828	06	400,000
143	55	500,000	513	70	500,000	831	10	500,000
161	18*	1,000,000	518	58	400,000	832	57	1,000,000
161	19	140,000,000	528	61	500,000	834	64	11,000,000
161	20*	1,000,000	540	22	400,000	878	72	500,000
195	34	400,000	548	05	500,000	880	45	500,000
198	13	400,000	548	38	400,000	883	22	400,000
220	18	400,000	548	69	400,000	883	27	1,000,000
221	56	400,000	559	07	400,000	891	70	400,000
269	44	400,000	572	08	400,000	896	25	400,000
279	84	400,000	578	19	400,000	897	98	400,000
288	23	400,000	581	27	500,000	900	05	400,000
296	95	500,000	594	20	1,000,000	919	78	400,000
315	70	400,000	620	20	400,000	921	06	400,000
320	43	500,000	652	79	500,000	936	01	400,000
327	70	400,000	653	73	400,000	942	98	1,000,000
338	42	1,000,000	675	87	400,000	945	04	400,000
354	37	400,000	696	90	500,000	970	12	500,000
363	33	400,000	699	26	400,000	981	01	500,000
366	49	26,000,000	711	65	400,000	984	10	400,000
373	46	400,000	721	16	400,000	994	16	1,000,000
385	76	400,000	729	98	1,000,000	997	11	500,000
402	84	400,000	734	19	400,000	UL	UL	UL
403	84	400,000	742	30	400,000			
415	09	400,000	755	49	400,000			
415	75	500,000	767	99	400,000			

* Correspondiente a la aproximación anterior y posterior del Premio Mayor

LOTERÍA POPULAR

Sorteo N° 6146 Miércoles 17 de Agosto de 2016

PRIMER PREMIO			SEGUNDO PREMIO			TERCER PREMIO		
€80,000,000			€25,000,000			€7,000,000		
SERIE NÚMERO			SERIE NÚMERO			SERIE NÚMERO		
210 36			826 76			512 38		

Sorteo N° 6147 Viernes 19 de Agosto de 2016

PRIMER PREMIO	SEGUNDO PREMIO	TERCER PREMIO
¢80,000,000	¢25,000,000	¢7,000,000
SERIE NÚMERO	SERIE NÚMERO	SERIE NÚMERO
118 03	934 51	462 32



RESULTADOS LOTERÍA NUEVOS TIEMPOS
EXACTO 70 VECES LA INVERSIÓN
INVERSO 35 VECES LA INVERSIÓN
PRIMERO Y TERMINACIÓN PAGA 7 VECES LA
INVERSIÓN

15/08/2016
41 29
16/08/2016
72 57
17/08/2016
36
18/08/2016
82 45
19/08/2016
03
20/08/2016
00 34
21/08/2016
19



**RESULTADOS LOTERÍA
TIEMPOS IMPRESOS
PAGAN 75 VECES LA
INVERSIÓN**

17/08/2016	21/08/2016
36	19
19/08/2016	
03	

Tiempos

**Participantes** **Sábado 27 de Agosto de 2016**

SANTOS DEMESIO MENDOZA URBINA	155817173511
MANUEL ANTONIO VEGA CAMACHO	302840943
DOUGLAS GUSTAVO GOMEZ ALFARO	116470871
OSCAR ENRIQUE PICADO HERNANDEZ	103540024
MONICA GARDELLA HERRERA (R)	602700302
ROSA CRUZ ROMERO CENTENO (LN)	700360917
JOHNNY NAVARRETE ALVAREZ (DM)	700970730

Premios pagados el Sábado 20 de Agosto de 2016	¢13,200,000
Acumulado Gran Premio para el 27 de Agosto 2016	¢11,000,000

INVERSO DEL SORTEO DE LOTERÍA POPULAR, SORTEO N°6146 del miércoles 17 de agosto, 2016. Primero: 63 con ¢10.000 por billete, Segundo: 67 con ¢8.000 por billete, Tercero: 83 con ¢5.000 por billete. SORTEO N°6147 del viernes 19 de agosto, 2016. Primero: 30 con ¢10.000 por billete, Segundo: 15 con ¢8.000 por billete, Tercero: 23 con ¢5.000 por billete.

Acumulado para el próximo sorteo ordinario del 28 de agosto del 2016. ¢30.000.000.

SORTEO DE LOTERÍA LOTTO

Sorteo N° 1646 17/08/2016

Sorteo N° 1647 20/08/2016



07	22	5 Aciertos no hubo ganadores	02	28	5 Aciertos paga acumulado de €80,400,000
	29	4 Aciertos €50,000 fijos		17	4 Aciertos €50,000 fijos
		3 Aciertos €5,000 fijos			3 Aciertos €5,000 fijos
31	21	2 Aciertos €600 fijos	11	26	2 Aciertos €600 fijos

Acumulado para el próximo juego de lotería Lotto: € 20.000.000

Lorena Delgado Ruiz
Jueza Contravencional

Claudio Madrigal Guzmán
Gerente de Prod. y Comercialización

Carlos Cantero Trejos
Gerencia de Operaciones

Rodrigo Fernández Cedeño
Representante de Gerencia



Utilice nuestro Sistema Automático de Consultas IVR, llamando al teléfono 2521-6000 o bien consulte en www.ips.go.cr

Vanessa Campos Sáenz
Encargada a.i., Departamento de Sorteos



Lista Oficial Lotería Nacional

Sorteo No. 4404, Domingo 28 de Agosto de 2016

Participan números del 00 al 99 y 944 series, numeradas de la 050 a la 999 en dos emisiones, se exceptúan además las series 377, 939, 961, 962, 963 y 964



PREMIO MAYOR

SERIE 623 NÚMERO 03

€140,000,000

Todos los billetes con el número 03 excepto el de la serie 623 pagan €100,000. Todos los billetes con serie 623 excepto los números 02-03-04 pagan €120,000. Todos los billetes terminados en 3 excepto los números 03 pagan €16,000.

TERCER PREMIO

SERIE 324 NÚMERO 12

€11,000,000

ADemás
Todos los billetes con el número 12 excepto el de la serie 324 pagan €8,000

SEGUNDO PREMIO

SERIE 747 NÚMERO 60

€26,000,000

ADemás
Todos los billetes con el número 60 excepto el de la serie 747 pagan €16,000

Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio	Serie	Número	Premio
076	14	400,000	412	60	400,000	721	19	500,000
078	84	400,000	421	34	500,000	721	65	400,000
090	18	400,000	430	50	500,000	723	54	400,000
097	72	400,000	433	72	400,000	727	35	400,000
108	30	500,000	436	43	400,000	738	48	400,000
116	74	500,000	461	14	400,000	744	49	400,000
125	37	500,000	473	50	500,000	747	60	26,000,000
131	38	400,000	487	05	400,000	751	75	1,000,000
133	92	500,000	520	95	400,000	771	61	1,000,000
138	41	1,000,000	530	43	400,000	776	59	400,000
145	28	400,000	541	25	400,000	794	34	1,000,000
149	67	500,000	561	95	400,000	796	52	400,000
155	90	400,000	571	69	400,000	796	52	1,000,000
171	84	400,000	580	12	1,000,000	815	35	500,000
174	16	1,000,000	590	94	500,000	816	60	400,000
177	86	400,000	596	86	400,000	830	97	400,000
194	01	400,000	599	80	400,000	832	71	500,000
208	73	400,000	623	02*	1,000,000	841	56	500,000
212	22	400,000	623	03	140,000,000	882	35	400,000
217	16	500,000	623	04*	1,000,000	888	91	400,000
242	63	1,000,000	626	69	400,000	900	70	400,000
245	30	1,000,000	630	80	400,000	905	94	400,000
246	02	400,000	639	68	400,000	931	74	400,000
289	03	400,000	642	78	400,000	936	12	500,000
324	12	11,000,000	656	69	400,000	948	93	400,000
324	15	400,000	669	66	400,000	958	51	400,000
328	36	500,000	672	47	400,000	976	86	400,000
335	30	500,000	673	68	400,000	987	85	400,000
348	60	400,000	685	50	400,000	996	25	400,000
350	46	1,000,000	692	25	400,000	UL	UL	UL
358	79	400,000	693	19	400,000			
371	03	400,000	699	41	500,000			
383	32	500,000	701	14	500,000			

* Correspondiente a la aproximación anterior y posterior del Premio Mayor

LOTería POPULAR

Sorteo N° 6148 Martes 23 de Agosto de 2016

PRIMER PREMIO	SEGUNDO PREMIO	TERCER PREMIO
€80,000,000	€25,000,000	€7,000,000
SERIE NÚMERO	SERIE NÚMERO	SERIE NÚMERO
686 22	993 01	649 24

Sorteo N° 6149 Viernes 26 de Agosto de 2016

PRIMER PREMIO	SEGUNDO PREMIO	TERCER PREMIO
€80,000,000	€25,000,000	€7,000,000
SERIE NÚMERO	SERIE NÚMERO	SERIE NÚMERO
680 93	203 43	118 02



Participantes Sábado 3 de Setiembre de 2016

MARIO ALBERTO MURILLO CONTRERAS	104190323
KATIA MARIA AVILA PEÑARANDA	204380140
ANA CECILIA GUZMAN LANGE	602220925
BERNAL LOPEZ LOPEZ (R)	900130441
MARIA ELENA GONZALEZ SOLIS (LN)	104370198
BERNABE JIMENEZ CECILIANO (DM)	105180178

Premios pagados el Sábado 27 de Agosto de 2016 €3,425,000
Acumulado Gran Premio para el 3 de Setiembre 2016 €12,000,000

RESULTADOS LOTERÍA NUEVOS TIEMPOS
EXACTO 70 VECES LA INVERSIÓN
INVERSO 35 VECES LA INVERSIÓN
PRIMERO Y TERMINACIÓN PAGA 7 VECES LA INVERSIÓN

22/08/2016 13 98	25/08/2016 77 86
23/08/2016 22	26/08/2016 93
24/08/2016 65 94	27/08/2016 88 47



RESULTADOS LOTERÍA
TIEMPOS IMPRESOS
PAGAN 75 VECES LA INVERSIÓN

23/08/2016

22

26/08/2016

93



INVERSO DEL SORTEO DE LOTERÍA POPULAR, SORTEO N°6148 del martes 23 de agosto, 2016. Primero: 22 con €10.000 por billete, Segundo: 10 con €8.000 por billete, Tercero: 42 con €5.000 por billete. SORTEO N°6149 del viernes 26 de agosto, 2016. Primero: 39 con €10.000 por billete, Segundo: 34 con €8.000 por billete, Tercero: 20 con €5.000 por billete.

SORTEO DE LOTERÍA LOTTO

Sorteo N° 1648 24/08/2016

Sorteo N° 1649 27/08/2016



34 02	5 Aciertos paga acumulado de €20,000,000	28 19	5 Aciertos no hubo ganadores
31	4 Aciertos €50,000 fijos	30	4 Aciertos €50,000 fijos
23 18	3 Aciertos €5,000 fijos	13 03	3 Aciertos €5,000 fijos
	2 Aciertos €600 fijos		2 Aciertos €600 fijos

Acumulado para el próximo juego de lotería Lotto: € 48.900.000

Carlos Andrés Aguilar Arrieta
Juez Contravencional

Claudio Madrigal Guzmán
Gerente de Prod. y Comercialización

Beatriz Duarte Monge
Gerencia de Operaciones

Olman Brenes Brenes
Representante de Gerencia



Utilice nuestro Sistema Automático de Consultas IVR, llamando al teléfono 2521-6000 o bien consulte en www.jps.go.cr.

Vanessa Campos Sáenz
Encargada a.i., Departamento de Sorteos

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

Debidamente autorizado mediante acuerdo del Concejo Municipal en la sesión N° 34 ordinaria celebrada el día martes 23 de agosto, 2016, de conformidad con el artículo 74 del Código Municipal, se publican los nuevos factores para el cobro de las tasas que regirán para los Distritos Centro y San Josecito por los servicios de Aseo de vías y sitios públicos, a partir del año 2017.

El factor para el distrito Centro será 0.001625, el cual se aplicará al valor municipal de la propiedad.

El factor para el distrito San Josecito será 0.001622, el cual se aplicará al valor municipal de la propiedad.

San José, 7 de noviembre del 2016.—MBA. Modesto Alpízar Luna, Alcaldía Municipal.—1 vez.—(IN2016087504).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

N° 022-2016.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Freddy Campos Araya, cédula N° 6-0292-0786, ha presentado solicitud de traspaso de la patente comercial cuenta 10334 a nombre de Seneira Bolaños Salazar, cédula N° 8-0116-0727. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 18 de octubre del 2016.—Departamento de Patentes.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa.—Melania Solano Coto.—1 vez.—(IN2016087265).

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

La Municipalidad de Acosta, de conformidad con la circular general DONT-126-2011 del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de mayo del dos mil once, y lo que disponen los artículos m y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509 y sus reformas, la sentencia N° 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III y la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 09 de marzo del 2011, en aras del cumplimiento a su competencia, procede a publicar los matrices de información distrital de la actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del cantón de Acosta, documentación que se encuentra a disposición del público en estas oficinas. Esta plataforma de valores se utilizará para todos los procesos de declaración y de valorización de Bienes Inmuebles a partir de la presente publicación. Se aplicará el programa de Valoración suministrado por el Órgano de Normalización Técnica, para guiar, fiscalizar y dirigir los procesos de declaración, fiscalización y valoración.

Norman Eduardo Hidalgo Gamboa, Alcalde.—1 vez.—(IN2016087296)

Informa que el Concejo de la Municipalidad de Acosta en acta de la sesión ordinaria 17 celebrada el día 30 de agosto del 2016, en acuerdo número 11.

Este Concejo Municipal aprueba el Reglamento de sesiones del Concejo Municipal de Acosta, derogándose algún otro reglamento que se encontrase anteriormente.

Norman Eduardo Hidalgo Gamboa, Alcalde.—1 vez.—(IN2016087305).

Informa que el Concejo de la Municipalidad de Acosta en acta de la sesión ordinaria 22 celebrada el día 04 de octubre del 2016, en acuerdo número 10.

Este Concejo Municipal acuerda no sesionar los días 27 de diciembre del 2016 y el 03 de enero del 2017 por motivo de las fiestas navideñas y fin de año, regresando a sus sesiones normales el martes 10 de enero del 2017.

Norman Eduardo Hidalgo Gamboa, Alcalde.—1 vez.—(IN2016087310).

MUNICIPALIDAD DE GRECIA

En sesión ordinaria celebrada el 07 de noviembre del 2016, acta 045, artículo III, inciso 2), el Concejo Municipal de Grecia, acordó lo siguiente: Aprobar el descuento por pago anticipado a

todos aquellos contribuyentes que del 1° de enero al 31 de marzo del 2017, cancelen todos sus tributos municipales por adelantado, ello con base en el artículo 69 del Código Municipal y la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, artículo 25. El descuento se aplicará en el porcentaje establecido indistintamente del tipo de pago (efectivo, cheque, tarjeta o banco) El porcentaje de descuento se establece en un 5% para los servicios municipales de: recolección de basura, mantenimiento de parques, aseo vías, servicio de mantenimiento de cementerio y agua fija, así como para las Licencias Municipales Comerciales, Industriales, y Varias. Se exceptúa el servicio de agua medida e hidrantes, permisos de construcción, alquileres de mercado, timbres de 2% de parques y de cinco mil, así como las licencias y/o patentes de licores. Para el caso del impuesto sobre bienes inmuebles el descuento corresponderá a la tasa básica pasiva vigente en el momento del pago.—Minor Molina Murillo, Alcalde.—1 vez.—(IN2016087291).

La Municipalidad de Grecia hace la publicación de nuevos requisitos para cumplir con Anteproyectos de Condominios y Urbanizaciones, en virtud de la aprobación de los oficios IDC-057-2016 e IDC-063-2016 suscritos por el Ingeniero Miranda, Jefe del Departamento de IDC de esta Corporación, se aprueba lo consignado en los mismos de tal:

1. Consulta mediante una nota dirigida al Concejo
2. Planos Arquitectónicos en el ámbito de anteproyecto que especifiquen:
 - a) Actividades a desarrollar
 - b) Alturas, retiros, coberturas
 - c) Niveles de calles
 - d) Certificado de uso de la tierra con el alineamiento
 - e) Tabla de fincas filiales y sus coeficientes, tablas de áreas
3. Plano visado
4. Cumplir con todo lo dispuesto según reglamento para la contratación de servicios de consultoría en Ingeniería y Arquitectura
5. Al día en los Impuestos Municipales.
6. Declaración de bienes inmuebles vigente. Además de los descritos en el plan regulador bajo las excepciones descritas en los informes mencionados.

Minor Molina Murillo, Alcalde Municipalidad de Grecia.—1 vez.—(IN2016087292).

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

AUDIENCIA PÚBLICA

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

La Municipalidad de Oreamuno, convoca al cantón en general a la audiencia pública en donde se expondrá el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el cantón de Oreamuno, dicha audiencia se realizara en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Oreamuno; ubicada costado sur, este del Parque de San Rafael de Oreamuno, el día martes 06 de diciembre a las 5:00 p.m., esta actividad es abierta a la ciudadanía en general.—Msc. William Maroto Pérez, Gestor Ambiental.—1 vez.—(IN2016092148).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Madrigal Dittel Herbert, fallecido, su esposa desea traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Julieta Villa Jiménez, cédula 01-0241-0701

Beneficiarios: Eduardo José Madrigal Villa, cédula 04-0129-0751, Carmen Julieta Madrigal Villa, cédula 04-0136-0373, Herbert Madrigal Villa, cédula 01-0500-0275.

Lote N° 48 Bloque K, medida 3 metros cuadrados para 2 nichos, solicitud 1750, recibo 202, inscrito en Folio 50 Libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 10 de octubre de 2016.

Se emplaza por treinta días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2016086527).

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Familia Rodríguez Campos, los descendientes de la familia desean, traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Otilia Rodríguez Campos, cédula 09-0026-074
Beneficiarios: María Rosa Rodríguez Campos, cédula 02-0229-0494. Yamileth Ulate Rodríguez, cédula 04-0132-0145. Jorge Leonel Ulate Rodríguez, cédula 04-0136-0346. Luzmilda Vega Rodríguez, cédula 04-0116-0498. Carmen Julia Vega Rodríguez, cédula 04-0128-0225. Gladys Máyla Vega Rodríguez, cédula 04-0139-0681.

Lote N° 252 Bloque I, medida 3 metros cuadrados para 2 nichos, solicitud 1739, recibo 165, inscrito en Folio 50 Libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 22 de octubre del 2016.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la peten.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2016087055).

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Familia Moya Mata, los hermanos de la familia, desea traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: María Lorena Moya Mata, cédula 04-0086-0253
Beneficiarios: Vera IVIaria Moya Mata, cédula 04-0066-0359
Ana Victoria Moya Mata, cédula 04-0073-0606
Luis Fernando Moya Mata, cédula 04-0083-0367

Lote N° 102, Bloque L, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud 1892, recibo 728, inscrito en folio 54, libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 01 de octubre de 2016. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2016087481).

En el Cementerio Mercedes de Heredia, existe un derecho a nombre de Fallas Arguedas Juan de Dios, los hijos del señor, desean traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Rosibel Fallas Ugalde, cédula 04-0134-0018
Beneficiarios: Jeannette Fallas Ugalde, cédula 04-0098-0174
Juan Carlos Fallas Ugalde, cédula 04-0118-0503
Andrea Vargas Fallas, cédula 01-0860-0790

Lote N° 8 Bloque C, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud 16, recibo 93686, inscrito en folio 4, libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 01 de octubre de 2016.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.—Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador.—1 vez.—(IN2016087536).

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Familia Camacho Chaves, los descendientes de la familia desean, traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Gladys Camacho Chaves, cédula 04-0079-320
Beneficiarios: María de los Ángeles Camacho Chaves, cédula 04-0079-0355
Lilliam Camacho Riggion, cédula 04-0121-0122
Freddy Meléndez Camacho, cédula 01-0537-0454
Olga María Camareno Guillén, cédula 06-0048-0385

Lote N° 12, bloque j, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud 1277, recibo 11306, inscrito en folios 42 y 54, libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la administración de cementerios con fecha 26 de octubre de 2016. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.—Lic. Juan José Carmona Chaves Administrador.—1 vez.—(IN2016087619).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Ana Patricia Murillo, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria N° 64-2016, artículo 3, celebrada el primero de noviembre del dos mil dieciséis, que literalmente dice:

Cronograma de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, mes de Diciembre 2016 y Enero 2017.

SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
DICIEMBRE 2016	
	Jueves 01 diciembre
Martes 06 diciembre	
	Jueves 08 diciembre
Martes 13 diciembre	
Jueves 15 diciembre	
Lunes 19 diciembre	
ENERO 2017	
Jueves 05 enero	
Martes 10 enero	
	Jueves 12 enero
Martes 17 enero	
Martes 24 enero	
	Jueves 26 enero
Martes 31 enero	

San Antonio de Belén, Heredia, 08 de noviembre del 2016.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo.—1 vez.—O.C. N° 31492.—Solicitud N° 70038.—(IN2016087209).

MUNICIPALIDAD DE ABANGARES

El Concejo Municipal de Abangares, comunica el acuerdo N° 0567-2016, emitido en la sesión extraordinaria N° 22-2016, Capítulo III, Artículo 1.; celebrada el tres de noviembre del año dos mil dieciséis, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el cual en su texto dice:

APROBAR TARIFAS PARA EL PERIODO 2016-2017;
CORRESPONDIENTE AL ACUEDUCTO MUNICIPAL
DE ABANGARES; SEGÚN TABLA:

Tarifas para el periodo 2016-2017 bloques	DOM.	ORO.	REPR..	PREF.	GOB.
Serv. fijo	13.000,00	26.000,00	39.000,00	13.000,00	19.503,00
Serv. medido ¢ Base 15M³	5.840,00	11.680,00	17.520,00	5.840,00	8.760,00
16-25M³	695,00	806,20	1.494,25	903,50	903,50
26-40M³	1.042,50	1.251,00	1.494,25	903,50	903,50
41-60M³	1.042,50	1.251,00	1.494,25	903,50	903,50
61-80M³	1.563,75	2.085,00	1.494,25	903,50	903,50

Tarifas para el periodo 2016-2017 bloques	DOM.	ORO.	REPR..	PREF.	GOB.
81-100M³	1.563,75	2.085,00	1.494,25	2.189,25	2.189,25
101-120M³	2.293,50	2.536,75	1.494,25	2.189,25	2.189,25
Más de 120M³	2.293,50	2.536,75	1.494,25	2.189,25	2.189,25

Las Juntas de Abangares, 09 de noviembre del 2016.—Francisco Javier González Pulido, Secretario.—1 vez.— (IN2016087585).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA
TRANSITORIO

La Municipalidad de Parrita a través de la Gestión de Desarrollo Urbano y Social, informa a sus administrados que según el acuerdo del Concejo Municipal AC-05-072-2016 tomado en la sesión ordinaria N° 072-2016 celebrada el siete de octubre de dos mil dieciséis, se acordó que los trámites de permisos de construcción que se presenten ante la Municipalidad de Parrita, sean tramitados únicamente mediante la Plataforma APC.

Este transitorio rige dos meses después de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Kattia Jeannette Castro Hernández.—1 vez.—(IN2016087708).

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA

El Concejo Municipal del Distrito de Paquera, en sesión ordinaria N° 36-2016, celebrada el 26 de octubre del 2016, artículo 7, inciso 10) Acuerda comunicar al público en general que las Oficinas Municipales permanecerán cerradas a partir del viernes 16 de diciembre del 2016 hasta el domingo 01 de enero del 2017, inclusive, volviendo a labores normales el lunes 02 de enero del 2017.

Paquera, 09 de noviembre, 2016.—Iris Flores López, Asistente Administrativa.—1 vez.—(IN2016087545).

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca, mediante Sesión Extraordinaria N° 163 celebrada el día 09 de marzo de 2016, adoptó el Acuerdo N°22, que dice:

Considerando:

- 1- Solicitud firmada por el señor Manuel Merino Atalaya, vecino de Cocles.
- 2- Informe de inspección del funcionario Omar Nelson Gallardo, de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

Por lo tanto el Concejo Municipal de Talamanca acuerda declarar un camino público ubicado en la Comunidad de Cocles, distrito Cahuita, Talamanca, con un ancho de siete metros y una longitud de doscientos cuarenta y nueve metros con ochenta y cinco decímetros, según croquis del camino, parte del folio real 7-124531-000, denominado Camino El Bambuzal, y es para poder solicitar los servicios públicos como agua y luz. La unidad técnica de gestión vial no ve inconveniente para esta declaratoria de acuerdo al informe presentado, el cual contiene fotografías y ubicación geográfica de la ruta a declararse. Acuerdo aprobado por unanimidad.

La Comisión Nacional de Nomenclatura mediante Sesión 003-2016, Artículo segundo, del jueves 26 de mayo del 2016, aprobó el bautizo del mismo y le asigna el nombre “El Bambuzal” a dicho camino.

Ciudad de Bribí, Talamanca, 04 de noviembre del 2016.—Yorleny Obando Guevara, Secretaria.—1 vez.—(IN2016087198).

AVISOS

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD AGRÍCOLA EL QUINTO LIMITADA

La suscrita Flora Isabel Bolaños Araya, cedula de identidad dos-doscientos sesenta-trescientos cincuenta y seis, socia y gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma

de Sociedad Agrícola El Quinto Limitada, convoca a asamblea ordinaria y extraordinaria de cuotitas a celebrarse el veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis, en el domicilio social de la empresa sita en Alajuela, Grecia, Puente Piedra; tres kilómetros al norte, de la Fábrica Nacional de Licores, con una primera convocatoria para las dieciséis horas con cero minutos y segunda convocatoria a las diecisiete horas con cero minutos.—Grecia, a las dieciséis horas del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Flora Isabel Bolaños Araya, Gerente.—1 vez.—(IN2016091906).

SOCIEDAD MURILLO BEJARANO SOCIEDAD ANÓNIMA
Convoca a asamblea general ordinaria
y extraordinaria de socios

Se convoca a todos los accionistas e interesados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la empresa Sociedad Murillo Bejarano S. A., cédula jurídica N° 3-101-11717, a celebrarse en su domicilio social, sito en: Heredia, Oficina Topográfica Herediana, 25 metros sur de las antiguas bodegas del Banco Nacional, calle 12, avenida 6, a las 10:00 horas del día miércoles 21 de diciembre del 2016, donde el Orden del día será: único: aprobar la venta del inmueble propiedad de la entidad, que se refiere al derecho 003, dentro de la finca del partido de Heredia, matrícula de folio real N° 15523-000.—Lic. Álvaro Yannarella Montero, Secretario.—1 vez.—(IN2016091992).

MEDICAL SOLUTIONS TECHNOLOGY
SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad de esta plaza Medical Solutions Technology Sociedad Anónima, con cédula jurídica tres-ciento uno-cincuenta-ocho-cero-cero cinco seis, domiciliada en San José, convoca a sus socios a asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará el día jueves 22 de diciembre del 2016, a las quince horas en primera convocatoria ya las dieciséis horas con diez minutos en segunda convocatoria, respectivamente, en las oficinas de Medical Solutions Technology, domiciliada ubicado en San José, Paseo Colon, doscientos metros norte de Pizza Hut, para conocer los siguientes asuntos:

- 1. Conocer, discutir y aprobar o no el Informe de la señora Beatriz Abrahams Reyes sobre sus acciones en la administración de la compañía.
- 2. Autorizar el requerimiento de documentación e información contable, legal, comercial y administrativa de la empresa a la señora Beatriz Abrahams Reyes generada en sus acciones administrativas.
- 3. Revocar el nombramiento de administrador de hecho de la empresa de la señora Beatriz Abrahams Reyes.
- 4. Ratificar el nombramiento de Junta Directiva o nombrar nueva Junta Directiva.
- 5. Reformar la cláusula de la administración.
- 6. Nombrar como nuevo administrador de la empresa a la señora Viviana Mora Rojas.
- 7. Autorizar a la nueva administradora para que realice los cambios en cuentas bancarias en cuanto a emisión y cancelación de tarjetas de crédito y débito a favor de socios.
- 8. Autorizar a la nueva administradora para que realice los cambios en cuentas bancarias para modificar la lista de autorizados para transferencias bancarias.
- 9. Conocer y discutir el Informe de auditoría de la empresa.
- 10. Discutir, aprobar o no el inicio de acciones legales de responsabilidad penal o civil a la señora Beatriz Abrahams Reyes por sus acciones en la administración.
- 11. Autorizar al Presidente para acudir ante notario público para la protocolización de la presente acta.

En fe de lo anterior firmo en la ciudad de San José, 28 de noviembre del 2016.

Oscar Oeding Bermúdez, Presidente.—1 vez.— (IN2016092228).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****UNIVERSIDAD CENTRAL**

La Universidad Central certifica que, ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición de título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos a nombre de Dagny Cano Bustamante, cédula 111910441, inscrito en la Universidad en el tomo 2, folio 215, asiento 6340 y en el CONESUP con el código 08, asiento 86170. Se pide la reposición por extravío del original, se publica este edicto para oír oposición a esta reposición dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en este Diario Oficial.—San José, 01 de noviembre de 2016.—Diana Herrera, Departamento de Registro.—(IN2016086117).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**BANCREDITO C.N.**

Yo, Fernando Álvaro Brenes López, cédula 3-109-218, solicito al Bancrédito C.N. Turrialba, la reposición del certificado a plazo N° 602-304-6026993, por ₡3.102.000,60 cupón principal N° 1087187 y cupón de interés N° 1087188 por ₡87.037,86 a mi nombre, motivo extravío.—Fernando Álvaro Brenes López.—(IN2016086508).

**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 34 de la sesión N° 40-15/16-G.O. del 13 setiembre de 2016, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 06 de la sesión N° 06-15/16-G.E., debido a que según oficio TH-357-2016 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Proyectos Electromecánicos Obando S. A.(CC-6811), en el expediente disciplinario N° 156-14:

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 06-15/16-G.E. de fecha 08 de diciembre de 2015, acordó lo siguiente:

“ACUERDO N° 06:

Se conoce oficio N° 3348-2015-DRD del Departamento Régimen Disciplinario, en relación con el expediente N° 156-14, de investigación iniciada de oficio por el C.F.I.A. a la empresa Proyectos Electromecánicos Obando S. A.(CC-6811), al Ing. Carlos Esteban Pereira Mena (ICO-19456), al Ing. Álvaro Gómez Alfaro (IC-0286) y al Ing. Odilón Obando Villagra (IMI-3049).

(...)

Por lo tanto se acuerda:

a. (...).

b. Se aprueba lo recomendado por el Departamento Régimen Disciplinario, de instaurar un Tribunal de Honor al Ing. Carlos Esteban Pereira Mena, ICO-19456 y a la empresa Proyectos Electromecánicos Obando S.A, CC-6811, en el expediente N°156-14 de investigación iniciada de oficio por el C.F.I.A; con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según oficio N° 3348-2015-DRD.

c. El Tribunal de Honor para la empresa y para el profesional investigado, estará conformado por el Ing. Luis González Espinoza, el Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, el Ing. Jorge Montero Cabezas (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor Multidisciplinario y de Empresas; y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.

El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento. Asimismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo. Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.”.—Ing. Javier Chacón Hernández, Director Ejecutivo a. í.—O.C. N° 601-2016.—Solicitud N° 64429.—(IN2016086819).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Que mediante escritura pública números 209 de las 08:30 horas del día 02 de setiembre del 2016, otorgada ante los notarios Oscar Sáenz Ugalde y Oscar Mata Muñoz, la empresa **Evolución**

Tecnológica E.T.L. Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-660871 traspasó el nombre comercial bajo el número de Registro 231707 del 02 de diciembre del año 2013 a favor de la empresa **Zif Latinoamérica Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-669981. Se traspasó el establecimiento comercial conjuntamente con el nombre comercial. Es todo.—San José, 18 de octubre del año 2016.—Lic. Óscar Mata Muñoz, Notario.—(IN2016083520).

CONDominio LA VILLA

Nosotros Jorge García Loaiza, céd. 103140821, Carlos Porras Bejarano céd. 900360801 y Mario Hernández Sánchez céd 103030465 como propietarios en Condominio La Villa, céd. jurídica 3-109-397986 solicitamos la reposición de los libros: Actas de Asamblea de Condóminos, Actas de Junta Directiva y Caja, por haber sido extraviados.—Mario Hernández Sánchez, Firma responsable.—(IN2016087202).

**TRES CIENTO DOS - QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL
SETECIENTOS DIECISÉIS SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

A quien interese, se hace saber: Que El suscrito Nicholas Jay (nombre) Jeffrey (apellido), de único apellido en razón de su nacionalidad Canadiense, mayor de edad, casado una vez, programador de computadoras, portador del pasaporte número: QH nueve uno ocho nueve dos cero, con domicilio en Canadá mil setecientos cuarenta uno Avenue NW Calgary Alberta, Canadá T dos N cero B uno, en mi condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Tres Ciento Dos - Quinientos Veintidós Mil Setecientos Dieciséis Sociedad de Responsabilidad Limitada, dueño de la finca filial número seis, matrícula de Folio Real cinco - sesenta y cuatro mil doscientos setenta y dos Horizontal F - derecho: cero cero cero, de la provincia de Guanacaste, hace saber que se está tramitando ante el Departamento de Propiedad Horizontal del Registro Inmobiliario la reposición de libros legales por extravío correspondientes al Condominio Residencial de Fincas Filiales primarias individualizadas Panamá Sámara, con la cédula jurídica tres - ciento nueve-quinientos doce mil ochocientos treinta y uno. Es todo.—Playa Samara, Guanacaste, siete de noviembre dos mil dieciséis.—Nicholas Jay Jeffrey.—Licda. Fabiola López González, Notaria.—(IN2016087275).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Licenciatura en Administración de Negocios, inscrito bajo el Tomo X, Folio 28, Asiento 50247 de esta Universidad, a nombre de Maureen Hidalgo Castro, cédula de identidad N° 112080651. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por extravío del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 25 de octubre del 2016.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2016087742).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**CENTRO DERMATOLÓGICO Y ESTÉTICO
DERMALINE SOCIEDAD ANÓNIMA**

Centro Dermatológico y Estético Dermaline Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362784, solicita ante el Registro Público, la reposición de los libros N° 1 de: actas de asamblea general, actas de junta directiva y registro de accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento de Legalización de Libros del Registro Público, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Eric Gerardo Rojas Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2016087181).

DERMATOLOGÍA LÁSER CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA

Dermatología Láser Center Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-562560, solicita ante el Registro Público la reposición del libro N° 1 Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento de Legalización de Libros del Registro Público, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Eric Gerardo Rojas Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2016087182).

RYJ S. A.

RYJ S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cero tres nueve uno cuatro tres, solicita la reposición del libro de Actas de Asamblea General de Socios y de Junta Directiva, por motivo de extravío de los mismos. Quien se considere afectado podrá oponerse ante el Registro Mercantil en el término de ocho días hábiles a partir de esta publicación.—San José, ocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Laura Zumbado Loría, Notaria.—1 vez.—(IN2016087234).

MUEBLERÍA LUIS QUINCE SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura número dieciséis-doce, otorgada en Heredia, Central, a las diez horas, del día ocho del mes de noviembre del dos mil dieciséis, visible a folio diecisiete vuelto, del tomo doce del protocolo del notario público, Christian Jiménez Ramírez, se modificó el Pacto Constitutivo / Cláusula de la Administración, de la entidad jurídica denominada: Mueblería Luis Quince Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-treinta y cinco mil doscientos noventa y dos. Se nombra Nuevo presidente y

secretario. Presidente y secretario con plenas facultades legales-apoderados generalísimos sin límite de suma.—Heredia, ocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Christian Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016087280).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE
GUÍAS DE TURISMO ACOGUITUR

Yo, Luis Diego Soto Salguero, con cedula de identidad número 303050515, presidente de la Asociación Costarricense de Guías de Turismo ACOGUITUR, con cédula jurídica 3-002-461534, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro la reposición de los libros número uno: Actas de Asamblea General, Actas de Órgano Directivo, Registro de Asociados, Diario, Mayor, e Inventarios y Balances, los cuales se extraviaron. Se emplaza por ocho días a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, nueve de noviembre del 2016.—Luis Diego Soto Salguero, Presidente.—1 vez.— (IN2016087371).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Nutrición informa considerando: Que el artículo 37 inciso a) de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Nutrición dice:

“Artículo 37.—**Sanciones a las personas miembros.** Las personas miembros del Colegio podrán recibir las siguientes sanciones:

a) Suspensión de su calidad de miembro activo del Colegio, si se atrasa en el pago de seis cuotas de la colegiatura. La persona colegiada recuperará su calidad de miembro activo cuando pague el monto adeudado por concepto de cuotas.”

En sesión de Junta Directiva N° 153-2016 del 18 de octubre del 2016 se conoció el registro del Departamento Contable, que incluye la lista de las y los profesionales que no han pagado seis o más cuotas de colegiaturas al 17 de octubre del 2016.

Por lo tanto, en la referida sesión de junta directiva de este Colegio se acordó suspender a las y los miembros que se encuentran en esa condición y son los siguientes:

CODIGO	APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	APELLIDO	NOMBRE
699-10	Soto Campos	Darlene Rosella	1030-12	Brenes Morales	Marcela
1041-12	Canales Hernández	Diana	2017-15	Siles González	Marcia
957-11	Rozen Golán	Esther	1053-12	Chinchilla Calvo	Marianna
1618-14	Matarrita Fallas	Fanny Daniela	1603-14	González Arroyo	Mariel Lucía
356-10	Medrano García	Hazel	921-11	Miranda Arroyo	Melissa
1183-12	Delgado Ortiz	Jennifer	1496-13	Jiménez González	Natalia
919-11	Masis Quirós	Jennifer	467-10	Soto Bonilla	Natalia
1926-15	Soto Mora	Jessica	961-11	Sanabria Murillo	Pamela Stefanny
1206-12	Herrera Umaña	Laura	782-11	Oviedo Chanto	Sussan María
1884-14	Wesson Herrera	Laura	1011-12	Castro Pérez	Verónica

Conforme a la normativa citada, aquellas y aquellos profesionales que se pongan al día en su pago o realicen arreglo de pago formal, se les levantará en forma automática el estado de suspensión. Las y los profesionales que entre la fecha del acuerdo y la publicación de esta lista hayan regulado el pago de su colegiatura, le rogamos hacer caso omiso a la inclusión de su nombre.—Junta Directiva Firmas Responsables.—Dra. Sonia Ivankovich Guillén.—Dr. Mario Carballo de la Espriella.—1 vez.—(IN2016087375).

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN NUTRICIÓN DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Nutrición, acordó en sesión N° 83 del 4 de junio de 2013, hacer del conocimiento de la población, que en uso de las facultades que le confiere la Ley General de la Salud en sus artículos 43, 45 y 46, 370; así como la Ley Orgánica, lo siguiente:|

1. Que entre los objetivos de la creación de nuestro Colegio Profesional, se encuentra y destaca la fiscalización del ejercicio profesional de sus agremiados, la regulación del ejercicio profesional de quienes integran el Colegio, el fomento y la defensa del ejercicio de la ciencia de la Nutrición Humana y la defensa de los derechos de las personas miembros del Colegio.
2. Que el Colegio debe regular las actividades o prácticas complementarias no sustitutivas de la ciencia de la Nutrición, en beneficio y a efecto de tutelar los derechos e intereses legítimos de quienes contraten los servicios de las personas miembros del Colegio, así como en defensa de los profesionales en Nutrición que en forma diligente y demostrable, se han dedicado al estudio de las actividades o prácticas complementarias no sustitutivas de la ciencia de la Nutrición.
3. Que la modalidad de aplicación de la auriculoterapia no invasiva, entendida como técnica complementaria no sustitutiva de la ciencia de la Nutrición, mediante el uso de balines con adhesivos o mediante la presión táctil aplicada sobre la aurícula no es un método mínimo o moderadamente invasivo.

4. Que cualquier otra modalidad de aplicación de la Auriculoterapia que conlleve a la aplicación de procedimientos mínimos invasivos, entendiéndose pero no limítense a la penetración de la piel mediante el uso de agujas, tachuelas o cualquier otro dispositivo, se entenderá como invasiva y como consecuencia será considerada una disciplina derivada de la Acupuntura.
5. Que en el acta N° 73 de sesión de Junta Directiva del miércoles 31 de octubre de 2012, en su acuerdo N° 3, se autoriza la práctica de la Auriculoterapia no invasiva a cargo de los profesionales en Nutrición agremiados ante el Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica bajo las siguientes condiciones: La auriculoterapia es una práctica complementaria, accesoria y no sustitutiva de la consulta nutricional. Al igual que la consulta nutricional, la Auriculoterapia para efectos complementarios de la ciencia de la Nutrición, únicamente debe ser practicada por un profesional agremiado. Los Profesionales en Nutrición únicamente podrán practicar la Auriculoterapia mediante el uso de balines con adhesivos o presión táctil. El profesional que practique la Auriculoterapia debe de previo aprobar los cursos de Auriculoterapia debidamente acreditados por el Colegio.
6. Que la lista de las personas profesionales en Nutrición que se inscribieron ante nuestro Colegio en este año para practicar la Auriculoterapia, será entregada al Ministerio de Salud para lo que corresponda.
7. Que sólo las personas profesionales en Nutrición que se estén publicando, son los que siendo nutricionistas pueden aplicar la Auriculoterapia.
- Les comunicamos que las personas profesionales en Nutrición que han cumplido con el proceso dictado por la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Nutrición, en el año 2016, son los siguientes:

	Nombre
1.	Dra. Ana Cristina Rojas Villalobos
2.	Dra. Ana Marcela Solano Rodríguez
3.	Dra. Azalea Barrantes Montoya
4.	Dra. Danya Melissa Oporto León
5.	Dra. Erika Murillo Bogantes
6.	Dra. Gabriela Canvajal Cordero
7.	Dra. Gabriela Rodríguez Murillo
8.	Dra. Gretel Mabeli Zúñiga Ortiz
9.	Dra. Hazel Morúa Alpizar
10.	Dra. Jacqueline Agüero Hernández
11.	Dra. Jacqueline Segura Coto
12.	Dra. Joselyn Portuquez Jiménez
13.	Dra. Josseth Umaña Zúñiga
14.	Dra. Karen Moraga Martínez
15.	Dra. Laura Cambroneru Umaña
16.	Dra. Laura Patricia Chaves Rodríguez
17.	Dra. Laura Retana Carpio
18.	Dra. Laura Sanabria Almendárez
19.	Dra. Laura Solano Aréas
20.	Dra. Leslie Vega Medina
21.	Dra. Luzania González Aguilar
22.	Dra. María Daniela Matarrita Cerdas
23.	Dra. María Fernanda Sánchez Hidalgo
24.	Dra. María Fernanda Argüeta Muñoz
25.	Dra. María Fernanda Bonilla Castillo
26.	Dra. María Luisa Campos Guerrero
27.	Dra. María Paz León González
28.	Dra. Marianela Anchia Rodríguez
29.	Dra. Marianela Guzmán Obando
30.	Dra. Marie Claire Maroto Rojas
31.	Dra. Mariela Enciso Mainieri
32.	Dra. Mariela Hidalgo Valverde
33.	Dra. Meylin Jiménez Loria
34.	Dra. Mónica Ramírez Pineda
35.	Dra. Natalia Abarca Navarrete
36.	Dra. Priscilla González Sánchez
37.	Dra. Rebeca Segredo Johanning
38.	Dr. Romano González Arce
39.	Dra. Sofía García Godínez
40.	Dra. Stephanie María Vargas Durán
41.	Dra. Susana Arroyo Matamoros
42.	Dra. Susireny Hernández Retana
43.	Dra. Vinilela Patricia Peña Zúñiga
44.	Dra. Yofeli Paola García Arce

Dra. Sonia Ivankovich Guillén, Nutricionista, Presidenta.—1 vez.—(IN2016087376).

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, informa: que en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, que dice: “Artículo 8° La inscripción en el Colegio se mantendrá mientras el profesional satisfaga la cuota mensual que señale la Junta de Gobierno. Se suspenderá en el ejercicio de la profesión al que faltare al pago de cuatro y más colegiaturas con las consecuencias que señale esta ley. La suspensión se levantará con el pago de las cuotas atrasadas”. En la sesión de la Junta de Gobierno 2012-03-07 celebrada el 7 de marzo del 2012, se acordó publicar cada 3 meses la lista de

los colegiados morosos en el pago de sus cuotas. En la sesión de la Junta de Gobierno 2016-11-02 celebrada el 02 de noviembre del 2016, se acordó publicar un aviso de los colegiados que se encuentren atrasados en el pago de sus colegiaturas, que conforme a los registros que lleva nuestro Departamento Financiero Contable al día 02 de noviembre del año 2016, dichos colegiados se encuentran atrasados en cuatro y más cuotas y en consecuencia de no ponerse al día en los siguientes 8 días naturales, a partir de esta publicación, serán suspendidos del ejercicio profesional, mediante publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

MÉDICOS

MED2863	Allen Flores Patricia
MED11664	Alvarado Arguello Hazel
MED11718	Anton Castillo Renata Del Carmen
MED2697	Artavia Arias Gerardo Martin
MED4214	Arteaga Arias Roberto Carlos
MED3181	Bernini Arias Roger
MED10668	Berrocal Araya Carolina
MED12785	Blanco Rojas Fabio David
MED12352	Calderon Molina Viviana
MED8157	Calvo Arrazola Catalina
MED8833	Canessa Aguilar Ericka Cristina
MED9873	Castro Cespedes Jose Andres
MED2752	Chacon Cuadra Marco Vinicio
MED4449	Chinchilla Cervantes Jimmy Martin
MED9495	Chinchilla Monge Flor De Maria
MED12022	Cob Delgado Carlos Roberto

MED9256	Cordero Murillo Diana
MED11294	Cordoba Solis Giovanni Gerardo
MED5564	Coto Blanco Tatiana
MED6745	Delgadillo Espinoza Brenda Scarleth
MED11862	Delgado Bolaños Jeannie
MED13761	Delvo Sanchez Ron Eduardo
MED9901	Eras Rojas Randy
MED9122	Gamboa Sandi Kathia Mayela
MED8147	Gayle Martin Daniel
MED10214	Gonzalez Delgado Eladio Esteban
MED10574	Gonzalez Rodriguez Sirlene
MED12863	Gouldbourne Brown Kerby Kendall
MED11564	Guzman Quiros Freddy Isau
MED10765	Guzman Rodriguez Melissa Auxiliadora
MED9779	Leiva Hernandez Oscar
MED9957	Loria Chavarria Gloriana
MED10722	Man Mejias Luis Geiner
MED8638	Martinez Baudrit Elena
MED11040	Mejia Mora Blanca Francine
MED12475	Mejia Ramirez Monica Raquel
MED3315	Monge Madrigal Luis Alberto
MED7625	Mora Castillo Luis Diego
MED4499	Mora Guevara Gustavo Adolfo
MED8237	Mora Madrigal Sergio
MED12212	Muñoz Pacheco Susana
MED8793	Muñoz Paniagua Rebeca
MED12748	Oreamuno Barrientos Adriana
MED9328	Ortega Poblador Gerardo
MED12006	Paniagua Rojas Patricia
MED10458	Pedroso Rodriguez Marisol
MED11985	Peñaranda Flores Roberto Esteban
MED12175	Pichardo Ballesterero Cinthya Alejandra
MED12245	Pravia Centeno Francisco Raul
MED12496	Rodriguez Beita Francisco Javier
MED9544	Rodriguez Chaves Alejandra
MED5271	Rodriguez Mora Frank
MED8546	Saavedra Zamora Jose Alonso
MED10832	Samudio Molina Alexis Enrique
MED10964	Serrano Villalobos Angie Pamela
MED6556	Sierra Reyes Hernaldo
MED11585	Solano Ureña Anthony Josue
MED11696	Soto Rodriguez Ingrid Alejandra
MED10636	Umaña Soto Geovanna Vanessa

MED10376	Vargas Aguilar Karla
MED11482	Vargas Alfaro Ronald Alberto
MED7811	Vargas Mesen Jorge Andres
MED14002	Vega Hidalgo Ronny
MED9661	Victor Arrieta Christian
MED7163	Vilchez Quiros Max
MED3105	Villarreal Montoya Ruth
MED5023	Vindas Muñoz Willy
MED13857	Yagua Velasquez Stephanie Veronica

PROFESIONALES AFINES

PAF3838	Aguero Elizondo Franciny Emilia
PAF2630	Aguilar Jimenez Mildrey
PAF5541	Aguilar Retana Alexa Fiorella
PAF4769	Alpizar Ovaes Johanna Maria
PAF4269	Araya Chaves Kattia Ivonne
PAF3634	Arguedas Zumbado Natalia De Los Angeles
PAF5491	Arias Hedges Shelen
PAF5494	Batista Barrientos Tiffanny
PAF5220	Campos Campos Malena
PAF2134	Campos Gonzalez Adrian Esteban
PAF3662	Castro Solano Jeison Javier
PAF3394	Castro Solis Rebeca Del Milagro
PAF5353	Cerdas Obando Wendolyn Tatiana
PAF5229	Chavarria Gomez Andrei Gerardo
PAF5142	Chaverri Mejias Carlo Mario
PAF2472	Chinchilla Mora Sussane Marie
PAF2718	Contreras Mendoza Yara
PAF3268	Cordoba Viquez Stephannie
PAF5357	Cruz Arias Yahaira
PAF1801	Delgado Gonzalez Cesar Augusto
PAF4670	Delgado Mora Maria Fernanda
PAF4221	Espinoza Ramirez Monica Maria
PAF2062	Fernandez Chavarria Paula
PAF3801	Fonseca Cardenas Maria Jose
PAF4350	Fuentes Mendez Oscar Leandro
PAF5145	Garita Matamoras Byron Antonio
PAF4989	Goluboay Pizarro Hellen Karina
PAF3851	Gomez Gomez Ronny
PAF5440	Gonzalez Cruz Jose Fabio

PAF4453	Guido Alvarado Jenifer
PAF4521	Gutierrez Gutierrez Nancy Elena
PAF3322	Hidalgo Hidalgo Evelyn
PAF3617	Jimenez Rojas Penelope
PAF4281	Jimenez Salazar Alejandro Jose
PAF2206	Jinesta Sanchez Laura
PAF2829	Jones Campbell Japhet Rohena
PAF4424	Lepiz Guzman Daniel Gerardo
PAF3680	Lewis Bojorge Katherine Lizeth
PAF4021	Li Ramirez Melina
PAF5259	Matamoras Cordoba Maria Gabriela
PAF3840	Mendez Camacho Ana Miriam
PAF1921	Mendez Leiton Erika
PAF3033	Montenegro Rodriguez Edgar
PAF5859	Montero Rodriguez Gabriela Maria
PAF4180	Montero Lizano Belinda
PAF2824	Montoya Leiva Karla
PAF3766	Montoya Vargas Melissa
PAF3547	Navarro Ramirez Teresita
PAF4379	Orozco Jimenez Luis Diego
PAF2530	Orozco Salas Flor Esther
PAF5835	Paniagua Soto Julissa
PAF5690	Pereira Cordero Aracelly
PAF4126	Porras Cardenas Astryd Johanna
PAF3555	Quesada Gutierrez Daniela Fernanda
PAF5648	Ramirez Chaves Estrella
PAF5384	Ramirez Esquivel Catherine
PAF4740	Rojas Viquez Maria Del Rocio
PAF5289	Romero Lopez Daniela
PAF2895	Saenz Campos Maria Antonieta
PAF3823	Salazar Sanabria Alberto Alonso
PAF4228	Salazar Valverde Vera Maria
PAF2623	Sanabria Villalobos Manrique
PAF5855	Sandoval Porras Karla
PAF4591	Sandoval Ramirez Marcela
PAF4812	Solano Solano Diana Raquel
PAF3574	Solis Quiros Irene Maria
PAF3576	Soto Cambroner Jose Carlos
PAF4750	Soto Esquivel Greivin Andres
PAF2262	Soto Montero Ramona Doris
PAF1963	Soto Solano Luisa Fernanda
PAF4813	Tercero Carvajal Francisco Jose
PAF4229	Thompson Cubero Michael Louis

PAF3046	Tucker Colphan Suhey
PAF3756	Ulate Valverde Katherine
PAF2576	Ulloa Gonzalez Lottie
PAF4921	Umaña Morales Tarin Dayana
PAF3859	Urbina Zuñiga Maria
PAF4092	Valverde Padilla Marlene Alejandra
PAF3047	Vargas Ramirez Evelyn Maria
PAF4817	Zamora Aguero Isabel De Los Angeles
PAF4147	Zuñiga Saenz Jose Andrey

TECNÓLOGOS

TEC5205	Acuña Jimenez Maria Fernanda
TEC3693	Agramonte Castillo Jorge Antonio
TEC2095	Aguero Castro Milton Gerardo
TEC4864	Aguero Hernandez Maria Fernanda
TEC5120	Aguilar Driggs Melissa Mariam
TEC2928	Aguilar Flores Mauricio
TEC3958	Alfaro Gonzalez Jose Eduardo
TEC3694	Alvarez Gonzalez Adriana Vanessa
TEC3908	Alvarez Gonzalez Antonio Alonso
TEC5038	Araya Hernandez Jesus Maria
TEC3986	Arguello Gonzalez Erick Ricardo
TEC1988	Baltodano Bejarano Patricia Ma
TEC5078	Beneditt Marchena Consuelo Emperatriz
TEC2865	Bonilla Ulate Raul Geovanny
TEC4078	Brenes Solano Shirley Maria
TEC4357	Brenes Valenciano Kattia Isabel
TEC4257	Briceño Castillo Oscar Luis
TEC4768	Bustamante Zamora Yorlene
TEC4312	Calderon Morales Renzo Denis
TEC4596	Calvo Chacon Jose Francisco
TEC4709	Calvo Gómez Ronald
TEC5238	Cantillo Cedeño Richard
TEC1709	Carrillo Cruz Carlos Antonio
TEC3095	Carvajal Matamoros Kattia
TEC3910	Castillo Calderon Federico Antonio
TEC4182	Castillo Castillo Monica Fabiola
TEC3068	Castillo Solano Luis Guillermo
TEC3771	Castrillo Garro Carmen Yelena
TEC4575	Castro Araya Emmanuel Giovanni
TEC2308	Castro Chavarria Juan Carlos

TEC1257	Castro Sanchez Mercedes
TEC3549	Chaves Castillo Daniela Vanessa
TEC5166	Chaves Valverde Fabiola
TEC4540	Cordero Peñaranda Kimberly Jazmin
TEC3701	Cordero Rodriguez Rolando
TEC706	Cruz Mora Flory
TEC4857	Cunningham Caballero Jose Luis
TEC5239	Elizondo Romero Meylin Arianne
TEC5084	Enriquez Fallas Carlos Eduardo
TEC4496	Espinoza Juarez Cesar Augusto
TEC4915	Espinoza Torres Gabriel
TEC4188	Esquivel Rodriguez Criscelena Maria
TEC268	Fallas Rojas Gilberto Gerardo
TEC3098	Fonseca Castillo Karla Vanessa
TEC3705	Fonseca Rojas Carlos
TEC5104	Gomez Calderon Mariel Yuliana
TEC656	Gomez Castillo Wilfredo
TEC4228	Gomez Vega Julio Cesar
TEC4597	Gonzalez Arroyo Irene
TEC1926	Gonzalez Quesada Ginnett Maria
TEC3917	Granados Masis Oscar Alberto
TEC4498	Guerrero Delgado Daniel Andres
TEC2608	Guevara Guevara Nerys Hazel
TEC4144	Gutierrez Guillen Vivian
TEC1844	Guzman Bernardi Alberto
TEC4420	Hernandez Bonilla Paula Bernarda
TEC4215	Hernandez Hidalgo Erica Pamela
TEC753	Jimenez Hernandez Rafael Angel
TEC2676	Jimenez Rivera Randall
TEC3998	Jimenez Saborio Rosalin
TEC1491	Kayen Solorzano Ana Yasmin
TEC4483	Lacayo Molina Gricel Maria
TEC5129	Latino Villarreal Eduardo Alonso
TEC2767	Leandro Quesada Carlos
TEC4322	Leon Espinoza Jeimmy
TEC4904	Leon Mata Miguel Roberto
TEC3458	Loaiza Solano Ileana
TEC5210	Lopez Solano Joyce Andrea
TEC2633	Luna Mora Randall Ivan
TEC5010	Madrigal Bolaños Andrea Maria
TEC1529	Marenco Ramirez Carmen
TEC4936	Marin Lewis Guayquiria
TEC2630	Maroto Barrios Lilliana

TEC4772	Matamoros Herrera Diego Alberto
TEC5110	Matarrita Bonilla Kennia
TEC5228	Melendez Morales Laura Natalia
TEC4150	Mendez Aguilar Ana Silvia
TEC4950	Meneses Ryan Angelo
TEC2115	Molina Flores Alejandro
TEC5190	Monge Pizarro Christian

“Los colegiados que se pongan al día con el pago de sus colegiaturas antes de esta publicación, hagan caso omiso de su código en la misma”.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Junta de Gobierno.—Dr. Alexis Castillo Gutiérrez.—1 vez.—(IN2016087452).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN BIBLIOTECOLOGÍA

La Junta Directiva comunica a los colegiados morosos, instituciones del Estado y público en general que en sesión 790 celebrada el 25 de octubre del 2016, en acuerdo número 790-09, conviene conceder a los siguientes colegiados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación para cancelar sus compromisos pendientes o formalizar arreglo de pago de lo contrario quedarán suspendidos (as) en el ejercicio de la profesión según Artículo 6 de nuestra Ley Orgánica: Serán deberes de las personas colegiadas: inciso c) *“pagar puntualmente las cuotas de ingreso, mensuales y extraordinarias establecidas por la Junta Directiva y aprobadas por la asamblea general”* y de los artículos del Reglamento número 24: *“Causas de suspensión: Se suspenderá como miembro activo del Colegio, y no podrá ejercer la profesión inciso c) AI que esté en mora por falta de pago de tres cuotas o más y del artículo 25: Requerimientos de pagos de cuotas atrasadas: Cuando un miembro del Colegio no hubiere cancelado dos cuotas mensuales, el Tesorero lo reconvendrá para que pague o adecué el pago de las cuotas atrasadas dentro del plazo improrrogable de un mes calendario, previniéndole que transcurrido ese plazo será suspendido del ejercicio de la profesión de conformidad con el inciso c) del artículo 24 de este Reglamento.* Se les recuerda a los colegiados que de ser suspendidos en el ejercicio profesional quedarán Inhabilitados para ejercer la profesión, así como para desempeñar sus puestos para los cuales se requiere estar incorporado a este Colegio, asimismo, recibir los beneficios que otorgan las instituciones del Estado como la “dedicación exclusiva” y el beneficio de la póliza colectiva de vida, entre otros.

Carné	Nombre
1509	Chavarría Rojas Johana Pamela
914	Vargas Lanza Evelyn
442	Rodríguez Varela Alba Nidia
1027	Flores Pizarro María Lourdes
1197	Viquez Gamboa Cindy
Cristian Arguedas Vargas, Fiscal.—Mónica Isaza Zapata, Secretaria General.—1 vez.—(IN2016087516).	

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE CINCO ESQUINAS

Quien suscribe, Óscar Fernando Montero Pérez, mayor, casado una vez, educador pensionado, cédula de identidad número nueve-cero veintidós-novecientos setenta y uno, vecino de Carrizal de Alajuela frente a casa Bavaria; en mi condición de presidente, con facultades de apoderado generalísimo con límite de suma de Asociación Administradora del Acueducto Rural de Cinco Esquinas, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos- uno ocho ocho seis cuatro ocho, inscrita en el Registro Público de Asociaciones bajo el expediente número siete siete ocho tres, hacemos constar que hemos iniciado la reposición de los Libro de Asamblea de Junta Directiva número uno.—Alajuela, 10 de noviembre del 2014.—Óscar Fernando Montero Pérez, Presidente.—1 vez.—(IN2016087550).

PUEBLO VISTALMAR S. A.

Llamado a los acreedores e interesados de la sociedad Pueblo Vistalmar S. A. “En venta”. En atención a lo que dispone el art. 479 del Código de Comercio, requiero públicamente a los acreedores e interesados de la sociedad en mención, a fin de que quienes se consideren con tal derecho, presenten los documentos con los que acrediten su derecho, ante la oficina del suscrito en San José, Barrio González Lahmann, avenida 10, entre calles 15&16, oficina 1585, en el término de 15 días contados desde la primera publicación de este aviso. Previniéndoles que de no hacerlo en este término se tomarán en cuenta solamente a los acreedores e interesados que hubieren probado su calidad.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Agente Residente.—1 vez.—(IN2016087569).

INVERSIONES INTELIGENTES DHARMA PROTECTOR S. A.

Teresa Barquero Cantillo, cedula 3-125-471, secretaria de la sociedad Inversiones Inteligentes Dharma Protector S. A., cedula jurídica 3-101-472394, comunico a todos los interesados que el libro número uno de asamblea general de socios de la sociedad, se encuentra extraviado, por lo que se procede a su reposición. Es todo.—Alajuela, 10 de noviembre del 2016.—Teresa Barquero Cantillo.—1 vez.—(IN2016087570).

ASOCIACIÓN CRISTIANA LIBERTAD DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS

Yo: Carlos Luis Sánchez Rodríguez, cédula 6-189-908, en mi calidad de presidente de la Asociación Cristiana Libertad de las Asambleas de Dios, cédula jurídica: 3-002-538630, en mi condición dicha solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición por extravío, de los libros de Actas de Junta Directiva N° uno, Registro de Asociados N° uno, Inventario y Balances N° uno, Mayor N° uno, Diario N° uno, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San Vito de Coto Brus, Puntarenas, 4 de noviembre del 2016.—Carlos Luis Sánchez Rodríguez, Presidente.—1 vez.—(IN2016087606).

CCF SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN S. A.

La sociedad CCF Servicios de Administración S. A., cédula jurídica 3-101-215323, informa al público en general el extravío de los libros de Actas de Asambleas, Registro de Accionistas y Junta Directiva, cuyo número de legalización otorgado por el Registro Nacional es 4061009547287, por lo que no nos hacemos responsables del uso indebido de estos libros. Cualquier interesado puede comunicarse al número 2204-9479. Se procederá con la reposición de dichos libros a partir de la publicación de este edicto.—Madrid, 27 de octubre del 2016.—Luis Corella Arroquia, Presidente.—1 vez.—(IN2016087609).

IFF ADMINISTRACIÓN S. A.

La sociedad IFF Administración S. A., cédula jurídica 3-101-209583, informa al público en general el extravío de los libros de Actas de Asambleas, Registro de Accionistas y Junta Directiva, cuyo número de legalización otorgado por el Registro Nacional es 4061009514177, por lo que no nos hacemos responsables del uso indebido de estos libros. Cualquier interesado puede comunicarse al número 2204-9479. Se procederá con la reposición de dichos libros a partir de la publicación de este edicto.—Madrid, 27 de octubre del 2016.—Luis Corella Arroquia, Presidente.—1 vez.—(IN2016087610).

IFTS FINANZAS S. A.

La sociedad IFTS Finanzas S. A., cédula jurídica 3-101-209876, informa al público en general el extravío de los libros de Actas de Asambleas, Registro de Accionistas y Junta Directiva, cuyo número de legalización otorgado por el Registro Nacional es 406100955963, por lo que no nos hacemos responsables del uso indebido de estos libros. Cualquier interesado puede comunicarse al número 2204-9479. Se procederá con la reposición de dichos libros a partir de la publicación de este edicto.—Madrid, 27 de octubre del 2016.—Luis Corella Arroquia, Presidente.—1 vez.—(IN2016087611).

MADERAS Y MATERIALES SAN ROQUE DE BARBA SOCIEDAD ANÓNIMA

Rigoberto Vargas Esquivel, portador de la cédula de identidad número cuatro - cero ciento setenta y seis - cero novecientos treinta y dos, en mi condición de presidente y Adriana Patricia Vargas Esquivel, portadora de la cédula de identidad número cuatro-cero ciento ochenta y cinco-cero doscientos cuarenta y seis, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, de Maderas y Materiales San Roque de Barba, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres- uno cero uno - trescientos treinta y siete mil novecientos setena y nueve, solicita ante el Departamento de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la República de Costa Rica la reposición del libro de Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar en el término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Heredia, cuatro de noviembre de 2016.—Rigoberto Vargas Esquivel y Adriana Patricia Vargas Esquivel.—1 vez.—(IN2016087628).

INMOBILIARIA LA RECOMPENSA SOCIEDAD ANÓNIMA

Quien suscribe, Carlos Alberto Mauro Arias, en su condición de presidente de la sociedad Inmobiliaria La Recompensa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-60190, hace saber al público en general que los recibos de la empresa

con la numeración del 501 al 550 se han extraviado o han sido sustraídos, razón por la que se advierte al público y comercio en general que cualquier uso que se les dé, será considerado como indebido y sin valor legal alguno a partir de esta fecha.—San José, siete de noviembre del dos mil dieciséis.—Carlos Alberto Mauro Arias, Presidente.—1 vez.—(IN2016087660).

ASOCIACIÓN DE MUJERES ALCANZANDO NUEVAS METAS

Yo Maricela Hernández Rojas, cédula identidad N° 1-1104-0479 en mi calidad de vicepresidenta y representante legal de la Asociación de Mujeres Alcanzando Nuevas Metas, cédula jurídica N° 3-002-642712, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro de Asamblea General N° 3 por extravío del N° 2. Los cuales fue extraviado se remplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—10 de noviembre 2016.—Maricela Hernández Rojas, Vicepresidenta.—1 vez.—(IN2016087680).

ASOCIACION SCALABRINIANA AL SERVICIO DE MIGRANTES

Yo Josie Desamour, de un solo apellido en razón de su nacionalidad Haitiana, cédula de residencia número uno tres tres dos cero cero uno uno seis cero cinco, en mi calidad de presidenta y representante legal de la Asociación Scalabriniana al Servicio de Migrantes, cédula jurídica 3-002-666252, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición del libro de Actas del Órgano Directivo N° 1, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Josie Desamour, Presidenta.—1 vez.—(IN2016088366).

Ante esta notaría, se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de **Miniplaza Dos Mil Seis Limitada**, en la que se reforman estatutos.—Nicoya, tres de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—(IN2016087142).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 15:00 horas del día 02 de noviembre del 2016, se constituyó la sociedad **Dan Producciones S. A.** Plazo social: 99 años. Capital social: 150.000 colones. Presidente, vicepresidente y secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente para cualquier acto, exceptuando las acciones de vender, donar, gravar y enajenar bienes tanto muebles como inmuebles, donde deberán actuar estrictamente de manera conjunta.—Heredia, 02 de noviembre del 2016.—Licda. Marjorie Morales Acosta, Notaria.—1 vez.—(IN2016087153).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día primero de noviembre del dos mil dieciséis se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de la denominada **Inversiones Inmobiliarias Babushka S. A.**, cédula jurídica 3-101-624944, se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo.—Heredia, Belén, dos de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Mauricio Ramírez Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2016087166).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del cuatro de noviembre dos mil dieciséis se nombra secretario y tesorero, se modifica cláusula novena del pacto social de **Arrienda de Comercio Solar WHB Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho.—Licda. María de la Cruz Villanea Vellegas, Notaria.—1 vez.—(IN2016087167).

Se acuerda la modificación cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Constructora Atico S. A.**, cédula jurídica 3-101-352170, en la cual al presidente se le otorgará la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad, lo anterior se realiza bajo asiento tres del libro de asamblea general de accionistas.—San José, 3 de noviembre del 2016.—Lic. Rodrigo Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—(IN2016087168).

El suscrito notario, René Orellana Meléndez hace constar que se modificó la cláusula quinta de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Cinco Cinco Siete Siete Siete Cinco Sociedad Anónima**, en la ciudad de Santa Ana, el ocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. René Orellana Meléndez, Notario.—1 vez.—(IN2016087173).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del 07 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tecnología Innovación Mantenimiento e Ingeniería R.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos cinco mil novecientos ochenta y tres, disolución y liquidación.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Emmanuel Naranjo Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2016087177).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios, de la compañía **Tres-Ciento Uno-Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Uno Sociedad Anónima**, en donde se reforma la junta directiva.—San José, dieciséis de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Federico Webb Choiseul, Notario.—1 vez.—(IN2016087184).

Que mediante escritura número 213 de las 11 horas del 25 de octubre de 2016, en el tomo 15 del protocolo del notario público Walter Gómez Rodríguez, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de **International Cold Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número 3-102-628319, y asamblea general extraordinaria de Extrusiones de Aluminio **Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-088031; mediante la cual se fusionan **International Cold Sociedad de Responsabilidad Limitada** con Extrusiones de Aluminio **Sociedad Anónima**, donde prevalece esta última, por lo que de conformidad con el artículo 222 del Código de Comercio se otorga un plazo de 30 días a partir de esta publicación para escuchar oposiciones.—San José 5 de octubre de 2016.—Lic. Walter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016087186).

En esta notaría por escritura pública 104-15, otorgada a las 9.30 horas del 7 de noviembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea **Inversiones Playa Carrizal del Pacífico J.J.A. S. A.**, se nombró nuevo secretario y tesorero y se modificó cláusula séptima del pacto social.—Heredia, 7 de noviembre del 2016.—Licda. Antonella Da Re Masís, Notaria.—1 vez.—(IN2016087199).

Mediante escritura número cuarenta y nueve-uno otorgada ante los Notarios Públicos Mónica Dobles Elizondo, Juvenal Sánchez Zúñiga, Alberto Sáenz Roesch y Jorge González Roesch, actuando en conotariado en el protocolo del primero, a las doce horas del ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se modifica la cláusula del capital social y de la representación correspondiente a la sociedad **Josamiva del Santo Cristo Sociedad Anónima**.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2016087203).

Goering Carballo Rodríguez, Alfred Teufel Bejarano, Markus Mormels Grobe, Esteban Rodolfo Rendón Moya y José Luis Salazar Chacón, constituyen sociedad anónima denominada **Constuc-Consultora Majeg Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Domicilio: San José, San Juan de Tibás, urbanización Jesús Jiménez, casa veintidós. Escritura otorgada en la ciudad de San José a las dieciocho horas del treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis. Ante el notario público Luis Ángel Ramírez Salazar.—San José, 2 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Ángel Ramírez Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2016087207).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad denominada: **Almacenes El Colono Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-082969 se hace reforma de estatutos. Notario público: José Eduardo Díaz Canales.—Guápiles de Pococí, 04 de noviembre del 2016.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—(IN2016087208).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Propiedades e Inversiones Zeus R B S. A.**—Playas del Coco, tres de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Javier Campos Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2016087212).

Por escritura número veintiuno de las once horas del ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante esta notaría, se modifican la cláusula segunda y séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Inmobiliario Rugu S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno- veintiséis mil trescientos ochenta y seis.—San José, nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.—Rodolfo Enrique Montero Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2016087213).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:30 a. m. del 09 de noviembre del 2016, se protocolizó el acta N° 6 de **Residencias Faisán de la Llanura Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos catorce mil setecientos setenta y cinco, por medio de la cual se modifican las cláusulas segunda y sexta del pacto social.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Georgette Barguil Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2016087214).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en Guanacaste a las 10:30 horas del 09 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios la compañía **Enjoy Nature S. A.**, donde por decisión unánime de los socios se reformaron las cláusulas del domicilio y de la administración; se revocaron los nombramientos de presidente, secretario, tesorero y agente residente, nombrándose nuevos.—Licda. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2016087218).

Hago constar que mediante escritura pública número 231-44 otorgada a las 15 horas 15 minutos del 1 de noviembre del 2016, se disuelve la empresa **3-101-610804 S. A.**, domiciliada en San José. Es todo.—Tibás, 2 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2016087233).

Al ser las diez horas del ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, los señores Wady Felipe Fernández Salgado, cédula uno-quinientos setenta y nueve-setecientos cuarenta y siete e Ilce María Ocampo Cano, cédula uno-ochocientos treinta y tres-cuatrocientos sesenta y uno, disuelven la empresa denominada **Autos Felipe Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos dieciséis mil doscientos sesenta y siete, en sus calidades de presidente y secretaria de dicha sociedad.—San José catorce horas del ocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Willy Hernández Chan, Notario.—1 vez.—(IN2016087235).

Ante esta notaría mediante escritura N° 19-4, otorgada a las 19:00 del 27 de octubre del 2016, se disuelve la sociedad denominada **Computer Doctor de Langosta WCG S. A.**, cédula jurídica 3-101-289701.—Lic. Carlos Luis Matarrita Duarte, Notario.—1 vez.—(IN2016087247).

En esta notaria, a las 14:00 horas de hoy, se protocolizó acta de reforma de la cláusula número nueve del pacto constitutivo de la sociedad **San Ezequiel S. A.**, cedula jurídica 3-101-634986.—San Antonio, Belén, Heredia, 31 de agosto, 2016.—Licda. María del Rocío Arroyo Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2016087250).

Ante esta notaría, a las 15:00 horas de hoy, se constituyó la sociedad **Delgado & González S. A.** Capital: suscrito y pagado. Apoderados: presidente y secretario.—San Antonio, Belén, Heredia, 02 de noviembre del 2016.—Lic. María del Rocío Arroyo Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2016087251).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 07 de noviembre del 2016, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Grupo Jimceg S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos.—Santa Cruz, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Luis Matarrita Duarte, Notario.—1 vez.—(IN2016087254).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas sin minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad anónima denominada **Gifts By Optimis S. A.**, cuya traducción al español es: **Regalos por Optimis S. A.**, el plazo social es de noventa y nueve años, con capital social de cien dólares. Presidente con facultades de apoderado generalísimo. Cel. 8394-9497.—Lic. Alexis Ballesterio Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016087256).

Por escritura N° 442 otorgada ante el notario Ricardo Castro Paez, a las 08:00 horas del día 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Fimmueble CRI Sociedad Anónima**. Se nombró junta directiva, fiscal y agente residente. Capital social: cincuenta dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, representado por diez acciones comunes y nominativas de cinco dólares cada una, las cuales se encuentran debidamente endosadas a nombre de la sociedad. Presidente: Adrián Ricardo Pacheco Umaña.—San José, nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.—Ricardo Castro Páez, Notario.—1 vez.—(IN2016087257).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:45 minutos del 07 de noviembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Corporación Cascante Marín Sociedad Anónima**, cédula N° 3-101-595858, en la cual, ante la muerte de la secretaria de la junta directiva, se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo referente a la junta directiva, nombrando por el resto del plazo social en el cargo de secretario a Steven Jafef Cascante Marín, mayor, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad uno-mil seiscientos cincuenta y dos-trescientos setenta, vecino de San José, Escazú, Santa Teresa del Hogar de Ancianos cuatrocientos metros al este y cuatrocientos metros al sur, casa La Negrita, y se ratifica en sus cargos al Presidente y tesorero de la junta directiva por el resto del plazo social con las atribuciones y facultades que les confiere el pacto constitutivo.—San José, Escazú, San Rafael, Bello Horizonte, 07 de noviembre del 2016.—Licda. Virginia Marín Badilla, Notaria.—1 vez.—(IN2016087259).

Ante esta notaría mediante escritura número 20-4, otorgada a las 19:10 del 27 de octubre del 2016, se disuelve la sociedad denominada **Tamarindo Advertising T.A. S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-381248.—Lic. Carlos Luis Matarrita Duarte, Notario.—1 vez.—(IN2016087260).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del 01 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **3-102-723170 S.R.L.**, mediante la cual se acordó reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 01 de noviembre de 2016.—Lic. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016087261).

Por escritura ciento cuarenta y ocho-dos otorgada ante mí, a las 16:00 horas del veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó literalmente acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de los asociados de la **Asociación de Vecinos del Condominio Hacienda Las Flores**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y dos.—Heredia, veintisiete de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Erika Guido Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2016087270).

Mediante escritura 98-8 de las 10 horas 15 minutos del día 30 de noviembre de 2015, otorgada en Playas del Coco, protocolicé acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **Dos Kidco H.U.M. Limitada**, cédula jurídica 3-102-520235, donde de solicita la disolución de la sociedad.—Guanacaste, 3 de octubre 2016.—Lic. Omar Ayales Aden, Notario.—1 vez.—(IN2016087276).

Por escritura número cincuenta y ocho-tres, otorgada ante los notarios públicos Juan Carlos León Silva, Carlos Corrales Azuola, Jorge González Roesch, Alberto Sáenz Roesch y Juvenal Sánchez Zúñiga, actuando en el protocolo del primero a diez horas treinta minutos del cinco de setiembre del dos mil dieciséis, se acuerda modificar el nombre de la sociedad **Losko Solar Sociedad Anónima**, para que en adelante se denomine **Sunshine Solar CR Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Carlos León Silva, Notario.—1 vez.—(IN2016087277).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las ocho horas del día nueve de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **CF Design Studio Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y siete, mediante la cual se reformó las cláusula tercera y novena del pacto constitutivo. Es todo.—San José, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Randall Chuken Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016087282).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 07 noviembre del 2016, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Franjor del Oeste S. A.**—Grecia, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Allan Pérez Montes, Notario.—1 vez.—(IN2016087283).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 14 horas del 8 de noviembre del 2016 protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Vita Bellavista Casa Doscientos Veintisiete Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula 10 del estatuto social.—Heredia, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Óscar Rosabal Lizano, Notario.—1 vez.—(IN2016087284).

Por escritura otorgada a las diez horas cinco minutos del siete de octubre del dos mil dieciséis, se aumenta el capital social de la compañía denominada **Imagen y Diseño Creativo Grecia Sociedad Anónima**, en la suma de cien millones de colones.—Grecia, siete de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Isabel Cristina Vargas Trejos, Notaria.—1 vez.—(IN2016087285).

Ante esta notaría se nombra nueva junta directiva de la sociedad denominada **Trevol Veintiuno Sociedad Anónima**.—Lic. Gustavo Ávila Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016087287).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 9:00 horas del 09 de noviembre del 2016, se constituyó la sociedad anónima **Tenorio Hotels Sociedad Anónima** con un plazo social de 100 años y un capital social de \$10.000 colones.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Rafael Arturo Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—(IN2016087294).

Por escritura número uno-ciento treinta y nueve, del tomo primero, otorgada ante esta notaría a las diez horas del día nueve de noviembre del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Yurmi Uno Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y un mil noventa y siete, con domicilio en San José, Tibás, trescientos metros norte, del Salón La Pista, edificio a mano derecha, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social en su cláusula referente a la administración y representación de la sociedad. Es todo.—San José, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2016087309).

Por escritura número uno-ciento cuarenta, del tomo uno, otorgada ante esta notaría a las once horas con treinta minutos del día nueve de octubre del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **P.L.Y Griega Cero Uno Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y siete, con domicilio social en Heredia, Edificio Ultraheredia; cincuenta metros al este, de la Escuela de Lagunilla, segundo piso, oficina número dos, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social: (i) en su cláusula referente a su domicilio social, por lo que en adelante el mismo será: San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, cuarto piso, oficinas de ICS Abogados, y (ii) en su cláusula referente a la representación de la sociedad. Es todo.—San José, nueve de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2016087311).

Mediante escritura número 226-2, de las 10:00 horas del 8 de noviembre de 2016, protocolicé la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Industrial Supply Induply Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-590965, donde: (i) Se reforma la cláusula quinta del capital social.—San José, 8 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Andrés Bonilla Ortiz, Notario.—1 vez.—(IN2016087313).

En escrit 23, T 1 not púb Javier Slein, 17:40 hrs, 07-11-2016, protocoliza asamblea accionistas **Horus Jollies S. A.**, céd. Jur. 3-101-661892 en lo conducente. Acuerdos: 1 Se remueve pres. 2 Nombra presid. Mercedes Mónica Márquez Padilla, céd. Resid. 119200435713 3, modifica domicilio San José Av 8, Cs 11 y 13, Ofic. América, Of 8. Es todo.—Lic. Javier Slein, Notario.—1 vez.—(IN2016087314).

Por escritura otorgada hoy en esta notaría, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Materiales Río Plaza Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis nueve tres ocho seis cinco; en la que se modifica la cláusula sétima de los estatutos vigentes.—San José, ocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Zaida María Sequeira Ávalos, Notaria.—1 vez.—(IN2016087324).

Notaría del licenciado José Luis Víquez Rodríguez, San José a las trece horas del ocho de noviembre del dos mil dieciséis. Por escritura otorgada por mí a las dieciséis horas del veinticinco de octubre del presente año, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Grupo Tecnológico Gamma TAU S. A.**, cédula jurídica tres - ciento uno - cuatrocientos veinticuatro mil ciento treinta y dos, mediante la cual se reforma la cláusula sexta. Notaría del Licenciado José Luis Víquez Rodríguez.—Lic. José Luis Víquez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016087326).

Notaría del licenciado José Luis Víquez Rodríguez, San José, a las diez horas del veintiséis de octubre del dos mil dieciséis. Por escritura otorgada por mí a las quince horas del veinticinco de octubre del presente año, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Agencia de Seguridad Máxima S. A.**, cédula jurídica tres - ciento uno - doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta, mediante la cual se reforma la cláusula sexta. Notaría del Licenciado José Luis Víquez Rodríguez.—Lic. José Luis Víquez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016087327).

Ante esta notaría a las once horas del día nueve horas del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula de la administración de la sociedad **Industrial y Comercial de Gas AM Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-seiscientos setenta y siete mil doscientos treinta y siete y se nombró nuevo tesorero y secretario.—San José, a las nueve horas y treinta minutos del nueve de noviembre de del dos mil dieciséis.—Licda. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2016087328).

Ante este notaría mediante escritura número cuarenta y cinco de las ocho horas del siete de noviembre del dos mil dieciséis, se acordó modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Inmobiliaria Ramírez Guier Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuarenta mil seiscientos noventa y cuatro, para que en adelante se lea, del domicilio: es en la provincia de San José, cantón primero San José, distrito primero Carmen, avenida primera, entre calles nueve y once, casa número novecientos veintisiete. Es todo.—San José, ocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Magda González Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2016087329).

Por escritura número setenta otorgada ante esta notaría, a las diez horas del siete de noviembre del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro.—San José, siete de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2016087337).

Por escritura otorgada ante esta notaría de las trece horas del veintiséis de setiembre del dos mil dieciséis, se protocoliza acta asamblea general extraordinaria de socios de **Grupo Porcinas de La Costa Sociedad Anónima**, se aumenta el capital social.—Lic. Marvin Cubero Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2016087338).

Por escritura número setenta y dos otorgada ante esta notaría, a las quince horas del siete de noviembre del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Siete Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y siete.—San José, siete de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2016087339).

Por escritura número sesenta y uno otorgada ante esta notaría, a las diez horas del primero de noviembre del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad

denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Noventa y Siete Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- seiscientos noventa y nueve mil trescientos noventa y siete.—San José, primero de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2016087341).

Por escritura número doscientos cincuenta y cinco otorgada ante el notario público Jorge Arturo Campos Araya, protocolicé el acta número treinta y ocho de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Don Chico Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cero uno siete siete nueve tres, mediante la cual se modifican las cláusulas quinta y novena de la escritura constitución.—Alajuela, siete de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016087342).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas del día 2 de noviembre del 2016, se constituyó la empresa denominada **J. A. R. A. de Belén S. A.**, capital social cien mil colones, mediante aporte de bienes inmuebles. Presidente, Jaime Alberto Murillo Quirós, cédula 4-130-961.—Belén, Heredia, 02 de noviembre del 2016.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016087352).

Por medio de escritura otorgada al ser las diez horas del día cinco de noviembre del año dos mil dieciséis, ante el notario público Esteban Cherigo Lobo, los socios, Miguel Feng Wu, cédula número siete-cero dos uno uno-cero uno cinco tres y Cindy Feng Wu con cédula número siete-cero dos tres cuatro-cero ocho siete cuatro, constituyeron la sociedad denominada por su nombre de fantasía **FFW Investments S. A.** traducida al español como **Inversiones FFW S. A.**—San José, ocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Esteban Chérigo Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2016087353).

Por escritura otorgada a las 11 horas del 09 de noviembre del 2016 se protocolizó acta número uno de la asamblea de la sociedad **Condominio Vistas de Nunciatura Betula Número Treinta y Nueve Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-646912 y se acordó la reforma cláusula sétima de los estatutos.—Licda. Tatiana Cecilia Saborío Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2016087354).

Por escritura número 31 otorgada ante este Notario a las 11:00 del día 09/11/2016, por acuerdo unánime y en firme de socios se disolvió **Jericó Escondido S. A.**, cédula jurídica 3-101-592908, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 201 inciso d) del Código de Comercio; y en relación al procedimiento de liquidación se aplicará lo dispuesto en el título noveno del Código de Comercio.—San José, a las 12:00 del día 09 noviembre del 2016.—Lic. Mario Pacheco Flores, Notario.—1 vez.—(IN2016087368).

Por escritura otorgada en mi notaría, se cambió junta directiva de **Inversiones Comerciales del Sol Naciente S. A.** presidenta y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente, Gladys López Aguilar y Rafael Ángel Rodríguez Blanco.—Hugo Retana Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016087369).

El suscrito notario público hace constar que mediante escritura número 128-11, otorgada a las 13:10 horas del 2 de noviembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Diagnostika S. A.** cédula jurídica 3-101-189166, mediante la cual se reforma la cláusula segunda de la escritura constitutiva del domicilio.—San José, 2 de noviembre del 2016.—Lic. Óscar Gerardo Pereira Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2016087377).

Por medio de escritura otorgada al ser las once horas con treinta minutos del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, ante el notario Franklin Ariel Montero Blanco, por medio de protocolización de acta de asamblea extraordinaria de socios, se acordó reformar la cláusula sexta de la sociedad de esta plaza **Todo Travel, Sociedad Anónima**.—San José, nueve de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Franklin Ariel Montero Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2016087391).

En esta notaría, al ser las diez horas treinta minutos del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, se protocoliza mediante escritura número doscientos sesenta y cinco del tomo primero del suscrito notario, acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Sentrop Sociedad Anónima**, donde se acuerda el cambio de junta directiva y de la representación legal de la misma.—Alajuela nueve de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Luis Álvarez García, Notario.—1 vez.—(IN2016087392).

Por escritura otorgada ante esta notaría en la ciudad de San José, a las 09:00 horas del 9 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Applus Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número 3-101-335999, en la que se modifica la cláusula segunda de los estatutos de la sociedad relativa al domicilio social.—San José, 9 de noviembre de 2016.—Lic. Fernando Salazar Portilla, Notario.—1 vez.—(IN2016087393).

Por escritura otorgada el día de hoy se modificaron estatutos de sociedad **Distribuidora Repuestos Salazar Sociedad Anónima**, se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Alajuela, 20 de octubre del 2016.—Lic. Eduardo Gamboa Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016087394).

Acta de asamblea general extraordinaria de la compañía de esta plaza **Centro de Ultrasonido S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos y se hacen nuevos nombramientos. Escritura otorgada en San José, a las trece horas del 18 de octubre del 2016.—Lic. Jorge Henry Vega Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2016087403).

Acta de asamblea general extraordinaria de la compañía de esta plaza **Clidesanri Cysamuro S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos y se hacen nuevos nombramientos. Escritura otorgada en San José, a las once horas del día trece de octubre del 2016.—Lic. Jorge Henry Vega Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2016087404).

Acta de asamblea general extraordinaria de la compañía de esta plaza **Activos Inmobiliarios de Santa Rosa S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos y se hacen nuevos nombramientos. Escritura otorgada en San José, a las nueve horas del 14 de octubre del 2016.—Lic. Jorge Henry Vega Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2016087405).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 13:00 horas del 09 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Geros Altos doscientos Once Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-225700, mediante la cual se acordó modificar el domicilio social, nombrar nueva junta directiva y fiscal y modificar la cláusula de la administración.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2016087407).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 09 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Grupo Aden Cinco Osa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-493066, mediante la cual se acordó disolver la indicada sociedad.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2016087408).

Acta de asamblea general extraordinaria de la compañía de esta plaza **Price Less S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos y se hacen nuevos nombramientos. Escritura otorgada en San José, a las nueve horas, treinta minutos del día catorce de octubre del año 2016.—Lic. Jorge Henry Vega Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2016087409).

Acta de asamblea general extraordinaria de la compañía de esta plaza **Supermercados Cadena Sancarleña del Norte S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos. Escritura otorgada en San José, a las diez horas, cuarenta y cinco minutos del día catorce de octubre del año 2016.—Lic. Jorge Henry Vega Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2016087410).

Por escritura otorgada ante el notario público Óscar Luis Trejos Antillón, número 218 del tomo 16, de las 18 horas del día 9 del mes de noviembre del ario 2016, se protocoliza asamblea

general extraordinaria de socios de la sociedad **Punta Pájaros PP S. A.**, donde se revocan los cargos de junta directiva y fiscal y se nombran nuevos, se modifica el domicilio y la administración.—San José, 09 de noviembre del año 2016.—Lic. Óscar Luis Trejos Antillón, Notario.—1 vez.—(IN2016087413).

Por escritura número 225-5, del 09 de noviembre del año 2016, el licenciado Alexander Soto Guzmán, protocoliza acta de la sociedad **El Cóndor Sociedad Anónima**, en que se reforma cláusula siete, se otorga representación judicial y extrajudicial al secretario.—San José, 09 de noviembre 2016.—Lic. Alexander Soto Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2016087418).

Por escritura número 224-5, del 09 de noviembre del año 2016, el licenciado Alexander Soto Guzmán, se constituye la sociedad **Inversiones Ambrosia de Costa Rica Sociedad Anónima**, con domicilio social en San José, San José, San Francisco de Dos Ríos, 200 sur y 50 este del Eléctrico, como presidenta la señora María San Silvestre Castro.—San José, 09 de noviembre 2016.—Lic. Alexander Soto Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2016087420).

Mediante escritura otorgada en mi notaría, a las 9 horas del 8 de noviembre del 2016, protocolicé acta de asamblea de la sociedad **Kamunga S. A.**, mediante las cuales se modificó sus estatutos y hicieron nombramientos.—San José, 28 de octubre del 2016.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2016087421).

Por escritura pública número 248-2 otorgada ante esta notaría, a las 11:15 horas del 23 de setiembre del 2016, se protocolizó acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Batea de Plata Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-252853 y en virtud de la cual se reforma la cláusula sexta sobre a representación judicial y extrajudicial del pacto constitutivo. Se revocan los nombramientos de Lilliana Villalobos Balmaceda, cédula N° 4-104-1006, Roxana Balmaceda García, cédula N° 4-046-168 y Jaime Castro Villalobos, cédula N° 1-814-460 y se hacen nuevos nombramientos. Se nombra en su lugar en el cargo de secretario a Sonia María Cambroner Bogantes, cédula N° 1-652-495, en el cargo de tesorero: a Christian Alberto Brenes Cambroner, cédula N° 4-199-474 y en el cargo de fiscal: a Carlos Esteban Brenes Cambroner, cédula N° 4-192-119.—San Joaquín de Flores, Heredia, 8 de noviembre del 2016.—Lic. José Antonio Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016087447).

Por escritura otorgada ante este notario público el día 09 de noviembre del 2016, a las 11:00 horas, se constituyó la sociedad **Payvalida Costa Rica Sociedad Anónima**. Capital social: mil quinientos dólares totalmente suscrito y pagado.—San José, 10 de noviembre de 2016.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016087454).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14:30 horas del 09 de noviembre del 2016, la sociedad **Cicognara Número Seis, Ltda.**, protocoliza acuerdos mediante los cuales se fusiona por absorción con la sociedad **Bosques XXV Morado de Las Lomas S. A.**; prevaleciendo **Cicognara Número Seis Ltda.** Se acuerda mantener incólumes los estatutos de la misma, así como sus nombramientos salvo por la cláusula del capital social el cual será aumentado.—San José, 10 de noviembre de 2016.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016087455).

Ante esta notaría el día 08 de noviembre del 2016, se constituyó **Finca Waw S. A.** Capital totalmente suscrito y pagado.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Licda. Karla Solano Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2016087458).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 12 horas del 24 de octubre del 2016, se constituyó la **Fundación Mi Primera Constitución**. El plazo es perpetuo, su domicilio es San José, Santa Ana, Lindora, Condominio Hacienda Lindora, número 17, su patrimonio inicial es de cien mil colones, la junta administrativa estará integrada por cinco miembros.—Lic. Guillermo Guerrero Corrales, Notario.—1 vez.—(IN2016087459).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Soluciones Integrales SC en Asesoría y Consultoría Empresarial**

Sociedad Anónima, en la cual se modificaron las cláusulas segunda, quinta y sexta del pacto social constitutivo, además se realizan nuevos nombramientos.—San José, nueve de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Luis Humberto Barahona León, Notario.—1 vez.—(IN2016087462).

Por escritura número cincuenta-uno, otorgada ante los notarios Mónica Dobles Elizondo, Juan Carlos León Silva, Jorge González Roesch, Juvenal Sánchez Zúñiga y Alberto Sáenz Roesch, actuando en el protocolo del primero a las catorce horas del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, se acuerda disolución y liquidación de la sociedad **Unbreakable Wave Limitada**.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Carlos León Silva, Notario.—1 vez.—(IN2016087463).

Por escritura número 90 otorgada a las 14:00 del 9 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Universal Security Guards Costa Rica S.A.**, cédula jurídica 3-101-720969, mediante la cual se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo y se nombra junta directiva y fiscal. Es todo.—San José, 9 de noviembre de 2016.—Licda. Iara Lancaster Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2016087469).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **The Map Comunicación Estratégica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-noventa y un mil doscientos setenta y cuatro, en la cual se acuerda reformar la cláusula segunda y la cláusula sexta. Escritura otorgada a las catorce horas del nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2016087472).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en San José, a las 15:00 horas del 23 de setiembre del 2016, se aumentó el capital social y se cambió el domicilio social de la empresa **Servicios de Diseño y Sostenibilidad SRL**.—San José, 10 de octubre del 2016.—Lic. Gustavo Adolfo Montero Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2016087483).

Mediante escritura número 163, del tomo 11 de mi protocolo se constituyó la sociedad denominada **A & D Inversiones Sueños de Copey Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Guadalupe, 4 de noviembre de 2016.—Lic. José Arturo Leiton Salas, Notario.—1 vez.—(IN2016087484).

Marco Vinicio Grijalba Shedden, mayor, cédula de identidad N° 6-296-216, vecino de Puntarenas en contiguo a Tributación Directa y otros conformaron la sociedad anónima denominada **Grupo Grijalba Shedden del Pacífico S. A.**, siendo el señor Marco Vinicio Grijalba Shedden, su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma el capital social es la suma de diez mil colones representados por diez acciones comunes y nominativas, escritura número 134, otorgada 09 horas del 08 de abril de 2016, ante el notario público Álvaro Córdoba Díaz.—Lic. Álvaro Córdoba Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2016087488).

Asociación Instituto Sor María Romero para la Mujer, cédula jurídica 3-002-664236, acta de asamblea general de las 9 horas del 9 de noviembre del 2016, acuerda: nombrar presiente y tesorero de la junta directiva.—Licda. Wilma Charpentier Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2016087489).

Ante este notario mediante escritura número 10-11, de las 15 horas del 13 de octubre del 2016, se protocolizó acta N° 1 de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **3-101-308728, S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-308728, en donde se acordó modificar la cláusula “quinta: de la administración” del pacto constitutivo.—San José, 07 de noviembre, 2016.—Lic. Daniel Guillén Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016087500).

Por escritura número otorgada ante esta notaría el día 9 de noviembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Amba Research Costa Rica S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula primera del pacto social y se hacen nombramientos de fiscal y tesorero.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Ignacio Esquivel Seevers, Notario.—1 vez.—(IN2016087511).

Por escritura 15, otorgada ante mi notaría, al ser las 14:00 horas del 01 de noviembre de 2016, **Mis Inversiones Sociedad Anónima** cambia su domicilio reformándose la cláusula segunda y la representación reformándose la cláusula sexta.—San José, 9 de noviembre de 2016.—Lic. Gonzalo García Ferrario, Notario.—1 vez.—(IN2016087518).

Mediante escritura número ciento veintinueve, visible al folio ciento treinta y nueve frente del tomo sétimo de mi protocolo, se modificaron las cláusulas octava, segunda, y se creó la décima primera, así como cambio de presidente y secretario de la sociedad **Selva Tropical Guanacasteca S. A.**, cédula jurídica número trescientos uno-cero ochenta y seis mil quinientos sesenta y tres. Es todo.—San José, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.—Lic. Federico Ureña Ferrero, Notario.—1 vez.—(IN2016087519).

Mediante escritura otorgadas en mi notaría, a las 11 horas del 25 de octubre del 2016 protocolicé acta de asamblea de las sociedad **Condominio Cerro Alto Lote Sesenta y Siete LPA S. A.**, mediante las cuales se modificó sus estatutos e hicieron nombramientos.—San José, 25 de octubre del 2016.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2016087537).

El día de hoy he protocolizado acta de reforma de la cláusula sétima del pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza denominada **Corporación Saludpharma Int S. A.**, cédula jurídica número 3-101-489983, que en adelante dirá: sétima: Los miembros de la junta directiva podrán otorgar toda clase de poderes, revocarlos, sustituirlos en todo o en parte y hacer otras de nuevo sin perder por ello sus facultades.—Ciudad de Heredia, 10 de noviembre de 2016.—Lic. William Villegas Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2016087538).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 25 de agosto del 2016, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Quintas del Sur Sociedad Anónima**, por la que se reforma la cláusula sétima de los estatutos de constitución en cuanto a la administración.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Dr. Fernando Mora Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016087542).

Por escritura número seis, otorgada ante el suscrito notario, en San José, a las 09:00 horas del 31 de octubre del 2016, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Complejo La Esperanza del Norte S. A.**, en la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo y se nombran vicepresidente y tesorero.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Álvaro Enrique Dengo Solera, Notario.—1 vez.—(IN2016087546).

En escritura pública número 242-3, al ser las 15 horas del 9 de noviembre del 2016, en mi notaria protocolicé el acta N° 1 del libro asamblea de socios N° 1 de **Distribuidora de Petróleos DIPSA Costa Rica S. A.**, cedula jurídica: 3-101-645321, en la cual se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo.—Lic. Mauricio Matamoros Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2016087549).

Yo, Sebastián David Vargas Roldan, hago constar que el día de hoy he protocolizado en mi notaria, acta de asamblea de accionistas de la sociedad **tres-cinto uno-seiscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve** donde se reforma el pacto social. Es todo.—San José, diez de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Sebastián David Vargas Roldan, Notario.—1 vez.—(IN2016087553).

Yo, Sebastián David Vargas Roldán, hago constar que el día de hoy he protocolizado en mi notaria, acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Pelikan Work Service Limitada**, donde se reforma el pacto social. Es todo.—San José, diez de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—(IN2016087554).

Se constituye la **Fundación Hogar Leche y Miel**, fundadora Jessica Hernández Arbizú, cédula mil trescientos setenta y siete-quinientos sesenta y seis.—San José, veintiuno de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Oldemar Antonio Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2016087558).

Se constituye la **Fundación Hidden Treasures Costa Rica**, fundador Enrique Mejía Bermúdez, cédula uno-novecientos ochenta y siete-trescientos sesenta y uno.—San José, dieciocho de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Oldemar Antonio Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2016087559).

Por instrumento público otorgado ante esta notaría en San José, a las doce horas del cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, se reformó en forma total los estatutos de la sociedad, **S.O.H.E.M.I. del Arroyo S. A.** Plazo social: noventa y nueve arios. Capital social: suscrito y pagado de cinco mil colones. Domicilio social: La Guácima de Alajuela. Representada por el presidente y secretario de la junta directiva, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 04 de noviembre del 2016.—Licda. María Lourdes Montes de Oca Carboni, Notaria.—1 vez.—(IN2016087560).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del veintiocho de setiembre de dos mil dieciséis., se constituyó la empresa **Resid Cinco-Ujarrás E.I.R.L.**—Lic. Eugenio Ortiz Álvarez, , Notario.—1 vez.—(IN2016087564).

Ante mi Álvaro Herrera Madrigal, notario con oficina en Puriscal comparece el señor: Moshe, nombre, Morgenstern, apellido, de nacionalidad USA, quien ordena autorizado cerrar la empresa **La Finca Elam de Moshe S. A.**, cédula jurídica 3-101-531454, domiciliada en Puriscal, Barbacoas, Bajo Campos, según escritura número: 11-53 de las 9:00 horas del 17 de octubre del 2016.—Lic. Álvaro Herrera Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2016087565).

En esta notaría, la sociedad **Ro Ro Ltda.**, con cedula jurídica número 3-102-058544, reforma cláusulas segunda y cuarta del pacto constitutivo. Es todo.—San José 13 de octubre del 2016.—Licda. Ana María Avendaño Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016087567).

Ante esta notaría, por escritura pública número 115-2 visible a folio 66 frente del tomo 02, otorgada a las 10:00 horas del día 9 de noviembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de **Inversiones Avalon C Ciento Siete S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-443307; donde se modificaron las cláusulas segunda, sétima y décimo sexta, referentes al domicilio, la administración y la duración del consejo en sus cargos, respectivamente, del pacto constitutivo. Se nombró presidenta Flor María Riera Mijares, secretario Carlos Valverde Montoya, tesorera Fiorella Betancourt Riera y fiscal Benjamín Frontado Fuentes.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Licda. Lorena soto rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2016087571).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea de asamblea de cuotistas de **Ganadera Río Grande Limitada**, cédula jurídica 3-102-025493, en la que se acordó la disolución de la compañía y se nombró como liquidador a Jorge Rodríguez Ulloa, cédula 1-393-556. Es todo.—San José, tres de noviembre de 2016.—Lic. Arturo Apestegui Barzuna, Notario.—1 vez.—(IN2016087572).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea de cuotistas de **Finca Rodoa Limitada**, cédula jurídica 3-102-682293, en la que se acordó la disolución de la compañía y se nombró como liquidador a Jorge Rodríguez Ulloa, cédula 1-393-556. Es todo.—San José, cuatro de noviembre del 2016.—Firma Ilegible, Notario.—1 vez.—(IN2016087576).

Por la escritura número 04 de las 9:00 horas del 01 de noviembre del 2016, se constituye la empresa **La Mordida S. A.**, capital social íntegramente suscrito y pagado, plazo social cien años, apoderado generalísimo es el presidente.—Alajuela, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Johnny Hernández González, Notario.—1 vez.—(IN2016087579).

Por escritura número cincuenta y cinco del tomo once de mi protocolo, otorgada a las nueve horas del diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, se acuerda la disolución de conformidad con el artículo 201 inciso d del código de comercio, de **tres-ciento uno-seiscientos setenta y tres mil ochocientos dos S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-673.802.—Alajuela, 07 de noviembre del 2016.—Licda. Gabriela Rodríguez Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2016087581).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Comercializadora Grupo Gea S. A.**, en la que se modificó la cláusula quinta del capital social.—San José, ocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Eugenia Carazo Golcher, Notaria.—1 vez.—(IN2016087583).

Por escritura 148 de las 14:00 horas del 04 de noviembre del 2016, ante el notario, Giovanni Portuquez Barquero se constituyó la sociedad **Brifeto Sociedad Anónima**, domicilio-San José, Mata Redonda, Sabana Sur, plazo-100 años a partir de la constitución. Objeto-comercio, importación y otros. Capital social-1.000.000 de colones en 100 acciones comunes y nominativas de 10.000 colones cada una, pagado en aporte de bienes muebles. Administración-presidente, apoderado generalísimo sin límite de suma.—Cartago, 4 de noviembre del 2016.—Lic. Giovanni Portuquez Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2016087586).

La compañía denominada **Rana Pimienta S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-562898, modifica las cláusulas primera, segunda y octava del pacto constitutivo, sobre la representación hace nuevo nombramiento de junta directiva.—San José, siete de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Rodrigo Cervantes Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2016087593).

Mediante escritura pública otorgada en belén a las trece horas treinta minutos del ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, ante la notaria pública, Andrea Alice Hernández Villarreal, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **Propiedades Onyel Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero uno cero nueve cero uno, en la que se acordó por unanimidad disolver la sociedad. Es todo. Belén.—Licda. Andrea Alice Hernández Villarreal, Notaria.—1 vez.—(IN2016087596).

Mediante escritura pública otorgada en Belén a las trece horas del ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, ante la notaria pública Andrea Alice Hernández Villarreal, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **Inversiones Rojas Moya y Familia DMD Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta tres mil novecientos once, en la que se acordó por unanimidad disolver la sociedad. Es todo.—Belén, 08/11/2016.—Licda. Andrea Alice Hernández Villarreal, Notaria.—1 vez.—(IN2016087598).

Ante mí, Irene Rivera Salazar, notaria pública, con oficina en San José, hago constar que el día diez de noviembre de dos mil dieciséis, a las ocho horas, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Escuela de Manejo Premium Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres - ciento uno -siete uno seis tres cuatro tres, en la cual se disuelve la sociedad anónima.—San José diez de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Irene Rivera Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2016087600).

Por escritura otorgada ante este notario, a las dieciséis horas treinta minutos del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, se protocolizó el acto de asamblea general de cuotistas de la compañía **Hub Group LLC Limitada**, mediante la cual se reforma lo cláusula segunda del pacto social.—San José, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2016087601).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Togabat de FMS S. A.**, cédula jurídica: tres-ciento uno-cinco nueve cinco cinco nueve siete, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, diez de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo José Rivera González, Notario.—1 vez.—(IN2016087605).

Por escritura otorgada a las ocho horas de hoy, se constituye la sociedad **Global People Consulting Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Renata Muñoz Paniagua, Notaria.—1 vez.—(IN2016087612).

Wingate Donald Sociedad Anónima, se disuelve según escritura otorgada ante mí, el ocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Virginia Beckles Maxwell, Notaria.—1 vez.—(IN2016087620).

Blair Donald S. A., se disuelve según escritura otorgada ante mí el ocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Virginia Beckles Maxwell, Notaria.—1 vez.—(IN2016087621).

Luna del Este S. A., se disuelve según escritura otorgada ante mí, el siete de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Virginia Beckles Maxwell, Notaria.—1 vez.—(IN2016087622).

Ante mi notaría al ser las 15 horas y 48 minuto del 10 de octubre del 2016, mediante escritura número 42 del protocolo número 1 de la suscrita notaria, se constituyó la sociedad anónima **Bridge de Peñas Blancas Sociedad Anónima**, con domicilio en Costa Rica, Alajuela, San Ramón, Peñas Blancas, San Isidro, trescientos metros norte del cementerio de la localidad, capital social de quince mil colones, Plazo social: 99 años. Presidente: Adán Gerardo Rojas Palma, cédula: 2-693-17.—Licda. Leidy Dayana Zúñiga Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016087625).

Por escritura número treinta y cinco, otorgada ante esta notaría, el nueve de noviembre del dos mil dieciséis, a las doce horas se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Starena S. A.**, mediante la cual se reforma la conformación de capital social, la representación legal de la empresa, se nombra nueva junta directiva y fiscal de la empresa, se revoca el agente residente y se otorgan dos poderes generales.—San José, cuatro de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016087630).

En esta notaría, al ser las diez horas y diez minutos del siete de noviembre del dos mil dieciséis, se protocoliza reforma de la cláusula primera de la sociedad de esta plaza **Transfer Pricing Advisors S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, para que en adelante se llame **BDO Tax S. A.**—Alajuela, siete de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Lorena Méndez Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2016087631).

Por escritura otorgada ante mi notaría se constituye una sociedad anónima capital íntegramente suscrito y pagado. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Alejandro Wyllins Soto, Notario.—1 vez.—(IN2016087633).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual la sociedad **Equipos para Piscinas Zulisa Sociedad Anónima**, cambia de nombre por **Servicios Profesionales M.K. Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-389.581 y se modifica pacto social.—San José, 6 de noviembre del 2016.—Lic. Raúl Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2016087635).

Por escritura otorgada ante esta notaria el diez de octubre del dos mil dieciséis, se ha reformado la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Transportes Blue Line GBM S. A.**—Heredia 10 de octubre 2016.—Lic. Eddy Cuevas Marín, Notario.—1 vez.—(IN2016087639).

Por escritura número doscientos bis otorgada ante esta notaría el trece de setiembre del dos mil dieciséis, se ha reformado la junta directiva de la sociedad denominada **Yamamuro de Heredia S. A.**—Heredia, 10 de octubre 2016.—Lic. Eddy Cuevas Marín, Notario.—1 vez.—(IN2016087640).

Que por escritura número 95 del 8 de noviembre de 2016, a las 18:00 horas se constituyó la sociedad **Grupo Inversor C & C Sociedad Anónima**, con un plazo social de 99 años.—Licda. Josefina Ayubí Pimienta, Notaria.—1 vez.—(IN2016087642).

Se hace saber que en mi notaría a las quince horas con cincuenta minutos del día nueve de noviembre del dos mil dieciséis, se aprobó reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo de **Santa María Technical School Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento

uno-quinientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete.—San José, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Silvia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—(IN2016087646).

Yo, Pablo Daniel Gonzales Lucas, mayor, Argentino, divorciado, empresario, vecino de Santo Domingo de Heredia, Tures de la cancha de basquetbol cuatrocientos metros al norte, portador de la cedula de residencia permanente número: uno cero tres dos cero cero uno cero seis nueve dos seis, en mi calidad de presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada Lucas Electrohidráulica Sociedad Anónima, domiciliada en San José, Sabanilla de Montes de Oca, Urbanización la arboleda casa tres G, cédula jurídica número tres - ciento uno — tres dos nueve ocho cero dos, comunico el extravió de la totalidad de los libros legales de su representada y en este mismo acto solicito la reposición de los mismos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto.—Licda. Tatiana María Contreras Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2016087649).

Por escritura número 66-45 de las 09:00 horas del 19 de octubre 2016, se modifica la cláusula del domicilio y de la sociedad **Reforestadora Los Molinos Sociedad Anónima**.—San Pedro, 1 de noviembre del 2016.—Lic. Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2016087650).

Por medio de la escritura otorgada en San Isidro, Pérez Zeledón al ser las doce horas del mes de julio del año dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de la sociedad denominada **Centro de Servicios y Repuestos Victoria SRL**. Domicilio social San Isidro, Pérez Zeledón, provincia de San José, Presidente: Byron Alexander Monge Mena.—San José, veintitrés de mayo del año dos mil diez.—Lic. Walter Chacón Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2016087659).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de la sociedad **Solusersa Soluciones y Servicios de Outsourcing Sociedad Anónima**, en donde se acordó adicionar la cláusula décima al pacto constitutivo de dicha sociedad.—San José, 10 de noviembre del año 2016.—Licda. Kimberlyn Rojas de la Torre, Notaria.—1 vez.—(IN2016087662).

Ante esta notaría se protocoliza acta donde se modifica cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones San Miguelito de Esparza S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero siete cero cero siete tres.—San Ramón, Alajuela, siete de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Frineth M. Salas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2016087665).

El suscrito notario da fe que con fecha veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, se ha procedido a modificar el pacto social de la sociedad **Transportes Delia S. A.**, cedula jurídica tres-ciento uno-uno cinco uno siete cuatro tres: de la siguiente manera: se modifica la cláusula sétima del pacto social así: sétima la sociedad será administrada por una junta directiva, compuesta por tres miembros, socios o no, que serán presidente, secretario y tesorero, quienes durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo social. Le corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, la junta directiva se reunirá en el domicilio social, en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente se reunirá cuando así lo convoque el residente de la junta directiva. Es todo.—Limón, veintisiete de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Salvador Orozco Trejos, Notario.—1 vez.—(IN2016087666).

Ante esta notaría y conotariado con el Lic. William Sequeira Solís, en escritura número: 72-19, con fecha 9 de noviembre del 2016 a las 12:00 horas, se ha constituido la sociedad denominada **Interacción Trescientos Sesenta SRL**, cuyo domicilio estará en San José, capital social de doce mil colones. Es todo.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Lic. José Alexander Chacón Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2016087686).

Por escritura que autorice hoy, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de **O.W. Wines & Spirits Co. Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 23 de junio del 2016.—Licda. Marta Isabel Alvarado Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2016087697).

El 4 de noviembre del año 2016, autorice escritura de protocolización de acuerdos de asamblea general de **Bufete Mendieta y Alvarado**, cédula jurídica N° 3-108-045084, por el que se prorroga el plazo social por el término de dos años a partir del 1° de enero del año 2017.—San José, 4 de noviembre del año 2016.—Lic. José Manuel Llibre Romero, Notario.—1 vez.—(IN2016087699).

Por escritura otorgada a las once horas del diez de noviembre del dos mil dieciséis, se constituye la sociedad denominada **Inglobal Informática Global S. A.**, correspondiendo al presidente y al secretario las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta o separada.—Lic. Lázaro Natán Broitman Feinzilber, Notario.—1 vez.—(IN2016087705).

El día de hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Corporación Cultural L.T.J. Costa Rica S. A.**—Escarzú, 8 de noviembre del 2016.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016087706).

En escritura número noventa y tres-doce de las quince horas del nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, protocolice acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **Sitwiti Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos doce mil seiscientos ochenta y siete, reformando la cláusula Segunda del pacto constitutivo de la sociedad.—San José, nueve de noviembre del 2016.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—(IN2016087707).

Se reforma la cláusula de la administración y de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad **Ruley S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos quince mil novecientos setenta y dos.—Licda. Leticia María Molina Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2016087710).

Se reforma la cláusula de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad **Azacualpa S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete.—Licda. Leticia María Molina Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2016087712).

Por escritura otorgada en Curridabat, a las diecisiete horas del nueve de noviembre del dos mil dieciséis. Se constituye la sociedad denominada **Conectados MG y CR Sociedad Anónima**.—San José, once de noviembre del dos mil dieciséis.—Ana Lorena Lizano Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2016087716).

Por escritura otorgada el día nueve de noviembre del dos mil dieciséis ante la suscrita notaria, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **ICE Energía Renovable Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales.—San José, nueve de noviembre del 2016.—Licda. Sabrina Francis Salazar, Notaria.—1 vez.—O. C. N° 1470.—Solicitud N° 70166.—(IN2016087717).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Vegas del Chirripocito SRL** donde se reformó la administración.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2016087719).

Por escritura otorgada el día nueve de noviembre del dos mil dieciséis, ante la suscrita notaria, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **ICE Gobernabilidad Digital Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales.—San José, nueve de noviembre del 2016.—Licda. Sabrina Francis Salazar, Notaria.—1 vez.—O.C. N° 1469.—Solicitud N° 70168.—(IN2016087720).

Por escritura otorgada el día nueve de noviembre del dos mil dieciséis ante la suscrita notaria, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **ICE Infraestructura Sociedad Anónima**, mediante la cual, se modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales.—San José, nueve de noviembre del 2016.—Licda. Sabrina Francis Salazar, Notaria.—1 vez.—O.C. N° 1468.—Solicitud N° 70169.—(IN2016087722).

Por escritura otorgada el día nueve de noviembre del dos mil dieciséis, ante la suscrita notaria, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **ICE Móvil Sociedad Anónima**, mediante la cual, se modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales.—San José, nueve de noviembre del 2016.—Licda. Sabrina Francis Salazar, Notaria.—1 vez.—O. C. N° 1464.—Solicitud N° 70170.—(IN2016087726).

Por escritura otorgada el día nueve de noviembre del dos mil dieciséis ante la suscrita notaria, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **ICE Proveduría Digital Sociedad Anónima**, mediante la cual, se modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Sabrina Francis Salazar, Notaria.—1 vez.—O. C. N° 1463.—Solicitud N° 70171.—(IN2016087730).

Mediante escritura número ciento setenta y ocho del tomo dos del protocolo del notario Sergio Mena Díaz, por convenir a los intereses de las sociedades **BBL Staffing Group Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa mil doscientos dieciocho y **Grupo Babel Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintiséis mil doscientos veintinueve, se decide la fusión por absorción de la primera por la segunda. Además se conoce la modificación la junta directiva de **Grupo Babel Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, once de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Sergio Mena Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2016087735).

Por escritura número ciento ochenta y seis, otorgada en mi Despacho, a las ocho horas del día nueve de noviembre del dos mil dieciséis, se realizó protocolización de cambio de representación de la sociedad **Synergy Health AST SRL.**, cédula jurídica tres-ciento dos-cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos veinte. Es todo.—Grecia, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Bergman Alonso Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—(IN2016087737).

Por escritura otorgada en esta ciudad a las 16 horas del 08 de noviembre del 2016, ante el notario Roberto Portilla Barrantes, se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo la sociedad **Ingeniería González S. A.**, cédula jurídica 3-101-193691.—San Isidro de Pérez Zeledón, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Roberto Portilla Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2016087738).

Mediante escritura número ciento setenta y cinco del tomo dos del protocolo del notario Sergio Mena Díaz, se acuerda modificar la integración de la junta directiva y aumentar el capital social de **Greenlook Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil ochocientos cinco. Es todo.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Sergio Mena Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2016087740).

Por escritura otorgada ante notaría, a las 13:00 horas del 7 de noviembre del 2016, se solicita la inscripción de la sociedad denominada **Inversiones De La Rue-Villa Sociedad Anónima**, la cual estará constituida por el señor Antonio José Villegas Jiménez, como presidente y la señora Lilliana Rueda Quintero como tesorera.—Licda. Nubia Cunningham Arana, Notaria.—1 vez.—(IN2016087744).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, se acuerda modificar la cláusula primera del pacto constitutivo de la sociedad **Viverde, Siembra, Diseño y Mantenimiento S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cinco mil setecientos veinticinco.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. José Pablo Arauz Villarreal, Notario.—1 vez.—(IN2016087745).

Por escritura otorgada ante notaría, a las 16:00 horas del 10 de noviembre de 2016, se solicita la inscripción de la sociedad denominada **Inversiones Automotriz Fasanchez Sociedad Anónima**, la cual estará constituida por el señor Fabián David Sánchez Pérez, como presidente y el señor Johan Sánchez Pérez como secretario.—Licda. Nubia Cunningham Arana, Notaria.—1 vez.—(IN2016087746).

Por escritura número treinta y uno-siete del tomo sétimo, otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas del siete de noviembre del dos mil dieciséis, se protocoliza el acta de asamblea

general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Ecopaisajes Meranti Rojo E.M.R.O. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y siete mil novecientos sesenta y uno, con domicilio social en San José, Tibás, Cuatro Reinas, de la biblioteca pública cien metros al norte, cien metros al oeste y cien metros al norte, en la que se acuerda por unanimidad la transformación de dicha sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que se reforma, en su totalidad, su pacto social. Es todo.—San José, Escazú, ocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Francisco Villalobos Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2016087751).

Por escritura otorgada ante mí a las 12:40 horas del 03 de noviembre del 2016, protocolicé acta de **Fritz del Paraíso S. A.** de las 08:00 horas del 18 de octubre del 2016, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo de socios.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016087754).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 03 de noviembre de 2016, protocolicé acta de **JOG RKA Co. Limitada**, de las 08:00 horas del 26 de octubre del 2016, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo del cien por ciento del capital social.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016087755).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del ocho de noviembre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de las sociedades **Entretenimiento Virtual de Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y cinco mil doscientos setenta y dos y **Agencia Baum Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-quinientos treinta y cinco mil cincuenta y uno, de las nueve horas del tres de noviembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se acuerda la fusión de estas sociedades por acuerdo de socios de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso D del Código de Comercio.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2016087756).

3 101 693224 Sociedad Anónima, cédula jurídica número: 3-101-693224, hace saber que procede a disolver la sociedad por acuerdo de socios de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Quien se considere afectado por este proceso, puede manifestar su oposición en el término de ley, contados a partir de la publicación del Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo.—Parrita, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2016087757).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, se protocolizó acuerdo en que se modifica la cláusula octava: representación de la junta directiva y nombramiento de junta directiva del pacto constitutivo de **King Fruit Company Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos seis mil ciento siete. Se reforma representación de junta directiva.—Pital, San Carlos, ocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Yesenia Quesada Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016087758).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, se protocolizó acuerdo en que se modifica la cláusula octava: representación de la junta directiva y nombramiento de junta directiva del pacto constitutivo de **King Fruit Company Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento dos- setecientos seis mil ciento siete, se reforma representación de junta directiva.—Pital, San Carlos, ocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Yesenia Quesada Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016087759).

Ante la notaria, de Andrea Ruiz Castillo, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Corporación Ara del Sol S. A.**, cédula jurídica 3-101-604819; donde se acordó transformar la compañía de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad y por lo tanto se aprobó el nuevo pacto social. Es todo.—San José, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Andrea Ruiz Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2016087764).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 14:00 horas del 09 de noviembre del 2016, se protocolizó el acta número 5 de asamblea general extraordinaria de socios de **Ganadera Solís Villalobos S. A.**, en la cual se reforman las cláusulas quinta y

sexta de los estatutos, y se nombra todos los miembros de la junta directiva y fiscal. Misma fecha.—Lic. Manuel Francisco Jones Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2016087776).

Ante esta notaría, se constituye **El Celaje González y Torres Sociedad Anónima**, con un capital social de ciento veinte dólares, domiciliada en urbanización Tropicana Norte, de Alajuela, de la entrada setenta y cinco metros este y diez metros sur. Es todo.—Alajuela, diez de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Roy Solís Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2016087816).

Por escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos del catorce de setiembre, dos mil dieciséis, ante esta notaria, se reforma la cláusula primera del pacto social de la mercantil **Ecological Seguridad S. A.**, debiendo leerse: **Ecological Servicios JZ S. A.**—San José, nueve de noviembre, dos mil dieciséis.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—(IN2016087827).

Por escritura número 67, otorgada a las 13:00 horas del día de hoy, ante notarios públicos, Pablo Sancho Calvo y Esteban Carranza Kopper, se protocolizó el acta de **Fidex Fides Limitada**, donde se modificó la cláusula sexta de los estatutos de la sociedad.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Pablo Sancho Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2016087829).

Por escritura otorgada el día nueve de noviembre del dos mil dieciséis ante la suscrita notaria, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Grupo Ice Sociedad Anónima**, mediante la cual, se modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales.—San José, nueve de noviembre del 2016.—Licda. Sabrina Francis Salazar, Notaria.—1 vez.—O. C. N°1471.—Solicitud N° 70165.—(IN2016087832).

Ante mi notaría se protocolizaron acuerdos que modifican la cláusula segunda y sexta del pacto constitutivo de la compañía **Trochas Nicoyanas Dani Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento diez mil quinientos veinticuatro, la segunda referente al domicilio y la sexta relativa a la administración y representación, además se realizan nuevos nombramientos de junta directiva.—Nicoya, diez de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Jenifer Lyn Flores Stoviak, Notario.—1 vez.—(IN2016087834).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 16:00 del 12 de octubre de 2016, se protocolizó acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada por los accionistas de **Sika Productos Para La Construcción, Sociedad Anónima**, de esta plaza, cédula de persona jurídica número 3-101-234823, mediante la cual se acordó aumentar su capital social.—San José, 13 de octubre de 2016.—Ricardo Alberto Güell Peña, Notario.—1 vez.—(IN2016087835).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 09 de noviembre del 2016, se constituyó la sociedad **Génesis Cero Tres Cero Siete Ocho Dos Sociedad Anónima**. Presidente y secretario como apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Javier Clot Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2016087846).

Por escritura otorgada a las 13 horas del 9 de noviembre del 2016, se constituyó la sociedad **Sobre La Roca Jaimar Sociedad Anónima**. Presidente y secretario como apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Javier Clot Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2016087847).

Por escritura otorgada a las 08:00 horas del 10 de noviembre del 2016, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria de socios de la sociedad **Consorcio Servicios Múltiples ASK Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-675913, se reforma cláusula primera del nombre para que se denomine **Consorcio Servicios Múltiples Omega MR Sociedad Anónima**.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Javier Clot Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2016087849).

Ante mi, María Gabriela Elizondo Alpizar, notaria pública, mediante protocolización en la escritura número ochenta y nueve de mi protocolo número uno, dada en la ciudad de Osa, Puntarenas a las

ocho horas del nueve de noviembre del dos mil dieciséis. La sociedad **Tres - Ciento Uno - Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Tres S.A.**, fue transformada en la sociedad **Tres - Ciento Uno - Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Tres S.R.L.**, y modifica sus estatutos.—Uvita, Osa, Puntarenas, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Yesenia Quesada Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016087850).

Por escritura otorgada a las diez horas ante esta notaría el día de diez de noviembre del año dos mil dieciséis, se protocoliza acta de la sociedad **Inversiones Ritjo Z & B S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y un mil novecientos treinta, donde se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo referente al capital social.—San José, diez de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Federico Altamura Arce, Notario.—1 vez.—(IN2016087855).

Mediante escritura 166-13 otorgada ante este notario a las 16 horas del 23 de junio del 2016, se modifica la cláusula segunda, cuarta y décima, de la sociedad **Energías Limpias de Centro América Elca LLC Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-673600. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 123 de junio del 2016. Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2016087856).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública. Departamento Disciplinario Legal. Inspección Policial. Auto de apertura, causa administrativa disciplinaria N° 285-IP-2016-DDL.—San José a las 09:35 horas del 03 de noviembre del 2016. De conformidad con los artículos 211, 214, 218, 221, 222, 225, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 308 inciso 2), 309, 310, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y 319 de la Ley General de la Administración Pública; 57, 78, 84 y 88 inciso a) y b) de la Ley General de Policía; 108, 109 y 112 del Reglamento de Organización de este Ministerio; 74 y 80 inciso b) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública; procede este Departamento en esta vía a iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario, bajo el expediente 285-IP-2016-DDL-AFFSP, en contra del servidor Gabriel Antonio Gutiérrez Mora, cédula de identidad N° 1-1483-0696, funcionario destacado en la Policía de Fronteras, Unidad Móvil Kilómetro 35, a quien resultó materialmente imposible notificar personalmente por ignorarse su actual domicilio, a efecto de determinar su participación y responsabilidad disciplinaria, que le pueda caber por los siguientes hechos: “*Ausencias injustificadas al trabajo desde el 16 de marzo del 2016, a la fecha. 2. Incumplimiento en la obligación de avisar oportunamente a su superior de los motivos de tales ausencias*”. Lo cual en caso de comprobarse, le podría acarrear la imposición de una sanción disciplinaria de uno a treinta días de suspensión sin goce salarial o inclusive hasta el despido sin responsabilidad patronal, compelerlo al pago de los salarios percibidos durante esas fechas, así como al pago de los gastos en que ha tenido que incurrir la Administración para poder comunicarle el presente Auto de Apertura. Lo anterior con sustento en lo previsto en los artículos 81 inciso g) del Código de Trabajo; 86 inciso e) y 87 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y 44 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública en concordancia con el 202 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos a este Ministerio. Para los anteriores efectos, recábese la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, haciéndosele saber al encausado que este Órgano Director ha ordenado realizar una audiencia oral y privada, a celebrarse en la Inspección Policial del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de Seguridad Pública, situado en San José, Zapote, de los semáforos sobre el puente de Casa Presidencial 50 metros al sur, edificio a mano derecha color azul con ventanales, **a partir de las 10:00 horas del decimosexto día hábil contado a partir de la tercera publicación del presente acto**, en donde será atendido por el licenciado Andrés Cordero Chacón, funcionario de esta Oficina, asignado para tal efecto. El encausado deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque puede hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el proceso. El expediente puede ser consultado y fotocopiado en esta Sección, en días y horas

hábiles, el cual se encuentra conformado por lo siguiente: Pruebas: documental: 1. Oficio N° 406-09-2016-DIFRO-DPF, recibido en este Departamento el 16 de septiembre del 2016, suscrito por el Comisionado Allan Obando Flores, Director General de la Policía de Fronteras y documentación adjunta: Oficio N° 00395-2016-UMPF-KM35, suscrito por el Agente de Policía Nelson Pérez Castrillo de la Unidad Móvil de la Policía de Fronteras Km 35. Oficio N° 026-03-2016-DPF, de fecha 22 de marzo del 2016, suscrito el Comisionado Allan Obando Flores, Director General de la Policía de Fronteras. Oficio N° 00521-2016-UMPF-KM35, de fecha 30 de marzo del 2016, suscrito por Olivier González Zambrana, Agente de la Unidad Móvil de la Policía de Fronteras Km 35 y Oficio N° 077-04-2016-DIFRO-DPF, suscrito por el Comisionado Allan Obando Flores, Director de la Policía de Fronteras. 2. Acta de llamada telefónica del 10 de octubre del 2016 a la Policía de Fronteras, Km 35. 3. Oficio N° 02458-10-2016-UMPF-KM35, suscrito por el Agente José Francisco Salas Mora, encargado de Grupo Bravo, Policía de Fronteras, Km 35. En tal sentido se le hace saber al inculcado que dicha comparecencia será el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba y los alegatos pertinentes; pudiendo aportar prueba escrita con antelación a dicha comparecencia. Asimismo se le hace de su conocimiento que en contra de esta resolución proceden los recursos de Revocatoria y Apelación en subsidio, a interponer ante el Órgano Director que dicta esta resolución, a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo al superior jerárquico. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisibles el interpuesto pasadas 24 horas contadas a partir de la tercera publicación de este acto. Se le advierte igualmente al señor Gutiérrez Mora que debe señalar lugar donde atender futuras notificaciones, caso contrario se le tendrán por notificadas las resoluciones emitidas por este Despacho en el transcurso de 24 horas. Toda la documentación y prueba habida en el expediente administrativo puede ser consultada y copiada en este Departamento en días y horas hábiles. Se le advierte al encausado que por la naturaleza de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para este Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Raisa Bravo García, Jefe Departamento Disciplinario Legal.—O.C. N° 3400027316.—Solicitud N° 69879.—(IN2016087271).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber a los señores Kenneth O' Keefe Rodernand, en su calidad de poderdante del poder generalísimo inscrito bajo las citas 2015-436496-1-1; y Richard O' Keefe Rodernand, en su calidad de apoderado de dicho mandato, que el Registro de Personas Jurídicas dio apertura a un proceso de diligencia administrativa promovida sobre la base del oficio DRI-04-0411-2016 suscrito por Msc. Iris Chaves Rodríguez, como asesora del Registro Inmobiliario y del cual se les confiere audiencia, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del recibido de la presente resolución, a efecto de que dentro del plazo antes indicado, presenten los alegatos pertinentes. Se les previene que en el acto de notificarle la presente resolución o dentro del tercer día, deben señalar lugar o medio para atender notificaciones de este Despacho dentro del perímetro de la ciudad de San José, bajo el apercibimiento de que si no lo hace las resoluciones que se dicten se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas a este Despacho, o bien, si el lugar señalado no existe, permanece cerrado, si la dirección es imprecisa, incierta o inexistente. Todo lo anterior, de conformidad con los artículos 92 y siguientes del Reglamento del Registro Público (Decreto Ejecutivo número 26771-J de 18 de marzo de 1998 y sus reformas. (Expediente DPJ-031-2016), publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 19 de octubre del 2016.—Lic. Fabián Benavides Acosta, Asesor.—O. C. N° 16-0048.—Solicitud N° 68361.—(IN2016086322).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El suscrito Lic. Héctor Pérez Solano, administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Acosta, mayor, casado, vecino de Desamparados, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los Trabajadores Independientes incluidos en el cuadro que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. En el cuadro, se indica el número patronal, nombre del Trabajador Independiente, período y monto de la deuda al 19 de octubre del 2016. La Institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los períodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda. Trabajadores Independientes: Humberto Azofeifa Valverde, 0-00112140678-999-001, 10/2013 a 12/2013 y 03/2016 a 08/2016, ₡1 244 173.00, Jairo Arce Cubillo, 0-00114970524-999-0W, 09/2014 a 10/2016, ₡616 096, Cesar Ceciliano Ureña, 0-00112540795-999-001, 04/2014 a 10/2016, ₡672 164, Marvin Mora Ortiz, 0-00110360021-999-001, 04/2014 a 10/2016, ₡671 851, Franklin Mondragón Palavicini, 7-00018615397-999-001, 04/2012 a 10/2016, ₡1 446 975, Marcelo Mora Campos, 0-00112870537-999-001, 02/2015 a 10/2016, ₡623 534, Armando Badilla Fallas, 0-00110710385-999-001, 12/2014 a 02/2015, ₡118 895, José Joaquín Jiménez García, 0-00105240652-999-001, 03/2015 a 10/2016, ₡472 463, Víctor Hugo Zúñiga Aguilar, 0-00105160784-999-001, 03/2012 a 10/2016, ₡2 486 896. Patronos: Marianela Fallas Castro, 0-00110600140-001-001, 08/2015 a 02/2016, ₡1 935 174, Randall Chavarría Pérez, 0-00108720392-001-001, 04/2016 a 08/2016, ₡282 997.—Lic. Héctor Armando Pérez Solano, Administrador.—(IN2016086548).

PUBLICACIÓN DE UN VEZ

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono M y R Telas y Camisetas S. A., número patronal 2-03101651550-001-001, la Subárea Administración y Control de Convenios de la Dirección de Inspección, notifica Traslado de Cargos 1245-2016-03042 por eventuales omisiones salariales por la Trabajadora Brenes Álvarez Xinia cedula de identidad 2-0436-0335, en el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2011 y abril de 2012, por un monto de ₡248.101,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en. San José, Avenida 2 - calle 5 y 7, quinto piso de edificio Laureano Echandi Jiménez. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese San José, 12 de octubre de 2016.—Johnny Mora Q., Jefe.—1 vez.—(IN2016087215).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Operaciones BLM S. A., número patronal 2-03101614372-001-001, la Subárea Administración y Control de Convenios de la Dirección de Inspección, notifica Traslado de Cargos 1245-2016-03498 por eventuales omisiones salariales por el trabajador Castillo Silva Félix, número de asegurado 15831187, en el periodo comprendido entre octubre de 2011 y abril de 2012, por un monto de ₡391.126,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, avenida 2°, calles 5 y 7, quinto piso de edificio Laureano Echandi Jiménez. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se

tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 12 de octubre del 2016.—Johnny Mora Q., Jefe.—1 vez.—(IN2016087216).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Sandoval Sánchez Ana Patricia número patronal 0-00106460877-999-001, la Subárea Administración y Control de Convenios de la Dirección de Inspección notifica Traslado de Cargos 1245-2016-03622 por eventuales omisiones salariales por la Trabajadora Independiente Sandoval Sánchez Ana Patricia, número de cedula 1-0646-0877, en el periodo comprendido entre marzo de 2005 a mayo de 2014, por un monto de ₡3.025.106.00, en cuotas obrero patronales en los Regímenes de Salud (S.E.M) e Invalidez Vejez y Muerte (I.V.M). Consulta expediente en San José Avenida 2°- Calle 5 y 7, quinto piso de edificio Laureano Echandi Jiménez. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 12 de octubre de 2016.—Dirección de Inspección.—Johnny Mora Q., Jefe.—1 vez.—(IN2016087217).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Seguridad García y Ureña Sociedad Anónima número patronal 2-03101609735-001-001, la Subárea Administración y Control de Convenios de la Dirección de Inspección notifica Traslado de Cargos 1245-2015-02869 por eventuales omisiones salariales, se procede la Reanudación Patronal por los trabajadores Rivas Cortez Mario, Savala No indica otro María Eugenia y Fuentes No indica otro Róger Antonio, a partir de junio 2015. por un monto de ₡279.176.00 en cuotas obrero patronales, ₡70.809,00 total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador. Consulta expediente en San José, Avenida 2°- calles 5 y 7, quinto piso de edificio Laureano Echandi Jiménez. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 12 de octubre de 2016.—Johnny Mora Q., Jefe.—1 vez.—(IN2016087220).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono SII Seguridad Incorporada Internacional Sociedad Anónima número patronal 2-03101488130-001-001, la Subárea Administración y Control de Convenios de la Dirección de Inspección notifica Traslado de Cargos 1245-2015-06331 por eventuales omisiones salariales del Trabajador Mayorga Luna Norman A, número de asegurado 7-17481965, en el periodo comprendido entre agosto de 2014 y mayo de 2015, por un monto de ₡680.410,00 en cuotas obrero patronales, ₡173.830,00 total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador. Consulta expediente en San José Avenida 2°- Calle 5 y 7, quinto piso de edificio Laureano Echandi Jiménez. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 12 de octubre de 2016.—Johnny Mora Q., Jefe.—1 vez.—(IN2016087221).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por la negativa de recibir el traslado

de cargos el día 05 de febrero de 2016, por parte del trabajador independiente Méndez Jiménez Luis Gerardo, número de asegurado 0-00105170662-999-001, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Control Contributivo de la Dirección de Inspección, ha dictado el traslado de cargos número de caso 1245-2016-0095, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión efectuada, se procedió con el traslado de asegurado voluntario a trabajador independiente De Méndez Jiménez, número de afiliado 0-00105170662-999-001, a partir del 01 de enero del 2016, folio 0014, del expediente administrativo. Ingreso de referencia determinado ₡321.039,00, total cuotas en lo regímenes de salud e invalidez, vejez y muerte ₡32.746,00. Consulta expediente en esta oficina San José, calle 5 y 7, avenida 2, Edificio Laureano Echandi, piso 5º, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José, De no indicar lugar o medio para notificaciones las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 8 de noviembre del 2016.—Área de Control Contributivo.—Licda. Doris Valerio Bogantes, Jefa.—1 vez.—(IN2016087229).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por la negativa de recibir el traslado de cargos el 05 de febrero del 2016, por parte del trabajador independiente Méndez Jiménez Luis Gerardo, número de asegurado 0-00105170662-999-001, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Control Contributivo de la Dirección de Inspección, ha dictado el traslado de cargos número de caso 1245-2016-0089, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión efectuada, se confecciona hoja de trabajo al trabajador independiente Méndez Jiménez, número de afiliado 0-00105170662-999-001 correspondiente al periodo comprendido entre setiembre, 2006 y diciembre, 2015, por un total de ingresos de ₡27.551.475,00 que representa en cuotas en los regímenes del seguro de salud e invalidez, vejez y muerte ₡3.055.024,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calles 5 y 7, avenida 2ª, edificio Laureano Echandi, piso 5º, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 08 de noviembre del 2016.—Área de Control Contributivo.—Licda. Doris Valerio Bogantes, Jefa.—1 vez.—(IN2016087230).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Villa Belgrano S. A., 2-3101325399-001-001, y las sociedades Corporación Rancagua S. A., 3-101-325462; Comercial Nakuy S. A., 3-101-325472; JSB Arauca del Norte S. A., 3-101-329562; Pinar de Alta Vista S. A., 3-101-325401; Monte de la Luna S. A., 3-101-325371; Desierto Occidental S. A., 3-101-3255-03; Inversiones BC Temuco S. A., 3-101-325670; Desarrollos Jusebe S. A., 3-101-325417; Fuego Austral S. A., 3-101325451; Campo de Hielo S. A. (LUISMAY S. A.), 3-101-325498; JS Antofagía S. A., 3-101-327646; Anizacate S. A., 3-101-325491; y Fuerte Bulnes S. A., 3-101-325382, la Subárea de Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2016-2159, para la aplicación de la responsabilidad patronal solidaria, artículo 51 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, por las acciones u omisiones violatorias de cualquiera de los miembros de la unidad económica o sus representantes. Consulta expediente

en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 04 de noviembre del 2016.—Efraim Artavia S., Jefe.—1 vez.—(IN2016087668).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Desarrollos de Proyectos Sol Flamingo S.A. número patronal 2-3101386963-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2016-2942, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ₡881.160,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7, Av. 4, Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2016087669).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Impresos y Servicios Litográficos Q & J S. A. 2-03101498660-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2016-01976, en que se le atribuye posible responsabilidad solidaria, con 12 empresas que conforman el Grupo Power Print S. A., según lo referido en el Artículo 51 de la Ley Constitutiva de la CCSS por lo que responderán solidariamente por las acciones y omisiones violatorias de esta ley. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se les confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se les previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2016087672).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Sojome S. A., 2-03101315774-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2016-01976, en que se le atribuye posible responsabilidad solidaria, con 12 empresas que conforman el Grupo Power Print S. A., según lo referido en el artículo 51 de la Ley Constitutiva de la CCSS por lo que responderán solidariamente por las acciones y omisiones violatorias de esta ley. Consulta expediente en San José C.7, Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se les confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se les previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2016087676).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Asociación Arte para Ayudar ASARTPAY., número patronal 2-03002329218-001-001, la Subárea Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2016-02671 por eventuales omisiones salariales por un monto de ₡175.836,00 cuotas obrero patronales.

Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 1° de noviembre del 2016.—Mayela Azofeifa C., Jefa.—1 vez.—(IN2016087679).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Serviprint de Costa Rica S. A. 2-03101611523-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2016-01976, en que se le atribuye posible responsabilidad solidaria, con 12 empresas que conforman el Grupo Power Print S.A, según lo referido en el Artículo 51 de la Ley Constitutiva de la CCSS por lo que responderán solidariamente por las acciones y omisiones violatorias de esta ley. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se les confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se les previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 03 de noviembre del 2016.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2016087682).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Desarrollos Keono S. A., número patronal 2-03101665565-001-001, la Subárea Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2016-02988 por presunta responsabilidad solidaria del patrono Desarrollos Keono S. A. número patronal 2-3101665565-001-001, por el pago de las cuotas obrero –patronales que fueren en deber a la Caja Costarricense de Seguro Social a la fecha del presente informe por el patrono Global Marketing Solutions S. A., número patronal 2-03101574757-001-001. Consulta expediente en San José C.7, Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 01 de noviembre del 2016.—Mayela Azofeifa C., Jefa.—1 vez.—(IN2016087684).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de la Patrona Salazar Herrera Guiselle S. A., número patronal 0 00301880858-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2016-02491 por eventuales omisiones por un monto de ₡172.830,00 en cuotas en los regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—(IN2016087687).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del Patrono Beauty

Zone S. A., número patronal 2 03101498274-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2016-03118 por eventuales omisiones por un monto de ₡1.624.279,00 en cuotas en los regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte. Consulta expediente en San José C.7, Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—(IN2016087689).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse el domicilio actual del trabajador independiente Vargas Zeledón Hazel María, número afiliado 0-00103980738-999-001, la Subárea de Estudios Especiales Servicios notifica Traslado de Cargos 1238-2016-02488, por eventuales omisiones en los ingresos, por un monto de ₡488.512,00 cuotas obreras del régimen Enfermedad y Maternidad. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Alexander Solano Carvajal, Jefe.—1 vez.—(IN2016087693).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de la trabajadora independiente Shirley Vega Bolaños, número patronal 0-00401280859-999-001, la Subárea de Estudios Especiales Servicios notifica Traslado de Cargos 1238-02354-2016-I, por eventuales omisiones en la factura adicional, por un monto de ₡1.526.055,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7, Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 01 de noviembre del 2016.—Alexander Carvajal S., Jefe.—1 vez.—(IN2016087695).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La Municipalidad de Belén, comunica a los propietarios de las siguientes fincas que se encuentran ubicadas en el cantón de Belén, que acogiendo en los artículos 75, 76, 76 bis y 76 ter, del Código Municipal, atentamente les solicitamos proceder a limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición; garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas. Asimismo la aplicación de herbicida.

Sih Tsonng Yoh pasaporte 130934546 Finca 75653
Zafiro Místico S. A., cédula jurídica 3101347884 Finca 98515
Zafiro Místico S. A., cédula jurídica 3101347884 Finca 98517

De no atender estas disposiciones en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación procederemos de conformidad con las facultades que nos conceden los artículos citados, efectuando los trabajos correspondientes con el respectivo cobro y las MULTAS e

INTERESES que proceden. Una vez transcurrido estos cinco (5) días y de conformidad con el artículo 5° del Reglamento para el cobro de tarifas por servicios brindados por omisión de los propietarios de Bienes Inmuebles, se le informa que la Municipalidad procederá en un plazo mínimo de 24 horas a realizar el servicio u obra requerido mediante contratación, cuyo costo efectivo de la corta del zacate, de acuerdo al presupuesto establecido equivale a un monto de:

Sih Tsonng Yoh pasaporte 130934546 Finca 75653 ₡74.800.00
Zafiro Místico S. A., cédula jurídica 3101347884 Finca 98515 ₡61.300
Zafiro Místico S. A., cédula jurídica 3101347884 Finca 98517 ₡63.460

Belén, 09 de noviembre, 2016.—Área de Servicios Públicos.—Ing. Dennis Mena Muñoz, Director.—1 vez.—O. C. N° 31657.—Solicitud N° 70187.—(IN2016087551).

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En el Acuerdo N° 087-MEIC-2016 de fecha trece de setiembre de dos mil dieciséis, se omitió incluir en el artículo 2° del por tanto, la cancelación de la vacuna amarilla de la funcionaria Daniela Cordero Rodríguez, por lo que **se debe leer como sigue** y no como se consignó:

“(…) Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje, alimentación, y cualquier otro gasto serán cubiertos por el programa 215 “Actividades Centrales”, subpartida 10503 “Transporte al Exterior” y subpartida 10504 “Viáticos al Exterior”, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, correspondiéndole por concepto de viáticos a cada funcionaria la suma de \$1.145,00 (Mil ciento cuarenta y cinco dólares). La cancelación de la vacuna de la fiebre amarilla de la funcionaria Daniela Cordero Rodríguez, será cancelada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, previa presentación de la factura, por la subpartida 10504 “Viáticos al Exterior”, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Las funcionarias ceden el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio. (...)”.

En lo que respecta al resto, el acuerdo de manas se mantiene incólume.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2016.

Publíquese.—Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio a. í.—1 vez.—O.C. N° 29116.—Solicitud N° 11427.—(IN2016092225).

AVISOS

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS

Se hace constar que en el documento denominado, Tarifas de Honorarios Profesionales para los Contadores Públicos Autorizados, en el Inciso VI, Otros Casos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número ciento seis, el día tres de junio de dos mil quince, se ha advertido la falta de la siguiente información al final del inciso C se le adiciona, por hora profesional únicamente, quedando el inciso completo de la siguiente manera: C. En cuanto a las actuaciones que no tengan por objeto la opinión formal del Contador Público Autorizado sobre la razonabilidad de los estados financieros de la empresa tomados en su conjunto, sino más bien referidas a los siguientes estudios especiales: revisiones, análisis o estudios especiales sobre determinadas cuentas, áreas o partes de un estado financiero, estudios o revisiones de los sistemas de control interno, estudios y análisis de carácter estadístico tendientes a plasmar la evolución económica o financiera de una empresa, o bien, de clasificación contable de estados financieros de una entidad la tarifa mínima para esta clase de servicios será de ₡12.027,26 (doce mil veintisiete colones con veintiséis céntimos) por hora profesional. Lo anterior de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública. Es todo.

Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2016092162).